CONTRATO – PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD No. 66-7-20067-22 SUSCRITO ENTRE LA POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NRO. 4 Y FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA CUYO OBJETO ES "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCION DE URGENCIAS (y lo que se derive de ellos), A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUGA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA"

Entre los suscritos, de una parte, la Policía Nacional quien actúa a través del señor **Mayor CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA,** mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula Nro. 13.540.851 Expedida en Bucaramanga (Santander), obrando en nombre de la Nación - Policía Nacional – Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, delegado para contratar según ORDEN INTERNA NRO 040 DEL 18 DE MARZO DE 2022 Y RESOLUCION NRO. 00684 DEL 18 DE MARZO DE 2022 y por la otra **FUNDACION HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA,** quien actúa a través de **CARLOS GUILLERMO SANCHEZ RENGIFO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **14.876.795** expedida en Guadalajara de Buga (Valle del Cauca), debidamente identificados como aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", hemos convenido celebrar el presente contrato, previos lós siguientes considerandos: a) Que se elaboraron los estudios previos de conformidad con lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 b) Que al momento de la apertura del proceso de selección, se contó con la respectiva apropiación presupuestal que respalda el presente compromiso. c) Que el presente contrato se deriva de un proceso de contratación realizado por la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA CUANDO NO EXISTA PLURALIDAD DE OFERENTES y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas y decretos complementarios d) Que la POLICÍA NACIONAL designará un supervisor para el presente contrato, el cual mantendrá comunicación con el CONTRATISTA, durante el desarrollo del contrato y ejercerá las funciones prescritas en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Policía Nacional. e) Que habiéndose dado cumplimiento a todos los trámites y requisitos que exige la contratación administrativa para este tipo de contrato (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007), es procedente la celebración del mismo, el cual se regirá por las siguientes clausulas: **PRIMERA: OBJETO.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, a la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCIÓN DE URGENCIAS (y lo que se derive de ellos), A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUGA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA", a la entidad FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA", de acuerdo a los pliegos de condiciones, a la oferta de servicios presentada y al portafolio de servicios del contratista que hacen parte integral del presente contrato, con destino al personal de usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. SEGUNDA. FINALIDADES DEL CONTRATO: El presente contrato está orientado a lograr la efectiva y eficiente prestación del servicio propio de la Policía Nacional, en consecuencia, el CONTRATISTA se compromete para con la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 a prestar el servicio requerido para suplir las necesidades definidas en los estudios previos de conveniencia y oportunidad. En tal sentido, queda claro que todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de medios. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes. TERCERA. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato asciende a la suma descrita en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO PRIMERO: TARIFAS-** Los servicios prestados serán facturados de acuerdo A TARIFAS PRESENTADAS EN LA OFERTA, este tarifario hace parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias. CUARTA. FORMA DE PAGO: La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. pagará al **CONTRATISTA** el valor de este contrato de conformidad con lo dispuesto en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". **PARÁGRAFO - CUENTA PARA PAGOS:** Los pagos previstos en esta cláusula se acreditarán a la cuenta que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO", a favor del CONTRATISTA, o en otro banco o cuenta que éste designe con anterioridad al vencimiento del pago, con sujeción a lo previsto en las disposiciones cambiarias, por medio de aviso escrito con no menos treinta (30) días de anticipación, acompañado de certificación bancaria a nombre de la firma Contratista. Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley. QUINTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presente contrato está amparado por la apropiación presupuestal que se indica en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SEXTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es el señalado en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". SÉPTIMA. VIGENCIA: La Vigencia del presente

contrato será de cuatro (4) meses adicionales al plazo de ejecución establecido en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". OCTAVA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO: El sitio en el cual se prestarán los servicios objeto del presente contrato será el que aparece en el anexo No.1 "DATOS DEL CONTRATO". NOVENA. DERECHOS DEL CONTRATISTA: En general, son derechos del **CONTRATISTA**: 1.) Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. 2.) Tener acceso a los elementos físicos necesarios para desarrollar el objeto del contrato, en caso que los mismos sean necesarios, y cumplir con sus obligaciones. 3.) Obtener la colaboración necesaria de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 para el adecuado desarrollo del contrato. DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del **CONTRATISTA:** Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA de este contrato. DECIMA PRIMERA. DERECHOS DE LA POLICÍA NACIONAL: Supervisar el desarrollo y ejecución del presente contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**. DECIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL: Las contenidas en el anexo denominado OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. DÉCIMA TERCERA. RESERVA DEL PRESENTE CONTRATO: El CONTRATISTA se obliga para con la POLICÍA NACIONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación reservada, todos los aspectos que conozca en el cumplimiento del presente contrato, así como los asuntos técnicos e instalaciones de la Policía Nacional, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el contratista, durante el desarrollo con posterioridad a la ejecución del contrato. DÉCIMA CUARTA. MECANISMO DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA: Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción y registro del contrato y la entrega de la copia firmada del mismo al **CONTRATISTA**, éste deberá constituir y presentar a favor de la **POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD - REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo establecidos en el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes riesgos: a) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Por el Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y sesenta (60) dias calendario mas. **En la póliza deberá quedar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, con la suficiencia que se requiera hasta la liquidación del mismo, de conformidad al Artículo 2.2.1.2.3.1.1.2. del decreto 1082 de 2015.** b) DE CALIDAD DEL SERVICIO: Por el cincuenta por ciento (50 %) del valor del contrato, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y un (1) año más. c) PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, vigente por un termino igual a la vigencia del contrato y tres (3) años mas. d) DAÑOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA-CONTRACTUAL: por 200 SMMLV, vigente por el término de ejecucion del contrato. La póliza deberá contener como mínimo, en adición a la cobertura básica de predios, labores y operaciones los amparos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015. En el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviere de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador; **En todo caso, dependiendo del tipo de mecanismo de cobertura elegido, deberá cumplir con los requisitos establecidos en el decreto 1082 de 2015. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA.** - La Garantía deberá ser presentada para su correspondiente aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes al recibo del contrato, siendo requisito la aprobación de la misma para la legalización del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** Si el **CONTRATISTA** se niega a constituir las Garantías, ampliarlas o prorrogarlas, se aplicarán las sanciones que trata la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y/o demás que lo reglamenten o se dará por terminado el presente Contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, deba reconocer o pagar indemnización alguna al **CONTRATISTA**, debiendo este último pagarle al **CONTRATANTE** el valor de los perjuicios causados. En este caso, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 mediante Acto Administrativo debidamente motivado podrá adjudicar el contrato dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes al Contratista calificado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** - El **CONTRATANTE** aprobará o no la garantía a más tardar el día hábil siguiente a la presentación por parte del **CONTRATISTA**. En el evento que la garantía no sea aprobada, el **CONTRATISTA** deberá corregirla y ajustarla a lo pactado en el Contrato en un término no mayor a dos (2) días hábiles siguientes a su devolución. DECIMA QUINTA CONFIDENCIALIDAD E INTEGRIDAD DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

DECIMA SEXTA: CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. DECIMA SEPTIMA: CUMPLIMIENTO DE NORMATIVIDAD: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional. DÉCIMA OCTAVA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la POLICÍA NACIONAL de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. DÉCIMA NOVENA SANCIONES: **a)** La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al medio (0.5%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por quince (15) días calendario por incumplimiento parcial; así mismo impondrá multas diarias y sucesivas equivalentes al punto dos (0.2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo hasta su recibo a satisfacción y hasta por diez (10) días hábiles por la no constitución dentro de los términos y formas descritas en el presente contrato de la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos del contrato o en algunas de sus prorrogas o modificaciones; así como cualquiera de los requisitos de legalización del mismo. El incumplimiento parcial por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de las obligaciones del presente contrato, diferente a la enunciada en el literal anterior, darán lugar a la aplicación de una multa de hasta el diez (10%) por ciento del valor total de acuerdo a la incidencia del incumplimiento en el desarrollo del mismo y a los perjuicios que cause a la Entidad. **PARÁGRAFO PRIMERO: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el **CONTRATISTA** dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria para a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el **CONTRATISTA** dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del **CONTRATISTA** si lo hubiere, para lo cual, el contratista con la firma de este contrato, autoriza al contratante para que aplique los descuentos correspondientes a imposición de multas o para acudir a la jurisdicción coactiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO – INCUMPLIMIENTO APORTES PARAFISCALES.** De conformidad con el artículo 1 de la Ley 828 del 2003, constituye causal para imposición de multas el incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** del pago de aportes a Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA. **PARÁGRAFO TERCERO – LIQUIDACIÓN Y PAGOS DE LAS MULTAS.** La liquidación y el pago de las multas que se causen, conforme a la cláusula precedente, se liquidará y harán exigibles de acuerdo con las siguientes condiciones: **1)** Todas las multas que se causen, el contratista autoriza desde ya para que puedan ser descontadas de los valores a favor del contratista derivados de la ejecución del contrato. En todo caso, el pago o la deducción de dichas multas no lo exonerará de su obligación de cumplir plenamente con las responsabilidades y obligaciones que emanen del presente contrato. **2)** En todo caso y para todos los efectos legales, las partes pactan que este contrato conjuntamente con el acto administrativo que impone la multa o sanción por retardo prestara merito ejecutivo. **3)** El pago de la sanción a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Esta sanción se impondrá conforme a la ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 6º de la Ley 1150 de 2007. **b). MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN**: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, la póliza de garantía única y/o alguno de los requisitos de legalización, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. podrá mediante acto administrativo afectar al **CONTRATISTA** con multa, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0,2%) del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días. **c) PENAL PECUNIARIA**. - En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplada en el literal a) del presente artículo. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y definitivo de los perjuicios que cause a la **REGIONAL DE**

ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4. No obstante, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el presente contrato. **VIGESIMA. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** No se encuentra CampoCombinación en el registro inicial u origen de datos., hará efectivo el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el **CONTRATISTA** devolverá a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los elementos entregados por aquel y recibidos a satisfacción por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo la REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago. **VIGÉSIMA PRIMERA: NATURALEZA DEL CONTRATO.** El presente contrato es de naturaleza civil, de tal manera que **EL CONTRATISTA** prestará los servicios prestados contratados con plena autonomía e independencia y con su propio personal. En ningún caso existirá relación laboral entre **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** y el personal al que **EL CONTRATISTA** encomiende la prestación de los servicios incluidos dentro del objeto del presente contrato. Por lo tanto, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal de la Empresa son de responsabilidad exclusiva del **CONTRATISTA. VIGÉSIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL** – Este Contrato está sujeto a las Cláusulas de Modificación, Terminación e Interpretación Unilaterales, por parte del **CONTRATANTE**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA MULTAS. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS** – En el evento que surjan controversias entre los Contratantes, inherentes a la ejecución del Contrato se acudirá a lo previsto en el Artículo 68 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015. **VIGÉSIMA CUARTA: SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA** – Para todos los efectos, este Contrato estará sujeto al régimen señalado por la Ley Colombiana. **VIGÉSIMA QUINTA. OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80/93, debidamente establecidas y documentadas, **LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas, en caso que las mismas resulten aplicables. **VIGÉSIMA SEXTA. MONEDA DEL CONTRATO:** La moneda del presente contrato es la indicada en el anexo No.1 DATOS DEL CONTRATO. **VIGÉSIMA SEPTIMA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA** no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del presente contrato. La **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas. **VIGÉSIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley. **PARAGRAFO**: En caso de sobrevenir alguna inhabilidad e incompatibilidad con posterioridad, se procederá en la forma establecida en el articulo 9 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Las partes podrán suspender temporalmente el plazo de ejecución del contrato, cuando se presenten causas que impidan la ejecución temporal o transitoria, por ocurrencia de un imprevisto o hecho inevitable, una vez establecida en debida forma la causal se suscribirá un acta entre las partes, donde conste el evento, su causa, el término de la suspensión y aquellas previsiones que se consideren necesario consignar. El tiempo de suspensión no se computará para los efectos del plazo extintivo del presente contrato. Para el reinicio de la ejecución y, superada la situación que originó la suspensión del plazo de ejecución, se suscribirá la correspondiente acta de reinicio. **TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Si con ocasión del desarrollo y ejecución del contrato, sugieren diferencias o discrepancias entre las partes, estas se comprometen a utilizar los mecanismos de solución directa previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Para el perfeccionamiento del presente contrato se requiere de las firmas de las partes y del correspondiente registro presupuestal. Para su legalización y para su ejecución se requiere de la aprobación por parte de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4** del mecanismo de cobertura de riesgos, constituido por parte del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO. -** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato y entrega de una copia del mismo al **CONTRATISTA**, éste se obliga a constituir la garantía única. Dentro de ese

mismo término, deberá presentar el mecanismo de cobertura de riesgos en la oficina del Área de Contratos de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. Las sanciones que ocasionen el no pago oportuno y la no entrega de los respectivos documentos a la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. dentro del término antes fijado, serán a cargo del **CONTRATISTA**. **TRIGÉSIMA SEGUNDA. DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1.)** Invitación a presentar oferta. **2.)** Propuesta del Contratista en aquellas partes aceptadas por la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 4**. **3.)** Anexos del contrato. **4.)** Documentos que suscriban las partes. **TRIGÉSIMA TERCERA. IMPUESTOS: EI CONTRATISTA** pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **TRIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se podrá liquidar de conformidad con lo señalado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **TRIGÉSIMA QUINTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS:** el presente contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **TRIGÉSIMA SEXTA. RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, las leyes de presupuesto, en general las normas civiles y comerciales vigentes, las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones de la Policía Nacional que apliquen. **TRIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali, para constancia de lo anterior, se firma en un (1) original en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
C.C. N° 13.540.851 expedida en Bucaramanga (Santander)
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

CARLOS GUILLERMO SÁNCHEZ RENGIFO
C.C. 14.876.795 expedida en Gaudalajara de Buga (Valle del Cauca)
Representante Legal
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREAD GRUCO	SI. DANIELA JARAMILLO TABORDA	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO	CT. GUSTAVO ANDRES NARVAES ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	CT. YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES4	ABOG. ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 DE LA POLICÍA NACIONAL.			

ANEXO 1
"DATOS DEL CONTRATO"

CONTRATO	**No. 66-7-20067-22**
CONTRATANTE	POLICÍA NACIONAL - DIRECCIÓN DE SANIDAD – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4
NIT	805.022.186-6
REPRESENTANTE LEGAL Y/O DELEGADO	**Mayor CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
CÉDULA DE CIUDADANÍA No.	13.540.851 de Bucaramanga (Santander)
CARGO	Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4
DISPOSICIÓN DE NOMBRAMIENTO	ORDEN INTERNA NRO 040 DEL 18 DE MARZO DE 2022 Y RESOLUCION NRO. 00684 DEL 18 DE MARZO DE 2022
CONTRATISTA	**NOMBRE:** FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA **NIT:** 891380054-1 **REPRESENTANTE LEGAL:** CARLOS GUILLERMO SÁNCHEZ RENGIFO **DOC. IDENTIDAD**: 14.876.795 de Guadalajara de Buga (Valle del Cauca) **CIUDAD NOTIFICACIÓN:** Guadalajara de Buga – Valle del Cauca **DIRECCIÓN:** Carrera 8 N°17-52 **TELÉFONO:** 2375115 - 3162957657 **CORREO:** gerencia-hsjb@ert.com.co; contratacion@fhsjb.org
CONSIDERANDOS	Que el presente contrato se deriva del proceso PN RASES4 CD 026/2022 cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCION DE URGENCIAS (y lo que se derive de ellos), A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUGA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA"**
SUPERVISOR DEL CONTRATO	El Supervisor del Contrato será el Jefe del Establecimiento de Sanidad Policial Primario de Buga, quien haga sus veces o quien con posterioridad designe el Ordenador del gasto, este será responsable de la supervisión, vigilancia y control de ejecución del contrato según corresponda, para ello deberá cumplir con lo dispuesto en la Resolución 00090 del 15 de Enero de 2018 de la Dirección General de la Policía Nacional "Por la cual se reglamenta la actividad de los interventores, supervisores y coordinadores de los contratos y/o convenios en la Policía Nacional "y el instructivo 024 DISAN – ASJUR del 27 de Marzo de 2009 de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional "ACTIVIDAD DE LOS INTERVENTORES SUPERVISORES Y COORDINADORES DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS EN LA POLICÍA NACIONAL, además deberá verificar la remisión del Paciente y demás procedimientos, cuando asi lo estime conveniente.
CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO	El objeto del presente contrato es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD DE MEDIANA Y ALTA COMPLEJIDAD PARA LA ATENCION DE URGENCIAS (y lo que se derive de ellos), A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE BUGA Y SU ÁREA DE INFLUENCIA"**

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
85101500	Servicios de Salud	Servicios integrales de salud	Centros de salud

CLAUSULA TERCERA. – VALOR	Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS **($387.000.000,00)** moneda legal colombiana, para la vigencia 2022, amparados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 59122 de fecha 02 de junio de 2022 para la presente vigencia, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.
CLAUSULA CUARTA- FORMA DE PAGO	La Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, cancelará al contratista que se le adjudique el presente proceso de contratación, en forma parcial los pagos según el monto facturado y conciliado entre las partes a través de un proceso de auditoría de cuentas dentro de los Cuarenta y Cinco (45) días hábiles siguientes a la radicación de la factura de prestación del servicio, en la Ventanilla - Central de Cuentas, junto con el recibido a satisfacción suscrito por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, de acuerdo al derecho a turno y la programación del plan anual de caja (PAC); cumplidos los trámites administrativos y fiscales

vigentes, y una vez el Tesoro Nacional sitúe los correspondientes recursos a la Dirección de Sanidad.

El pago se realizará en moneda legal colombiana, para lo cual se requiere que la empresa contratada facture y radique sin dilación los primeros 05 días hábiles de cada mes, en la Ventanilla Única de la Central de Cuentas, previa expedición del Recibo a Satisfacción Técnico (RAS) expedido por el Supervisor del Contrato, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes conforme con los cupos de PAC autorizados por la Dirección del Tesoro Nacional. Se realizarán pagos una vez se presente la respectiva factura con los respectivos anexos (certificación de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, certificación del revisor fiscal de pago de aportes de seguridad social y parafiscales, -copia planilla pago seguridad social, certificación del supervisor del contrato) de los servicios prestados por la empresa contratada.

No obstante, la aprobación de los cupos de PAC no será impedimento para la ejecución del objeto contractual; el oferente debe manifestar mediante documentos escrito y firmado por el representante legal que se acoge a la forma de pago establecida en la presente convocatoria.

En el evento de que la facturación la efectúe un consorcio o unión temporal bajo su propio NIT, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del decreto 3050 de 1997, la factura, además de señalar el porcentaje o el valor del ingreso que corresponda a cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, indicara el nombre o la razón social y NIT de cada uno de ellos, estas facturas deben de cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y reglamentarias.

NOTA: El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la circular externa 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".

PROCEDIMIENTO TÉCNICO-ADMINISTRATIVO PARA EMISIÓN DEL RAS

El Contratista deberá presentar las facturas al Supervisor del Contrato en los primeros tres (03) días hábiles del mes siguiente, quien tendrá un (01) día para elaborar el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico, posteriormente el Contratista radica la factura con el Recibo a Satisfacción Técnico–Económico RAS en la Ventanilla Única – Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 4, para iniciar el trámite de Auditoría de cuentas médicas y continuar con el trámite de pago respectivo.

Si los documentos en referencia son devueltos por la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, por inconsistencias como la falta de información o mal diligenciamiento de los mismos, la Regional se obliga a la asignación nuevamente del turno, siempre y cuando se hubieren subsanado las observaciones y se haya cumplido con el trámite documental dentro del plazo indicado.

Todas las demoras que se presenten por estos conceptos serán de responsabilidad del CONTRATISTA, quien no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

AUDITORIA DE CUENTAS: Los responsables de la Ventanilla Única de Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en salud No. 4, tramitará a la oficina de auditoría de cuentas, la cuenta acompañada del Recibo a Satisfacción Técnico - Económico para realizar la auditoria, la cual será expedida dentro de los seis (6) días hábiles siguientes a la recepción de la cuenta y será devuelta junto con los soportes a Central de Cuentas, para continuar con el trámite de pago respectivo.

TRÁMITE DE GLOSAS: En el evento que se presenten glosas a las cuentas presentadas, estas se tramitaran de conformidad con lo establecido en la Ley 1438 del 19 de enero de 2011 *"Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones"*. En su artículo 57 *"Trámite de Glosas"*, cuyo texto es el siguiente:

	*"**ARTÍCULO 57. TRÁMITE DE GLOSAS.** Las entidades responsables del pago de servicios de salud dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes a la presentación de la factura con todos sus soportes, formularán y comunicarán a los prestadores de servicios de salud las glosas a cada factura, con base en la codificación y alcance definidos en la normatividad vigente. Una vez formuladas las glosas a una factura no se podrán formular nuevas glosas a la misma factura, salvo las que surjan de hechos nuevos detectados en la respuesta dada a la glosa inicial.* *El prestador de servicios de salud deberá dar respuesta a las glosas presentadas por las entidades responsables del pago de servicios de salud, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a su recepción, indicando su aceptación o justificando la no aceptación. La entidad responsable del pago, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la recepción de la respuesta, decidirá si levanta total o parcialmente las glosas o las deja como definitivas.* *Si cumplidos los quince (15) días hábiles, el prestador de servicios de salud considera que la glosa es subsanable, tendrá un plazo máximo de siete (7) días hábiles para subsanar la causa de las glosas no levantadas y enviar las facturas enviadas nuevamente a la entidad responsable del pago.* *Los valores por las glosas levantadas total o parcialmente deberán ser cancelados dentro del mismo plazo de los cinco (5) días hábiles siguientes, a su levantamiento, informando al prestador la justificación de las glosas o su proporción, que no fueron levantadas.* *Una vez vencidos los términos, y en el caso de que persista el desacuerdo se acudirá a la Superintendencia Nacional de Salud, bien sea en uso de la facultad de conciliación o jurisdiccional a elección del prestador, en los términos establecidos por la ley.* *El Gobierno Nacional reglamentará los mecanismos para desestimular o sancionar el abuso con el trámite de glosas por parte de las entidades responsables del pago."* FACTURACIÓN – RADICACIÓN DE CUENTAS La radicación de la facturación (Impresa y en medio magnético) de los servicios prestados se debe hacer dentro de los cinco (05) primeros días hábiles del mes siguiente a la prestación del servicio, la cual como mínimo debe cumplir con: • Relación general de pacientes atendidos, detallando el Certificado de Atención del Paciente, por cada uno de ellos discriminada en nombre completo, documento de identificación del paciente, fecha de atención al paciente, valor de la factura y firmada por el usuario o acudiente. • Requisitos establecidos por la DIAN. • Soportes de ley para la auditoria de cuentas definidos en el Decreto 4747 de 2007, Anexo 5 de la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008 y demás normas que las aclaren o modifiquen. • La factura debe venir debidamente firmada por quien la expide, legajada con gancho totalmente plástico, foliada en forma consecutiva en la parte superior derecha de cada hoja lapicero negro; para evitar pérdida de soportes individuales y hacer el seguimiento de los mismos en caso de inconsistencias. • Presentar original de la autorización del servicio. • Información de prestaciones de servicios de salud - RIPS. El RIPS debe cumplir con lo estipulado en la Resolución 3374 MINSALUD de 2000, resolución 951 de 2002 y demás normas que lo reglamenten o modifiquen. • Si el Contratista no presenta la factura dentro del término de los cinco (05) primeros días de cada mes, el trámite y el pago de la factura se realizarán hasta el mes siguiente. • La presentación de las facturas por los servicios causados en ningún caso deberá superar los treinta (30) días posteriores a la prestación de los servicios. • La radicación de la cuenta se debe hacer anexando el formato en Excel de radicación de IPS, debidamente diligenciado. • EL CONTRATANTE dará trámite a las facturas que no presenten objeciones. En todo caso debe cumplir con los siguientes requisitos específicos:

- Factura en original y dos copias que cumpla con los requerimientos de ley, a nombre de la Policía Nacional – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 - NIT 805-022-186-6 o Policía Nacional, según sea el origen del usuario beneficiado.
- Discriminado de la factura.
- Anexar a la factura certificado de cumplimiento de aportes parafiscales, fotocopia del pago de parafiscales (Uno por cada mes independiente del número de facturas presentadas), documento del representante legal, certificación bancaria y relación de la información del medio magnético.
- Orden de prestación de los servicios expedida y autorizada por el Grupo de Redes Integrales de servicios de salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente.
- Los servicios cobrados deben ser relacionados en los RIPs con la tarifa y el respectivo Código CUPS por cada procedimiento o servicio prestado y de conformidad al objeto del contrato.
- Soportes de los servicios facturados los cuales deben tener completamente diligenciado el certificado de atención del usuario con la firma del mismo, uno por toda la atención que corresponda con el documento de identificación del usuario o en su defecto la del acudiente.
- Resumen de la Historia Clínica o epicrisis, para procedimientos quirúrgicos y eventos de hospitalización con sus respectivos soportes.
- En los eventos de urgencias, aportar el registro de atención de URGENCIAS con sus respectivos soportes.

Los soportes que se requieren para desarrollar la actividad de auditoría médica de cuentas como son:

- Historias clínicas.
- Autorizaciones.
- Documento de identificación.

Deben venir en CD debidamente marcado y en unidad de conservación plástica en polipropileno y otro polímero químicamente estable. El archivo de medios magnéticos como CD debe cumplir con las características descritas en el Acuerdo 049 del 5 de mayo de 2000 del Archivo General de la Nación.

La radicación de la facturación generada por la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 se deberá presentar en la ventanilla de central de cuentas de la Regional, ubicada en la avenida 10N No 16N-21 barrio granada 4 piso en la ciudad de Cali, en horario administrativo.

CAUSALES DE NO PAGO

Todo servicio ambulatorio (primera vez o control) u hospitalario que no cuente con formato de autorización por parte de la central de autorizaciones de la USP.

Todo procedimiento adicional no autorizado, salvo que se haya prestado atendiendo un riesgo inminente para la vida del paciente.

Toda urgencia, que no cuente con código de notificación, por parte de la central de autorización de la USP salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 4747 MINPROTECCIÓN de 2007 y Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008.

Prestaciones en los servicios de urgencias más allá del servicio de clasificación de triage y de consulta médica, cuando no superen las pautas de auditoría de pertinencia para ser consideradas como una urgencia

Atención más allá de la atención inicial de urgencias, si no se han surtido los trámites de inminente para la vida del paciente.

Las atenciones derivadas de un evento adverso estarán a cargo de la IPS tratante (generadora), cabe destacar que para lo anterior se surtirá previamente el debido proceso de verificación y análisis del evento adverso.

Servicio electivo, fuera del plan de beneficio del SSPN, que no haya sido diligenciado en el formato del Comité Técnico Científico CTC de la DISAN –

	Dirección de Sanidad y aprobado por esa instancia del nivel central (el cual puede ser en el formato que el contratista maneje ajustado a lo normado). Bien o servicio para administración urgente o tutela, que este fuera del plan de beneficio del SSPN, cuando luego de haberse prestado la atención con la inmediatez requerida, no haya sido reportado en el formato del Comité Técnico Científico CTC-DISAN-Dirección de Sanidad (El concepto de favorabilidad para estos casos que emita el CTC, obrara como herramienta de mejoramiento y supervisión más no como causal de no pago). Las contempladas en la Resolución 3047 MINPROTECCIÓN de 2008, Resolución 416 MINPROTECCIÓN de 2009 y demás normas que las modifiquen o adicionen. En el caso que el contratista haya cambiado de representante legal, además de la documentación anterior, se debe anexar certificado de representación legal expedido por la autoridad correspondiente, donde esté estipulada la nueva representación, así como la fotocopia de la cédula de ciudadanía de éste. Los pagos se harán a la siguiente cuenta: **NOMBRE BENEFICIARIO:** FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSE DE BUGA **BANCO:** Banco de Bogotá **TIPO DE CUENTA:** Corriente **NUMERO DE CUENTA:** 188-07568-3
CLAUSULA QUINTA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	El pago del presente contrato se encuentra financiado con cargo al plan de compras No. 526 de fecha 01/06/2022 y al Certificado de Disponibilidad No. SIIF II NACIÓN 59122 de fecha 02 de junio de 2022 expedido por el Lider de Presupuesto de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.
CLAUSULA SEXTA.- PLAZO Y FORMA DE EJECUCIÓN	PLAZO El plazo de ejecución de la prestación del servicio objeto del contrato será hasta el 31 de octubre de 2022 o hasta agotar presupuesto, lo que ocurra primero, el cual iniciará a partir del perfeccionamiento del contrato previa expedición de la Carta de Inicio del contrato y aprobación de la garantía de cumplimiento. FORMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO El objeto del contrato a celebrar se ejecutará en forma de **tracto sucesivo**, de acuerdo a las necesidades de la institución, bajo los procedimientos establecidos para la prestación de los servicios en salud. Para la prestación del servicio objeto del presente proceso se requiere que el Contratista ofrezca los servicios y/o procedimientos propios al objeto de contratación según lo aprobado por el Ministerio de Protección Social y teniendo en cuenta el Acuerdo No. 002 de abril del 2001, plan obligatorio de salud acuerdo 002 de 2001 del Sistema de salud de las Fuerzas Militares y de Policía.
CLAUSULA OCTAVA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Los servicios objeto del presente estudio, se prestarán en las instalaciones que ofrezca el contratista en el municipio de Buga cumpliendo los estándares mínimos definidos por la Resolución 3100/2019 del Ministerio de Protección Social.
CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA MONEDA DEL CONTRATO	Pesos Colombianos

ANEXO 2
ANEXO TÉCNICO

ITEMS	CODIGO IPS	ALTERNO	DESCRIPCION IPS
1	378102	378102	INSERCION [IMPLANTACION] DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)
2	861411	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA) 37804
3	389001	389001	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL
4	389002	389002	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)
5	960401	960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA
6	933601	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR

7	981100	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD
8	935301	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)
9	935302	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO
10	971100	971100	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR SOD
11	971200	971200	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD
12	869500	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD
13	48301	48301	INYECCION DE ANESTESIA EN NERVIO DE FACETA ARTICULAR VERTEBRAL CON FINES ANALGESICOS
14	S22102	S22102	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS) - 39201
15	912001	912001	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO
16	912003	912003	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS
17	912005	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO
18	976501	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL
19	965201	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS
20	931001	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL
21	937000	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD
22	939403	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL
23	S22101	S22101	SALA DE CURACIONES
24	865101	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA. EN AREA GENERAL - POR MEDICO GENERAL
25	939402	939402	NEBULIZACION
26	579401	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)
27	579501	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)
28	579901	579901	ASPIRACION DE VEJIGA VIA PERCUTANEA
29	869400	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD
30	960200	960200	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD
31	996102	996102	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO
32	99870101	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA ARTERIOGRAFIA CORONARIA MAS CATETERISMO IZQUIERDO
33	99870102	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA ARTERIOGRAFIA CORONARIA MAS CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO
34	99870103	998701	SOPORTE ANESTESICO ANGIOPLASTIA CORONARIA
35	99870104	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA PROCEDIMIENTOS VASCULARES PERIFERICOS
36	99870105	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA NEURORADIOLOGIA INTERVENCIONISTA
37	890372	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA
38	890472	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA
39	809474	809474	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA
40	890343	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
41	890443	890443	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS
42	S20200	S20200	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD ALTA SOD
43	S22103	S22103	DERECHO DE SALA DE YESOS - 39221
44	89048301	890483	VALORACION POR MEDICO ESPECIALISTA DEL RECIEN NACIDO EN SALA DE PARTO
45	890602	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA
46	890701	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL
47	890702	890702	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (MEDICINA INTERNA)
48	890735	890735	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
49	890750	890750	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
50	890780	890780	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA

51	890783	890783	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
52	890402	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS
53	890426	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA
54	890428	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA
55	890435	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL
56	890436	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL
57	890439	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA
58	890440	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR
59	890442	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA
60	890446	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA
61	890450	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA
62	890466	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA
63	890471	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA
64	890473	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA
65	890476	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA
66	890480	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA
67	890482	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA
68	890483	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA
69	890484	890484	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA
70	890494	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA
71	53113	53113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO
72	89020206	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (ANESTESIOLOGIA)
73	89020208	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CARDIOLOGIA PEDIATRICA)
74	89020207	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CARDIOLOGIA)
75	89020202	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA GENERAL)
76	89020209	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA MAXILOFACIAL)
77	89020211	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA)
78	89020212	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA VASCULAR)
79	89020213	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (DERMATOLOGIA)
80	890202	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (EN URGENCIAS)
81	89020203	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA)
82	89020201	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (MEDICINA INTERNA)
83	89020222	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (NEFROLOGIA)
84	89020219	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (NEUMOLOGIA)
85	89020214	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (NEUROCIRUGIA)
86	89020215	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (OFTALMOLOGIA)
87	89020204	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA)
88	89020216	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (OTORRINOLARINGOLOGIA)
89	89020205	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (PEDIATRIA)
90	89020218	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (UROLOGIA)
91	890601	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL
92	53109	53109	BLOQUEO DE NERVIOS PUDENDOS

93	890606	890306	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA - CONTROL
94	890406	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA - CONSULTA DE PRIMERA VEZ
95	890408	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA
96	890608	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA
97	389102	389102	INSERCION DE CATETER YUGULAR
98	839700	839700	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE TENDON SOD
99	542802	582802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA VIA PERCUTANEA
100	542801	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA
101	10M004	10M004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA CUATRO O MÁS CAMAS
102	10A004	10A004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA CUATRO O MÁS CAMAS
103	10M001	10M001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)
104	10A001	10A001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)
105	10M002	10M002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL
106	10A002	10A002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL
107	120N01	120N01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL (CUNA O INCUBADORA)
108	110A01	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS
109	108A01	108A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL
110	107M01	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO
111	105M01	105M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL
112	601T02	S31302001	SERVICIO DE AMBULANCIA LOCAL
113	601T02	S31302002	SERVICIO DE AMBULANCIA A CALI
114	601T02	S31302003	SERVICIO DE AMBULANCIA A TULUA (VALLE)
115	601T02	S31302004	SERVICIO DE AMBULANCIA A PALMIRA (VALLE)
116	601T02	S31302005	SERVICIO DE AMBULANCIA A ALCALA (VALLE)
117	601T02	S31302006	SERVICIO DE AMBULANCIA A ANDALUCIA (VALLE)
118	601T02	S31302007	SERVICIO DE AMBULANCIA ANSERMANUEVO (VALLE)
119	601T02	S31302008	SERVICIO DE AMBULANCIA A ARGELIA (VALLE)
120	601T02	S31302009	SERVICIO DE AMBULANCIA A ARMENIA
121	601T02	S31302010	SERVICIO DE AMBULANCIA A BOLIVAR (VALLE)
122	601T02	S31302011	SERVICIO DE AMBULANCIA A BUENAVENTURA (VALLE)
123	601T02	S31302012	SERVICIO DE AMBULANCIA A BUGALAGRANDE (VALLE)
124	601T02	S31302013	SERVICIO DE AMBULANCIA A CAICEDONIA (VALLE)
125	601T02	S31302014	SERVICIO DE AMBULANCIA A CANDELARIA (VALLE)
126	601T02	S31302015	SERVICIO DE AMBULANCIA A CARTAGO (VALLE)
127	601T02	S31302016	SERVICIO DE AMBULANCIA A CERRITO (VALLE)
128	601T02	S31302017	SERVICIO DE AMBULANCIA A DAGUA (VALLE)
129	601T02	S31302018	SERVICIO DE AMBULANCIA A DARIEN (VALLE)
130	601T02	S31302019	SERVICIO DE AMBULANCIA A DAPA(VALLE)
131	601T02	S31302020	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL AGUILA (VALLE)
132	601T02	S31302021	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL CAIRO (VALLE)
133	601T02	S31302022	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL DOVIO (VALLE)

134	601T02	S31302023	SERVICIO DE AMBULANCIA A FLORIDA (VALLE)
135	601T02	S31302024	SERVICIO DE AMBULANCIA A GINEBRA (VALLE)
136	601T02	S31302025	SERVICIO DE AMBULANCIA A GUACARI (VALLE)
137	601T02	S31302026	SERVICIO DE AMBULANCIA A JAMUNDI (VALLE)
138	601T02	S31302027	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA CUMBRE (VALLE)
139	601T03	S31302059	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA HABANA (VALLE)
140	601T02	S31302028	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA MAGDALENA (VALLE)
141	601T02	S31302029	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA PAILA
142	601T02	S31302030	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA UNION (VALLE)
143	601T02	S31302031	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA VICTORIA (VALLE)
144	601T02	S31302032	SERVICIO DE AMBULANCIA A MEDIACANOA (VALLE)
145	601T02	S31302033	SERVICIO DE AMBULANCIA A OBANDO (VALLE)
146	601T02	S31302034	SERVICIO DE AMBULANCIA A PEREIRA
147	601T02	S31302035	SERVICIO DE AMBULANCIA A PRADERA (VALLE)
148	601T02	S31302036	SERVICIO DE AMBULANCIA A PRESIDENTE (VALLE)
149	601T02	S31302037	SERVICIO DE AMBULANCIA A RESTREPO (VALLE)
150	601T02	S31302038	SERVICIO DE AMBULANCIA A RIOFRIO (VALLE)
151	601T02	S31302039	SERVICIO DE AMBULANCIA A ROLDANILLO (VALLE)
152	601T02	S31302040	SERVICIO DE AMBULANCIA A SAN PEDRO (VALLE)
153	601T02	S31302041	SERVICIO DE AMBULANCIA A SEVILLA (VALLE)
154	601T02	S31302042	SERVICIO DE AMBULANCIA A SONSO (VALLE)
155	601T02	S31302043	SERVICIO DE AMBULANCIA A TORO (VALLE)
156	601T02	S31302044	SERVICIO DE AMBULANCIA A TRUJILLO (VALLE)
157	601T02	S31302045	SERVICIO DE AMBULANCIA A ULLOA (VALLE)
158	601T02	S31302046	SERVICIO DE AMBULANCIA A VERSALLES (VALLE)
159	601T02	S31302047	SERVICIO DE AMBULANCIA A VIJES (VALLE)
160	601T02	S31302048	SERVICIO DE AMBULANCIA A YOTOCO (VALLE)
161	601T02	S31302049	SERVICIO DE AMBULANCIA A YUMBO (VALLE)
162	601T02	S31302050	SERVICIO DE AMBULANCIA A ZARZAL (VALLE)
163	601T02	S31302051	SERVICIO DE AMBULANCIA A POPAYAN (CAUCA)
164	601T02	S31302052	SERVICIO DE AMBULANCIA A BOGOTA
165	601T02	S31302053	SERVICIO DE AMBULANCIA A MEDELLIN
166	601T02	S31302058	SERVICIO DE AMBULANCIA A MANIZALES
167	601T07	S31302057	HORA DE ESPERA AMBULANCIA BASICA
168	602T02	S33302005	SERVICIO DE AMBULANCIA A ALCALA (VALLE)
169	602T02	S33302006	SERVICIO DE AMBULANCIA A ANDALUCIA (VALLE)
170	602T02	S33302007	SERVICIO DE AMBULANCIA A ANSERMANUEVO (VALLE)

171	602T02	S33302008	SERVICIO DE AMBULANCIA A ARGELIA (VALLE)
172	602T02	S33302009	SERVICIO DE AMBULANCIA A ARMENIA
173	602T02	S33302010	SERVICIO DE AMBULANCIA A BOLIVAR (VALLE)
174	602T02	S33302011	SERVICIO DE AMBULANCIA A BUENAVENTURA (VALLE
175	602T02	S33302012	SERVICIO DE AMBULANCIA A BUGALAGRANDE (VALLE
176	602T02	S33302013	SERVICIO DE AMBULANCIA A CAICEDONIA (VALLE)
177	602T02	S33302002	SERVICIO DE AMBULANCIA A CALI
178	602T02	S33302014	SERVICIO DE AMBULANCIA A CANDELARIA (VALLE)
179	602T02	S33302015	SERVICIO DE AMBULANCIA A CARTAGO (VALLE)
180	602T02	S33302016	SERVICIO DE AMBULANCIA A CERRITO (VALLE)
181	602T02	S33302017	SERVICIO DE AMBULANCIA A DAGUA (VALLE)
182	602T02	S33302018	SERVICIO DE AMBULANCIA A DARIEN (VALLE)
183	602T02	S33302019	SERVICIO DE AMBULANCIA A DAPA(VALLE)
184	602T02	S33302020	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL AGUILA (VALLE)
185	602T02	S33302021	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL CAIRO (VALLE)
186	602T02	S33302022	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL DOVIO (VALLE)
187	602T02	S33302023	SERVICIO DE AMBULANCIA A FLORIDA (VALLE)
188	602T02	S33302024	SERVICIO DE AMBULANCIA A GINEBRA (VALLE)
189	602T02	S33302025	SERVICIO DE AMBULANCIA A GUACARI (VALLE)
190	602T02	S33302026	SERVICIO DE AMBULANCIA A JAMUNDI (VALLE)
191	602T02	S33302027	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA CUMBRE (VALLE)
192	602T02	S33302028	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA MAGDALENA (VALLE)
193	602T02	S33302029	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA UNION (VALLE)
194	602T02	S33302030	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA VICTORIA (VALLE)
195	602T02	S33302031	SERVICIO DE AMBULANCIA A MEDIACANOA (VALLE)
196	602T02	S33302032	SERVICIO DE AMBULANCIA A OBANDO (VALLE)
197	602T02	S33302004	SERVICIO DE AMBULANCIA A PALMIRA (VALLE)
198	602T02	S33302033	SERVICIO DE AMBULANCIA A PEREIRA
199	602T02	S33302034	SERVICIO DE AMBULANCIA A PRADERA (VALLE)
200	602T02	S33302035	SERVICIO DE AMBULANCIA A PRESIDENTE (VALLE)
201	602T02	S33302036	SERVICIO DE AMBULANCIA A RESTREPO (VALLE)
202	602T02	S33302037	SERVICIO DE AMBULANCIA A RIOFRIO (VALLE)
203	602T02	S33302038	SERVICIO DE AMBULANCIA A ROLDANILLO (VALLE)
204	602T02	S33302039	SERVICIO DE AMBULANCIA A SAN PEDRO (VALLE)
205	602T02	S33302040	SERVICIO DE AMBULANCIA A SEVILLA (VALLE)
206	602T02	S33302041	SERVICIO DE AMBULANCIA A SONSO (VALLE)
207	602T02	S33302042	SERVICIO DE AMBULANCIA A TORO (VALLE)

208	602T02	S33302043	SERVICIO DE AMBULANCIA A TRUJILLO (VALLE)
209	602T02	S33302003	SERVICIO DE AMBULANCIA A TULUA (VALLE)
210	602T02	S33302044	SERVICIO DE AMBULANCIA A ULLOA (VALLE)
211	602T02	S33302045	SERVICIO DE AMBULANCIA A VERSALLES (VALLE)
212	602T02	S33302046	SERVICIO DE AMBULANCIA A VIJES (VALLE)
213	602T02	S33302047	SERVICIO DE AMBULANCIA A YOTOCO (VALLE)
214	602T02	S33302048	SERVICIO DE AMBULANCIA A YUMBO (VALLE)
215	602T02	S33302049	SERVICIO DE AMBULANCIA A ZARZAL (VALLE)
216	602T02	S33302001	SERVICIO DE AMBULANCIA LOCAL
217	602T03	S33302053	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADA
218	863102	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION. FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL. MAS DE SEIS LESIONES
219	863105	863105	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION. FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL. MAS DE DIEZ LESIONES
220	935303	935303	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES TORACOLUMBOSACRO
221	48201	48201	INYECCION DE AGENTE ANESTESICO PARA NERVIO PERIFERICO
222	53105	53105	BLOQUEO DE UNION MIONEURAL
223	673201	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO - CRIOTERAPIA
224	935306	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO. ESPICA. ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)
225	935307	935307	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA) Y COCCIX
226	935400	935400	APLICACION DE FERULA SOD
227	53101	53101	BLOQUEO DE NERVIO SIMPATICO UNICO
228	863101	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION. FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL. HASTA SEIS LESIONES
229	935304	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO. PIERNA O TOBILLO)
230	935305	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE
231	912002	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS
232	912004	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL
233	906340	906340	SARS COV2 (COVID-19) ANTIGENO
234	908856	908856	SARS CoV2(COVID- 19)(PCR)
235	90450901		17 Hidroxiprogesterona Pediátrica
236	906314		Cryptococcus neoformans en Suero, Antígeno
237	906809		Electroforesis de Hemoglobina (Capilar) (Detecta cada Fracción de Hemoglobina)
238	903402		Aldolasa - Internacional
239	902004		ANTICOAGULANTE LÚPICO (ANTICOAGULANTES CIRCULANTES) PRUEBA PRESUNTIVA
240	90200701		Antitrombina III, Funcional
241	902101		CELULAS LE
242	911017		CLASIFICACION SANGUINEA -ABO Y RH- EN PLACA
243	902104		DIMERO D
244	902205		ERITROSEDIMENTACION
245	902204		ERITROSEDIMENTACION DE WESTERGREEN
246	902206		EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA OBSERVACION MICROSCOPICA CON RECUENTO DIFERENCIA
247	902024		FIBRINOGENO
248	902211		HEMATOCRITO
249	902213		HEMOGLOBINA

250	902209		HEMOGRAMA TIPO III-HEMOGLOBINA HEMATOCRITO ROJOS INDICE
251	902210		HEMOGRAMA AUTOMATIZADO IV
252	902216		LEUCOGRAMA
253	902215		HEMOPARASITOS EN EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA
254	902214		HEMOPARASITOS EN GOTA GRUESA
255	902031		PRODUCTOS DE DEGRADACION DE LA FIBRINA -PDF-
256	902121		PRUEBA DE CICLAJE CON METABISULFITO DE SODIO (DREPANOCITOS- CELULAS FALCIFORMES)
257	902217		PRUEBA DE TORNIQUETE -FRAGILIDAD CAPILAR-
258	90221801		RECUENTO DE EOSINOFILOS EN ESPUTO
259	902219		RECUENTO DE EOSINOFILOS EN MOCO NASAL
260	90221802		RECUENTO DE EOSINOFILOS EN ORINA
261	90221803		RECUENTO DE EOSINOFILOS EN SANGRE
262	902220		RECUENTO DE PLAQUETAS POR METODOS AUTOMATICOS CUANDO SE SOLICITA EN FORMA INDEP
263	902223		RECUENTO DE RETICULOCITOS (METODO MANUAL)
264	902041		RETRACCION DEL COAGULO -CUALITATIVO-
265	902045		TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)
266	902046		TIEMPO DE SANGRIA -IVY O DUKE-
267	902043		TIEMPO DE COAGULACION
268	902049		TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TTP)
269	903706		Vitamina D 25 Hidroxi (Colecalciferol)
270	903105		ACIDO FOLICO
271	903111		ACIDO LACTICO (LACTATO) ENZIMATICO
272	903801		ACIDO URICO
273	903866		ALANINO AMINOTRANSFERASAS -ALT TGP-
274	903803		ALBUMINA
275	903805		AMILASA
276	903602		AMONIO
277	903867		TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA-TGO-AST
278	903809		BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA
279	90380901		BILIRRUBINA DIRECTA
280	90380902		BILIRRUBINA TOTAL
281	903603		CALCIO
282	903604		CALCIO IONIZADO
283	903005		CÁLCULO URINARIO ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO
284	903812		CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO -TIBC: TOTAL IRON-BINDING CAPACITY-
285	903813		CLORO
286	903815		COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD -HDL-
287	903816		COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD -LDL- (ENZIMATICO)
288	903818		COLESTEROL TOTAL
289	903420		COLINESTERASA SERICA (SEUDOCOLINESTERASA)
290	903819		CREATIN FOSFOQUINASA FRACCION CARDIACA -CK-MB-
291	903821		CREATIN FOSFOQUINASA TOTAL -CK CPK TOTAL-
292	903895		CREATININA
293	903827		CUERPOS CETONICOS EN SANGRE -ACETOACETATO-
294	903823		DEPURACION DE CREATININA
295	903828		DESHIDROGENASA LACTICA -LDH-
296	906811		ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN LCR(BANDAS OLIGOCLONALES)
297	906812		ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA (Alta Resolución)
298	90681201		ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SUERO (CAPILAR)
299	903013		ESPERMOGRAMA COMPLETO
300	903016		FERRITINA

301	903830		FOSFATASA ACIDA TOTAL
302	903833		FOSFATASA ALCALINA
303	903834		FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO
304	903835		FOSFORO INORGANICO -FOSFATOS-
305	903838		GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA -GGT-
306	903839		GASES ARTERIALES
307	903841		GLUCOSA
308	903883		GLUCOMETRIA
309	903842		GLUCOSA PRE Y POST-CARGA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA
310	903843		GLUCOSA PRE Y POST-PRANDIAL
311	903427		HEMOGLOBINA GLICOSILADA
312	903846		HIERRO TOTAL
313	903847		LIPASA
314	903854		MAGNESIO (COLORIMETRICO)
315	903856		NITROGENO UREICO -BUN-
316	903859		POTASIO
317	903861		PROTEINAS DIFERENCIADAS (ALBUMINA/GLOBULINA)
318	903863		PROTEINAS TOTALES
319	903845		PRUEBA DE OSULLIVAN PRESUNTIVA -2 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLUCOSA
320	90384401		PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS -3 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLU
321	90384402		PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS -4 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLU
322	90384403		PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS -6 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLU
323	903044		SATURACION DE LA TRANSFERRINA -INCLUYE DETERMINACION DE HIERRO SERICO CAPACIDAD
324	903864		SODIO
325	903046		TRANSFERRINA (NEFELOMETRIA)
326	903868		TRIGLICERIDOS
327	903437		TROPONINA I, CUANTITATIVA
328	903869		UREA (AZOHEMIA)
329	903703		VITAMINA B12 -CIANOCOBALAMINA-
330	905201		ACIDO VALPROICO
331	905706		ETANOL CUANTITATIVO
332	905206		CARBAMAZEPINA
333	905302		ANFETAMINAS
334	905725		COCAINA METABOLITOS EN ORINA (PRUEBA DE TAMIZACION)
335	905603		DIGOXINA
336	905213		FENITOINA TOTAL (EPAMIN - DIFENILIDANTOINA)
337	905214		FENOBARBITAL
338	905312		LITIO
339	904805		CORTISOL
340	904806		CORTISOL AM - PM -2 MUESTRAS-
341	904301		CORTISOL PRE Y POST-ACTH -2 MUESTRAS-
342	904302		CORTISOL CON SUPRESION DE DEXAMETASONA 2 MUESTRAS
343	904703		CURVA DE INSULINA -5 MUESTRAS-
344	904809		DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO -DHEA-SO4-
345	904503		ESTRADIOL
346	904508		GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA -PRUEBA DE EMBARAZO-
347	903706		GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA
348	90450801		GONADOTROPINA CORIONICA BETA CUANTITATIVA POR INMUNOCROMATOGRAFIA
349	904509		HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA
350	904104		HORMONA DEL CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) (GH)

351	904904		HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES -TSH-ULTRASENSIBLE
352	904105		HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE -FSH-
353	904107		HORMONA LUTEINIZANTE -LH-
354	904912		HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA (PTH Intacta)
355	904702		INSULINA PRE Y POST-GLUCOSA -2 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLUCOSA
356	904704		INSULINA
357	904510		PROGESTERONA
358	904108		PROLACTINA -MUESTRA UNICA-
359	904109		PROLACTINA -POOL DE TRES MUESTRAS-
360	904101		FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA (SOMATOMEDINA C)
361	904601		Testosterona Libre
362	904602		TESTOSTERONA TOTAL
363	904920		TIROGLOBULINA
364	904921		TIROXINA LIBRE -T4L-
365	904922		TIROXINA TOTAL -T4 TOTAL-
366	904924		TRIYODOTIRONINA LIBRE -T3L-
367	904925		TRIYODOTIRONINA TOTAL -T3 TOTAL-
368	906602		ALFA FETOPROTEINA MARCADOR TUMORAL (AFP)
369	906603		ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO -ACE CEA-
370	906605		ANTIGENO DE CANCER 125 -CA 125- (OVARIO)
371	906604		ANTIGENO DE CANCER 15-3 -CA 15-3- (MAMA)
372	906610		ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA -AEP PSA-
373	906611		ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE
374	903802		ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS
375	903027		MICROALBUMINURIA EN 24 HORAS
376	903804		MICROALBUMINURIA EN 12 HORAS
377	90380601		AMILASA EN ORINA ESPONTANEA
378	903806		AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS
379	903811		CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS
380	90381101		CALCIO EN ORINA ESPONTANEA
381	903849		CITOQUIMICO DE LIQUIDO ASCITICO
382	903850		CITOQUIMICO DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO
383	903851		CITOQUIMICO DE LIQUIDO PERITONEAL
384	903852		CITOQUIMICO DE LIQUIDO PLEURAL
385	903503		CITOQUIMICO DE LIQUIDO PERICARDICO
386	903853		CITOQUIMICO DE LIQUIDO SINOVIAL
387	903814		CLORO EN ORINA DE 24 HORAS
388	904807		CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS
389	903824		CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
390	903876		CREATININA EN ORINA ESPONTANEA
391	903826		CUERPOS CETONICOS EN ORINA -ACETOACETATO-
392	90383602		FOSFORO INORGANICO -FOSFATOS- EN ORINA DE 24 HORAS
393	90383601		FOSFORO EN ORINA ESPONTANEA
394	903840		GLUCOSURIA EN ORINA PARCIAL
395	903428		Hemosiderina en Orina Parcial (Tinción)
396	903026		MICROALBUMINURIA (NEFELOMETRIA)
397	903031		MIOGLOBINA EN ORINA
398	903857		NITROGENO UREICO -BUN EN ORINA DE 24 HORAS-
399	90385701		NITROGENO UREICO EN ORINA ESPONTANEA
400	903041		PORFOBILINOGENO URINARIO EN 24 HORAS
401	903860		POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS
402	903878		POTASIO EN ORINA ESPONTANEA

403	907103		Bence Jones Proteínas (Precipitación por Calor)
404	90386201		PROTEINURIA ESPONTANEA
405	903862		PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS
406	903865		SODIO EN ORINA DE 24 HORAS
407	90386501		SODIO EN ORINA ESPONTANEA
408	907108		UROBILINÓGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL
409	906418		ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO (DNA-ds) (IFI)
410	906417		ANTICUERPOS ANTI DNA ESPECIFICO CADENA DOBLE
411	906433		MITOCONDRIAS ANTICUERPOS (AMA) [IFI]
412	906441		ANTICUERPOS ANTINUCLEARES -ANA- (IFI)
413	906415		ANTICUERPOS CITOPLASMATICOS ANTINEUTROFILOS (ANCAS)
414	906903		ANTICUERPOS HETEROFILOS
415	906002		ANTIESTREPTOLISINAS (TITULACION)
416	906406		Nucleares Extractables Totales, Anticuerpos (ENAS) SSA(Ro) SSB(La) SM RNP
417	906408		Cardiolipina, Anticuerpos IgG
418	906422		FOSFOLIPIDO ANTI IGG
419	906423		FOSFOLIPIDOS ANTI IGM
420	906409		Cardiolipina, Anticuerpos IgM
421	906411		CELULAS PARIETALES; ANTICUERPOS TOTALES
422	906413		Centromero, Anticuerpos (IFI)
423	906019		CHLAMYDIA TRACHOMATIS; ANTICUERPOS IGG (EIA)
424	906020		CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IGM
425	906307		CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO MUESTRA CERVICAL O URETRAL
426	906207		DENGUE; ANTICUERPOS IGG (inmunocromatografia)
427	906208		DENGUE; ANTICUERPOS IGM (EIA)
428	906209		DENGUE IGG-IGM PRUEBA CUALITATIVA
429	90620901		DENGUE COMBO ANTIGENO/ANTICUERPO NS1AG/IGM/IGG
430	906205		CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG -ANTI-CMV-G- (EIA)
431	906206		CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGM -ANTI-CMV-M- (EIA)
432	906906		C3 Fracción Complemento, Concentración
433	906908		C4 Fracción Complemento, Concentración
434	901009		COOMBS DIRECTO CUALITATIVO -PRUEBA DE ANTI-GLOBULINA HUMANA-
435	91100301		COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA
436	906901		CRIOAGLUTININAS
437	90690901		CRIOGLOBULINAS
438	906314		Cryptococcus neoformans en LCR, Antígeno
439	906212		EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGG CONTRA EL ANTIGENO CAPSULAR (VCA-G)
440	906215		EPSTEIN BARR ANTICUERPOS IGM CONTRA EL ANTIGENO CAPSULAR (VCA-M)(EIA)
441	906910		FACTOR REUMATOIDEO CUANTITATIVO
442	906911		FACTOR REUMATOIDEO CUALITATIVO
443	906022		Helicobacter pylori, Anticuerpos IgA
444	906023		HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IGG
445	906024		Helicobacter pylori, Anticuerpos IgM
446	906218		HEPATITIS A ANTICUERPOS IGM -ANTI-HVA-M-
447	906219		HEPATITIS A, ANTICUERPOS IGG (HAVAB-IGG)
448	906220		HEPATITIS B ANTICUERPOS C IGM -ANTI-HBC-M-
449	906221		HEPATITIS B ANTICUERPOS C TOTALES -ANTI-HBC-
450	906222		HEPATITIS B ANTICUERPOS E -ANTI-HBE-
451	906223		HEPATITIS B ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO DE SUPERFICIE (ANTI-HBS)
452	90622201		HEPATITIS B ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO DE SUPERFICIE (TAMIZAJE PRUEBA CUALITATIVA)

453	906318		HEPATITIS B ANTIGENO E -AG-HBE-
454	906317		HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE (AG-HBS) (HBsAg)
455	90631701		HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE (TAMIZAJE PRUEBA CUALITATIVA)
456	906225		HEPATITIS C ANTICUERPOS ANTI-HVC
457	90622501		Hepatitis C (HCV); Anticuerpos (tamizaje prueba cualitativa)
458	906228		Herpes Virus Tipo I, Anticuerpos IgG (EIA)
459	906229		Herpes Virus Tipo I, Anticuerpos IgM (EIA)
460	906230		HERPES SIMPLEX II ANTICUERPOS IGG
461	906231		HERPES SIMPLEX II ANTICUERPOS IGM
462	906232		HTLV-I y II ANTICUERPOS -ANTI-HTLV-I-II
463	906827		INMUNOGLOBULINA A -IGA- (NEFELOMETRIA)
464	906835		INMUNOGLOBULINA E TOTAL -IGE- (RIA/EIA)
465	906829		INMUNOGLOBULINA G -IGG- (NEFELOMETRIA)
466	906832		INMUNOGLOBULINA M (IGM)(NEFELOMETRIA)
467	901311		LEPTOSPIRA IGM PRUEBA CUALITATIVA
468	906744		Linfocitos T (CD45, CD3, CD4, CD8, Relación CD4/CD8), Recuento
469	906437		MUSCULO LISO (ASMA); ANTICUERPOS IGG (IFI)
470	906913		PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA (NEFELOMETRIA)
471	906914		PROTEINA C REACTIVA CUALITATIVA (LATEX)
472	906453		RNP; Anticuerpos IgG
473	906241		RUBEOLA ANTICUERPOS IGG (EIA)
474	906243		RUBEOLA ANTICUERPOS IGM (EIA)
475	906456		Sm, Anticuerpos IgG
476	906454		SSA (Ro), Anticuerpos IgG
477	906430		SSB (La), Anticuerpos IgG
478	906458		ANTICUERPOS MICROSOMALES ANTIPEROXIDASA-TPO
479	906463		TIROIDEOS ANTICUERPOS TIROGLOBULINICOS
480	906127		Toxoplasma gondii, Anticuerpos IgG
481	906129		Toxoplasma gondii, Anticuerpos IgM
482	906304		SEROAGLUTINACION PARA FEBRILES
483	906039		TREPONEMA PALLIDUM -FTA-ABSORBIDO - IFI
484	906247		VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGG
485	906248		VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGM
486	90691501		RPR "RAPID PLASMA REAGIN" EN SUERO
487	90691502		VDRL EN SUERO; SEROLOGIA EN LCR
488	90624901		VIH; ANTICUERPOS (TAMIZAJE PRUEBA CUALITATIVA)
489	906249		VIH COMBO ANTIGENO-ANTICUERPO PARA VIH 1 Y 2
490	908832		VIH 1 en Plasma, RNA Carga Viral
491	906250		VIH PRUEBA CONFIRMATORIA (W-B)
492	901103		COLORACION DE ALBERT (LOEFFLER)
493	901002		ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMATICO CULTIVO GENERAL
494	901101		COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE (BACILOSCOPIA-ZIELH-NIELSEN)
495	901102		BACILO DE HANSEN (LINFA)
496	901107		COLORACION DE GRAM
497	901217		CULTIVO CUANTITATIVO PARA GERMENES AEROBIOS DE MUESTRA DIFERENTE A ORINA CON ANT
498	901206		CULTIVO DE MATERIA FECAL -COPROCULTIVO- INCLUYE IDENTIFICACION Y ANTIBIOGRAMA
499	901236		UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO)
500	901218		CULTIVO PARA GERMENES ANAEROBIOS POR METODO MANUAL CON PRUEBA DE SENSIBILIDAD
501	901109		ESTUDIO DIRECTO CON TINTA CHINA
502	901209		CULTIVOS EN GENERAL
503	901304		EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA

504	901221		HEMOCULTIVO CADA MUESTRA
505	901223		HEMOCULTIVO PARA GERMENES ANAEROBIOS CADA MUESTRA
506	90122101		HEMOCULTIVOS DE HONGOS(NO INCLUYE ANTIBIOGRAMA)
507	901212		MICOSIS CULTIVO
508	901213		CULTIVO PARA HONGOS SUPERFICIALES EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA; ORINA; MATERIA
509	901305		MICOSIS SUPERFICIALES ESTUDIO DIRECTO CON KOH
510	901215		MIELOCULTIVO PARA GERMENES AEROBIOS (NO INCLUYE TOMA DE MUESTRA
511	901216		MIELOCULTIVO PARA GERMENES ANAEROBIOS (NO INCLUYE TOMA DE MUESTRA APLICAR CODIG
512	901230		MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS; CULTIVO (Muestras Biológicas) (NO INCLUYE ANTIBIOGRAMA)
513	901208		CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO
514	901232		CULTIVO PARA NEISSERIA GONORRHOEAE
515	901233		CULTIVO PARA NEISSERIA MENINGITIDIS
516	901104		COLORACION DE AZUL DE METILENO PARA MATERIA FECAL
517	907002		COPROLOGICO
518	907004		COPROSCOPICO
519	907003		COPROLOGICO POR CONCENTRACION
520	907005		FROTIS RECTAL
521	907006		GRASAS EN FECALES
522	907007		PRUEBA DE GRAHAM
523	907104		Recuento de Addis, Orina de 12 horas
524	906327		ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL: Antígeno
525	907008		SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL -PRUEBA DE GUAYACO O EQUIVALENTE-
526	907106		UROANALISIS -CITOQUIMICO DE ORINA- INCLUYE QUIMICA POR CUALQUIER METODO Y SEDIM
527	898110		ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA
528	89800101		ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL(TOMADA)
529	898002		ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION(REMITIDA)
530	898001		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL(REMITIDA)
531	90603901		TREPONEMA PALLIDUM EN LCR; ANTICUERPOS IGG (IFI)
532	908825		Mycobacterium tuberculosis DNA Detector/Resistencia a Rifampicina e Isoniacida
533	905727		PANEL DE DROGAS DE ABUSO (CO-MH-AN-ME-FE-OP)
534	902005		PRUEBA CONFIRMATORIA CON VENENO DE VÍBORA DE RUSSELL-ANTICOAGULANTE LÚPICO
535	91101601		CLASIFICACION SANGUINEA -ABO Y RH- EN TUBO INCLUYE ANTIGENO D Y VARIANTE DU
536	902016		FACTOR V DE LA COAGULACION (FACTOR LABIL O PROACELERINA)
537	902039		FACTOR V MUTACIÓN G1691A (LEIDEN) (PCR TIEMPO REAL)
538	902017		FACTOR VII DE COAGULACION (PROCONVERTINA)
539	902018		FACTOR VIII DE LA COAGULACION
540	902014		FACTOR IX DE LA COAGULACION
541	902020		FACTOR X DE LA COAGULACION
542	902022		FACTOR XII DE LA COAGULACION
543	902023		FACTOR XIII DE LA COAGULACION (Estabilidad de la Fibrina)
544	902019		FACTOR VON WILLEBRAND ANTIGENO (Fvw Ag)
545	902107		FRAGILIDAD OSMOTICA GLOBULAR (CURVA)
546	902109		GLUCOSA 6-FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA
547	902110		HEMOGLOBINA A2 CUANTITATIVA
548	902111		HEMOGLOBINA FETAL CUANTIFICACION
549	902113		HEMOGLOBINA LIBRE
550	902033		Proteina C de la Coagulacion, Funcional
551	902048		Tiempo de Trombina (TT)

552	903707		Vitamina D 1,25 Dihidroxi (Colecalciferol) - (RIA)
553	904801		ALDOSTERONA
554	903406		ALFA 1 ANTITRIPSINA (NEFELOMETRIA)
555	903407		ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA
556	90573601		ALUMINIO
557	90830902		AMINOACIDOS PERFIL EN SANGRE (PRUEBA CUALITATIVA)
558	903411		APOLIPOPROTEINA A1 (NEFELOMETRIA)
559	903412		APOLIPOPROTEINA B (NEFELOMETRIA)
560	906620		BETA 2 MICROGLOBULINA EN SANGRE
561	903006		Carotenos
562	903417		CERULOPLASMINA (NEFELOMETRIA)
563	903102		CITRATOS EN ORINA 24 HORAS
564	90573602		COBRE
565	906810		Electroforesis de Lipoproteinas
566	903008		CATECOLAMINAS DIFERENCIADAS EN PLASMA (HPLC)
567	903425		FRUCTOSAMINA
568	903025		Metanefrinas Totales en Orina de 24 Horas
569	903034		Osmolaridad Sérica (Punto de Congelación)
570	90573604		PLOMO
571	903608		ZINC en Suero / Plasma
572	905306		BENZODIACEPINAS (CUALITATIVA EN ORINA)
573	905502		CICLOSPORINA A, Niveles Sanguineos
574	905210		FENITOINA LIBRE
575	905731		MERCURIO (EN SANGRE)
576	905749		PRIMIDONA
577	905760		Talio en Orina Parcial (ICP-MS)
578	905607		TEOFILINA
579	905410		VANCOMICINA
580	904803		Androstenediol Glucoronido 3 Alfa
581	904501		ANDROSTENEDIONA
582	903007		Catecolaminas Diferenciadas en Orina de 24 Horas (HPLC)
583	906621		CALCITONINA
584	904804		17 Cetosteroides Totales en Orina de 24 Horas
585	902106		Eritropoyetina (EPO), Niveles Séricos
586	906624		GASTRINA
587	904811		17 Hidroxi-Corticoesteroides
588	904103		HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA -ACTH-
589	903035		OSTEOCALCINA
590	904706		PEPTIDO C
591	903103		Ácido 5 Hidroxi-Indolacético
592	903104		ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO -ALA- EN ORINA DE 24 HORAS
593	903109		ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS
594	903113		Acido Vanilmandélico (VMA) en Orina de 24 horas
595	905709		ARSENICO EN ORINA DE 24 HORAS
596	903421		COPROPORFIRINA EN ORINA DE 24 HORAS
597	903011		DEOXIPIRIDINOLINA ENLACES CRUZADOS (PIRILINKS) (DPD)
598	903036		OXALATOS EN ORINA DE 24 HORAS
599	903038		UROPORFIRINAS EN ORINA 24 HORAS
600	903040		PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA ESPONTANEA
601	906303		Antigenos Bacterianos, LCR (APL)
602	906131		TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS) ANTICUERPOS IGG (IFI)
603	906109		CISTICERCOS ANTICUERPOS IGG
604	906806		Complemento C1Q

605	906823		INHIBIDOR C1 ESTERASA, FUNCIONAL
606	906904		COMPLEMENTO TOTAL HEMOLITICO -CH50-
607	906420		ESPERMATOZOIDES; ANTICUERPOS
608	906813		Factor Intrinseco, Anticuerpos Bloqueadores
609	903021		Haptoglobina
610	906118		HISTOPLASMA ANTICUERPOS
611	90683405		Alérgeno Dermatophagoides Farinae (d2), Anticuerpos IgE
612	90683419		RAST BLOMIA TROPICALIS
613	90683417		RAST ATUN
614	906233		HTLV I - II; Prueba Confirmatoria por Inmunoblot (WB)
615	906825		INMUNOFIJACION DE PROTEINAS EN SUERO
616	906824		INMUNOFIJACION DE PROTEINA EN ORINA
617	906425		Insulina, Anticuerpos
618	906426		ISLOTES PANCREATICOS :ANTICUERPOS(I.C.A)
619	906429		Jo-1, Anticuerpos IgG (EIA)
620	906714		LINFOCITOS CD4 (LINFOCITOS T AYUDADORES; MONOCITOS)
621	906711		Linfocitos B (CD19, CD20), Recuento
622	90683406		Alérgeno Dermatophagoides Pteronyssinus (d1), Anticuerpos IgE
623	90683444		RAST YEMA DE HUEVO (f75); Anticuerpos IgE
624	90683413		Alérgeno Leche de Vaca (f2), Anticuerpos IgE
625	90683435		RAST Pasto Junquillo Común (g7); Anticuerpos IgE
626	90683443		RAST TRIGO (F4); Anticuerpos IgE
627	90683422		RAST CHOCOLATE (CACAO)
628	90683409		Alergeno Pescado / Rape (F361) Alimentos, Anticuerpos IgE
629	90683402		Alérgeno Carne de Pollo (f83), Anticuerpos IgE
630	90683431		RAST NARANJA (f33); Anticuerpos IgE
631	90683442		RAST TOMATE (f25); Anticuerpos IgE
632	90683410		ALERGENO POLVO CASERO (Hollister Stier) (h2); Anticuerpos IgE
633	90683423		RAST CLARA DE HUEVO (f1); Anticuerpos IgE
634	90683429		Alérgeno Cladosporium Herbarum (m2), Anticuerpos IgE
635	90683412		ALERGENOS ASPERGILLUS FUMIGATUS M3
636	90683426		RAST GATO CASPA (e1); Anticuerpos IgE
637	90683427		RAST LANA OVEJA (k20); Anticuerpos IgE
638	90683421		RAST CASEINA (f78); Anticuerpos IgE
639	90683411		ALÉRGENO QUESO (TIPO CHEDDAR) (F81); ANTICUERPOS IGE
640	90683428		RAST MANI (f13); Anticuerpos IgE
641	90683425		RAST FRESA (f44); Anticuerpos IgE
642	90683404		Alérgeno Cucaracha Americana (i206), Anticuerpos IgE
643	90683401		Alérgeno Amoxicilina (c6), Anticuerpos IgE
644	90683416		RAST AMPICILINA (c5); Anticuerpos IgE
645	90683437		RAST PENICILINA G (c1); Anticuerpo IgE
646	90683438		RAST PENICILINA V (c2); Anticuerpos IgE
647	90683420		RAST CAMARON (f24); Anticuerpos IgE
648	90683441		RAST SOYA (f14); Anticuerpos IgE
649	90683439		RAST PIÑA (f210); Anticuerpos IgE
650	90683440		RAST PLUMA DE AVE (PERICO)
651	90683430		ALERGENO MOSQUITO AEDES COMUNIS (i71); ANTICUERPOS IGE
652	90683414		RAST AJO (f47); Anticuerpos IgE
653	90683415		RAST ALFA LACTOALBUMINA (F76); Anticuerpos IgE
654	90683418		Alérgeno Betalactoglobulina (f77), Anticuerpos IgE
655	90683432		RAST OVOALBUMINA (f232); Anticuerpos IgE
656	90683433		RAST OVOMUCOIDE (f233); Anticuerpos IgE
657	90683407		Alérgeno Huevo (f245), Anticuerpos IgE

658	90683424		Alérgeno Caspa de Perro (e5), Anticuerpos IgE
659	90683408		ALERGENO PAPAYA (f293); Anticuerpos IgE
660	906245		SARAMPION ANTICUERPOS IGG (EIA)
661	906455		SCL-70, Anticuerpos IgG (EIA)
662	906125		TOXOCARA CANIS ANTICUERPOS IGG
663	906126		TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGA
664	906112		CRYPTOCOCCUS: ANTICUERPOS EN SUERO
665	908846		MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SUSCEPTIBILIDAD A FÁRMACOS DE SEGUNDA LÍNEA
666	908404		CARIOTIPO BANDAS G EN en Sangre Periférica o Fetal
667	908411		CARIOTIPO PARA LMC(cromosoma filadelfia)
668	898203		ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO
669	903051		PORFIRINAS TOTALES CUANTITATIVAS(COPROPORFIRINAS-UROPORFIRINAS Y PORFOBLINOGENO)
670	90110401		COLORACION DE WRIGHT
671	902059		INHIBIDOR DE FACTOR VIII
672	902035		Proteina S de la Coagulacion, Funcional
673	908427		PROTROMBINA G20210A MUTACION
674	903062		GASES VENOSOS
675	906822		HISTAMINA EN PLASMA
676	903440		TRIPTASA
677	903022		HOMOCISTEINA
678	903432		NUCLEOTIDASA 5
679	903892		PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS -7 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLU
680	905415		CLONAZEPAN
681	905710		ESCOPOLAMINA
682	906841		PROCALCITONINA
683	904714		CURVA DE INSULINA 4 HORAS 6 MUESTRAS
684	904716		CURVA DE INSULINA 5 HORAS 7 MUESTRAS
685	904605		Dihidrotestosterona - DHT (EIA)
686	904505		ESTRIOL LIBRE
687	904102		HORMONA ANTIDIURETICA (ADH)
688	903066		PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO (BNP)
689	90420504		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-CLONIDINA (5 MUESTRAS)
690	90420703		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-GLUCOSA (5 MUESTRAS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA
691	90420701		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-GLUCOSA (2 MUESTRAS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA
692	90420702		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-GLUCOSA (3 MUESTRAS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA
693	90420501		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-CLONIDINA (2 MUESTRAS)
694	90420502		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-CLONIDINA (3 MUESTRAS)
695	90420503		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-CLONIDINA -4 MUESTRAS-
696	904903		HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL (TSH NEONATAL)
697	906664		PEPTIDO CITRULINADO (ANTICITRULINA)
698	904004		RENINA TOTAL CONCENTRACION
699	906606		ANTIGENO DE CANCER 19-9 -CA 19-9- (TUBO DIGESTIVO)
700	903831		FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (COLORIMETRICA)
701	90380201		ACIDO URICO EN ORINA ESPONTANEA
702	90830901		AMINOACIDOS EN ORINA (PRUEBA CUALITATIVA); Cromatografia
703	90380101		CITOQUIMICO DE OTROS LIQUIDOS CORPORALES NO DEFINIDOS
704	90381401		CLORO EN ORINA ESPONTANEA
705	90573603		COBRE EN ORINA DE 24 HORAS

706	90573101		MERCURIO EN ORINA DE 24 HORAS
707	903033		Osmolaridad en Orina (Punto de Congelación)
708	90573605		PLOMO EN ORINA DE 24 HORAS
709	908859		FILMARRAY™ PANEL RESPIRATORIO
710	906469		ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES
711	906333		ASPERGILLUS GALACTOMANNAN ANTIGENO
712	906481		BETA 2 GLICOPROTEINA; ANTICUERPOS IGG
713	906801		BETA 2 GLICOPROTEINA I; IgM
714	906006		BORDETELLA PERTUSSIS; ANTICUERPOS IGM
715	906004		BORDETELLA PERTUSSIS ANTICUERPOS IGG
716	906008		BORRELIA-BURGDORFERI ANTICUERPOS IGG-IGM
717	906407		CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IGA
718	908805		Citomegalovirus; DNA Detector (Plasma)
719	908814		Citomegalovirus (CMV), DNA Detector (PCR Tiempo Real)
720	911003		COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA
721	906475		ANTICUERPOS ANTIGLIADINA IGG
722	906474		ANTICUERPOS ANTIGLIADINA IGA
723	908806		HEPATITIS B CARGA VIRAL POR CUAQUIER METODO
724	908807		HEPATITIS C CARGA VIRAL (PCR)
725	908808		HERPES SIMPLEX I y II; DNA DETECTOR
726	906517		HLA B27 ANTIGENO; SSP (PCR)
727	906483		ACIDO GLUTAMICO DECARBOXILASA; ANTICUERPOS (GAD)
728	906121		LEISHMANIA DONOVANI; Anticuerpos IgG e IgM
729	906029		LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGG
730	906030		LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGM
731	90674401		LINFOCITOS CD3/CD4
732	906431		GLOMERULAR MEMBRANA BASAL (GMB); ANTICUERPOS
733	906246		SARAMPION ANTICUERPOS IGM
734	906134		TOXOPLASMA: PRUEBA DE AVIDEZ, Anticuerpos IgG
735	908436		PRUEBAS DE ADN PARA DETECCION DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO (VPH)
736	903401		ADENOSIN DE AMINASA -ADA-
737	901004		Antifungigrama Sensibilidad para HONGOS (levaduras)
738	907203		CULTIVO LIQUIDO PROSTATICO
739	90130401		FLUJO VAGINAL (DIRECTO Y GRAM)
740	90110201		ISOSPORA BELLI COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA
741	907203		CULTIVO LIQUIDO PROSTATICO PRE MASAJE
742	907203		CULTIVO LIQUIDO PROSTATICO POS MASAJE
743	901007		MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SUSCEPTIBILIDAD
744	907105		RECUENTO DE HAMBURGER
745	90884601		GEN RPOB(Mycobacterium tuberculosis CON DETECCION DE RESISTENCIA A LA RIFAMPICINA
746	90383902		GASES ARTERIALES UCI -EPOC-CAJA POR 50 PRUEBAS
747	901502		Clostridium difficile Toxina A y B
748	906009		BORRELIA BURGDORFERI ANTICUERPOS IGM
749	898101		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA
750	898201		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO
751	898241		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES
752	898002		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION
753	898304		ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POST MORTEM DE FETO Y PLACENTA (FETO MENOR A 20 SEMANAS)
754	898003		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]

755	881210		ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA
756	881205		ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO
757	881202		ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO
758	895001		MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)
759	895004		MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA
760	896101		MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)
761	895100		ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD
762	894102		PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR
763	870001		RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE
764	870003		RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO
765	870004		RADIOGRAFIA DE SILLA TURCAS
766	870005		RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS
767	870006		RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS
768	870101		RADIOGRAFIA DE CARA
769	870102		RADIOGRAFIA DE ORBITAS
770	870104		RADIOGRAFIA DE MALAR
771	870105		RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO
772	870107		RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES
773	870108		RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES
774	870112		RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR
775	870113		RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR
776	870131		RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR
777	870601		RADIOGRAFIA DE TEJIDOS DE CUELLO
778	870602		RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO
779	871010		RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL
780	871019		RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL
781	871020		RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA
782	871030		RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR
783	871040		RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA
784	871050		RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX
785	871070		RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL
786	871091		RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS
787	871111		RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL
788	871112		RADIOGRAFIA DE ESTERNON
789	871121		RADIOGRAFIA DE TORAX
790	871129		RADIOGRAFIA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULARES
791	872002		RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE
792	872011		RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES
793	872105		RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE
794	873002		RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA
795	873004		RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA
796	873111		RADIOGRAFIA DE OMOPLATO
797	873112		RADIOGRAFIA DE CLAVICULA
798	873121		RADIOGRAFIA DE HUMERO
799	873122		RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO
800	873202		RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS
801	873204		RADIOGRAFIA DE HOMBRO
802	873205		RADIOGRAFIA DE CODO
803	873206		RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA
804	873210		RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO
805	873302		RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO DE FARRIL
806	873311		RADIOGRAFIA DE ANTERVERSION FEMORAL

807	873312		RADIOGRAFIA DE FEMUR
808	873313		RADIOGRAFIA DE PIERNA
809	873333		RADIOGRAFIA DE PIE
810	873335		RADIOGRAFIA DE CALCANEO
811	873411		RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO FEMORAL
812	873412		RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA
813	873420		RADIOGRAFIA DE RODILLA
814	873422		RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS
815	873423		RADIOIGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA
816	873431		RADIOGRAFIA DE TOBILLO
817	873443		RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES
818	873444		RADIOGRAFIA EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES
819	876801		MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA
820	876802		MAMOGRAFIA BILATERAL
821	886012		OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL
822	886013		OSTEODENSITOMETRIA Y COMPOSICION CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS
823	886014		MORFOMETRIA VERTEBRAL
824	879111		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE
825	879112		TOMOGRAFIA COMPIATA DE CRANEO CON CONTRASTE
826	879113		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE
827	879116		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA
828	879121		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS
829	879122		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONSUCTOR AUDITIVO INTERNO
830	879131		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES
831	879150		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR
832	879161		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO
833	879162		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE
834	879201		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBA O SACRO POR CASA NIVEL (TRES ESPACIOS)
835	879301		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX
836	879391		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES
837	879410		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR
838	879420		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL
839	879421		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA
840	879430		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS (UROTAC)
841	879460		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS
842	879510		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES
843	879520		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES
844	879522		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTERVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)
845	879523		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)
846	879910		TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL
847	87990101		ANGIOTAC PARA EMBOLISMO PULMONAR
848	87990102		ANGIOTAC VASOS INTRACRANEANOS
849	87990103		ANGIOTAC DE CUELLO
850	87990104		ANGIOTAC AORTA TORACO ABDOMINAL
851	87990105		ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL
852	87990106		ANGIOTAC DE MIEMBRO INFERIOR
853	872520		COLANGIOGRAFIA-TOMOGRAFIA NO QUIRURGICA
854	87350102		PORTATILES CON FLUOROSCOPIA Y/O INTENSIFICADOR DE IMAGENES

855	87350101		PORTATILES SIN FLUOROSCOPIA E INTENSIFICADOR DE IMAGENES
856	87350103		PORTATIL PARA ECOGRAFIA
857	882840		ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA EN COLOCACIÓN DE CATÉTERES
858	881436		ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL
859	881437		ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO
860	882298		ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA
861	881435		ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL
862	881434		PERFIL BIOFISICO
863	881431		ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL
864	881432		ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL
865	897012		MONITORIA FETAL INTRAPARTO
866	897011		MONITORIA FETAL ANTEPARTO
867	881112		ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR
868	881118		ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPLER
869	881130		ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA
870	881131		ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR
871	881132		ECOGRAFIA DE CUELLO
872	881141		ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR
873	881201		ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR
874	881211		ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)
875	881301		ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS
876	881302		ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS. VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)
877	881305		ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)
878	881306		ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA
879	881331		ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES
880	881332		ECOGRAFIA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)
881	881362		ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER
882	881401		ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL
883	881402		ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL
884	881501		ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL
885	881502		ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL
886	881510		ECOGRAFA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
887	881511		ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPLER
888	881601		ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
889	881602		ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS
890	881610		ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO
891	881611		ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CODO
892	881612		ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)
893	881613		ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO
894	881620		ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA
895	881621		ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO
896	881622		ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE
897	881630		ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA
898	882112		ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO A COLOR
899	882132		ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO
900	882203		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS
901	882212		ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL

902	882222		ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES
903	882262		ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS
904	882307		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES
905	882308		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES
906	882309		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES
907	882316		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR
908	882317		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES
909	882318		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR
910	422003		ESOFAGOSCOPIA VIA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNOSTICA SIN BIOPSIA SOD
911	422002		ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD
912	422602		BIOPSIA DE ESOFAGO CERRADA [ENDOSCOPICA]
913	441200		GASTROSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD
914	451301		ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) DIAGNOSTICA O EXPLORATORIA SIN
915	451600		ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON BIOPSIA CERRADA SOD (229)
916	441302		ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA
917	423300		ESCISION ENDOSCOPICA DE LESION O TEJIDO DE ESOFAGO
918	423301		POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA DE ESOFAGO
919	423302		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA O FULGURACION DE MUCOSA ESOFAGICA
920	423304		INYECCION (ESCLEROSIS) ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS NO INCLUYE AGUJA
921	423305		LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS NO INCLUYE KIT DE LIGADURA
922	429202		DILATACIÓN NEUMÁTICA ENDOSCOPICA CON BALÓN
923	429405		EXTRACCIÓN ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO
924	431002		GASTROSTOMIA (SIN KIT)
925	434001		ESCISION ENDOSCOPICA DE POLIPOS GASTRICOS
926	434001		ESCISION DE POLIPOS GASTRICOS VIA ENDOSCOPICA (NO INCLUYE INSUMOS)
927	441301		ESOFAGOGASTROSCOPIA (CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO)
928	434102		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA
929	434200		EXTRACCION ENDOSCOPICA DE TUMOR SUBMUCOSO GASTRICO SOD
930	434103		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR
931	442200		DILATACION ENDOSCOPICA DE PILORO SOD
932	444305		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA O DUODENAL
933	960801		INSERCION ENDOSCOPICA DE SONDA NASOYEYUNAL
934	970100		SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD (405) NO INCLUYE SONDA O TUBO
935	970200		SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD (405) INCLUYE SONDA O TUBO DE GASTROSTOMIA
936	975100		EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD
937	452101		ENDOSCOPIA TRANSABDOMINAL DE INTESTINO GRUESO SOD
938	452201		ENDOSCOPIA DE INTESTINO GRUESO A TRAVES DE ESTOMA ABDOMINAL
939	452301		COLONOSCOPIA TOTAL
940	452305		COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA
941	452302		COLONOSCOPIA IZQUIERDA CON EQUIPO FLEXIBLE
942	452401		SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA
943	452500		BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] DEL INTESTINO GRUESO SOD
944	482301		PROCTOSIGMOIDOSCOPIA RIGIDA O FLEXIBLE
945	482100		PROCTOSIGMOIDOSCOPIA TRANSABDOMINAL SOD

946	482200		PROCTOSIGMOIDOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD
947	482400		BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] DE RECTO O SIGMOIDE SOD
948	492100		ANOSCOPIA SOD
949	454201		RESECCION ENDOSCOPICA DE LESIONES EN SIGMOIDE
950	454202		RESECCION ENDOSCOPICA DE LESIONES DE COLON NCOC(POLIPECTOMIA DE COLON)
951	454203		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA DE COLON
952	483600		POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA DE RECTO SOD
953	483803		EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO
954	489400		DILATACION INSTRUMENTAL ENDOSCOPICA DE RECTO SOD
955	494500		LIGADURA DE HEMORROIDES / EXCICION DE HEMORROIDES EXTERNAS
956	494001		LIGADURA DE HEMORROIDES
957	469702		EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO
958	468020		DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE DILATACION AGUDA DE COLON (OGILVIE)
959	468021		DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE VOLVULO DE COLON (SIGMOIDE)
960	454207		RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (1- 3)
961	431002		GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)
962	463200		YEYUNOSTOMIA PERCUTANEA [ENDOSCOPICA] SOD
963	950505		ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO 1 OJO
964	952001		BIOMETRIA OCULAR
965	952501		PAQUIMETRIA UNILATERAL 1 OJO
966	951102		FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO 1 OJO
967	951103		FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO 1 OJO
968	95190201		ANGIO OCT DE RETINA 1 OJO
969	951902		TOMOGRAFIA COHERENTE OTC 1 OJO
970	53108		BLOQUEO CELIACO O ESPLÁCNICO
971	53111		BLOQUEO HIPOGÁSTRICO SUPERIOR
972	53115		BLOQUEO DEL GANGLIO IMPAR (WALTER)
973	53114		BLOQUEO DE GANGLIO ESTRELLADO
974	53114		BLOQUEO SIMPATICO TORACICO
975	53114		BLOQUEO DE CADENA SIMPATICA LUMBAR
976	48101		BLOQUEO DE GANGLIO GASSER/TRIGEMINAL GUIADO POR FLUOROSCOPIA PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA
977	48402		INYECCIÓN DE ANESTESIA EN ARTICULACIÓN SACROILIACA CON FINES ANALGÉSICOS
978	48300		INYECCION DE ANESTESIA EN NERVIO DE FACETA ARTICULAR CON FINES ANALGESICOS
979	819201		INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE LA ARTICULACION O EL LIGAMENTO
980	839600		INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE BURSA SOD
981	861401		INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES
982	861402		INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES
983	39001		INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL INFUSION SUSTANCIA TEREUTICA O PALIATIVA
984	39500		PARCHE HAMATICO EPIDURAL
985	891515		REFLEJO H (POR NERVIO)
986	891514		ONDA F (POR NERVIO)
987	891503		REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL (PALPEBRAL)

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONES DE CALIFICACIÓN

ITEM	CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES
1	NIVEL DE EDUCACION O NIVEL ACADEMICO Con el fin de garantizar la excelente prestación del servicio, el proponente deberá presentar, anexo a la oferta, una certificación firmada por el representante legal, certificando que el personal vinculado a la entidad, quienes desarrollarán los diferentes procesos relacionados con el objeto del contrato, cuentan con la formación académica necesaria, la capacitación e idoneidad, la práctica y los requisitos establecidos para ejercer la profesión de acuerdo a la normatividad vigente en el área de la salud, igualmente que realizó la verificación en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS) conforme a lo establecido en la Ley 1164 de 2007
2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL Con el fin de garantizar la calidad de los servicios a contratar y evitar incumplimientos en la ejecución del futuro contrato, el proponente deberá presentar, anexo a la oferta, una certificación firmada por el representante legal, certificando que el personal asistencial cuenta con experiencia mínimo de un año en proyectos similares al objeto del presente proceso
3	CAPACIDAD OPERATIVA La Regional de Aseguramiento en Salud No.4 solicita una certificación del representante legal o persona autorizada, donde conste que la entidad cumple con: • Con un Sistema de Gestión de Calidad. • Que cuenten con equipos biomédicos y material médico acorde a las necesidades y bajo estándares de seguridad para la atención de los usuarios. • Garantizar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes y por ningún motivo se aceptarán tratamientos o procedimientos experimentales. • Garantizar la accesibilidad y oportunidad en la atención de los servicios ofertados. • Garantizar la prestación del servicio en sus propias instalaciones, solo se aceptarán de manera excepcional subcontrataciones para la prestación de servicio.
4	REGISTRO ESPECIAL NACIONAL DEL MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL. En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.2.21 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, el oferente deberá ***anexar a la oferta*** el Registro Especial Nacional del Ministerio de la Protección Social (REPS) de conformidad con la Ley 10 de 1990. En el caso de agremiaciones de profesionales sin infraestructura estos están exentos de este registro.
5	Se debe anexar junto a la oferta, los indicadores asistenciales reportados a la Secretaria de Salud del último año, así: • Oportunidad para la atención de urgencias. • Imagenologia
6	Coordinador del contrato El contratista dispondrá de una persona encargada de la Coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Esta línea telefónica será de manejo por parte de los auditores y personal de referencia y contra referencia de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. El proponente debe presentar junto a la oferta la certificación por escrito, perfil y ubicación del mismo.
7	Prestar los servicios durante el tiempo de duración del contrato con un horario de prestación de servicio de 24 horas y de acuerdo con la oferta presentada, la cual forma parte integral del mismo.
8	El contratista solo prestará los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios de la Policía Nacional presentando los siguientes documentos: ➢ Documento de identidad original a la vista ➢ Orden de servicio autorizada por la Regional de Aseguramiento en Salud No.4
9	La entidad debe verificar que la orden de servicio este diligenciada en su totalidad con nombre del usuario, documento de identificación, diagnóstico, servicio solicitado y por último la firma y el sello del profesional. Cuando se trate de medicamentos o procedimientos no contemplados en el plan de beneficios, el profesional deberá utilizar y diligenciar los formatos de Comité técnico Científico (CTC) de la Policía Nacional y fármaco vigilancia, establecidos para tal fin con el objetivo de agilizar la autorización de los mismos.
10	Presentar junto a la oferta la certificación de revisión de protocolos de manejo en el último año, firmado por el representante legal de la institución
11	Presentar mensualmente en formato Excel la relación de procedimientos, así: 1) códigos CUPS, 2) descripción y 3) valor ofertado en pesos. 4) Numero de orden de autorización (PONAL) y fecha de generación de la orden.
12	El contratista adjudicatario debe cumplir con el reporte de los indicadores de monitoreo de la calidad en salud en los formatos establecidos para tal fin de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 00000256 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones en relación con el Sistema de Información para la Calidad y se establecen los indicadores para el monitoreo de la calidad en salud". La información debe ser presentada de manera mensual durante los primeros cinco (5) días de cada mes al Supervisor del Contrato quien realiza el consolidado de la información general del reporte de la Dirección de Sanidad – Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Lo anterior,

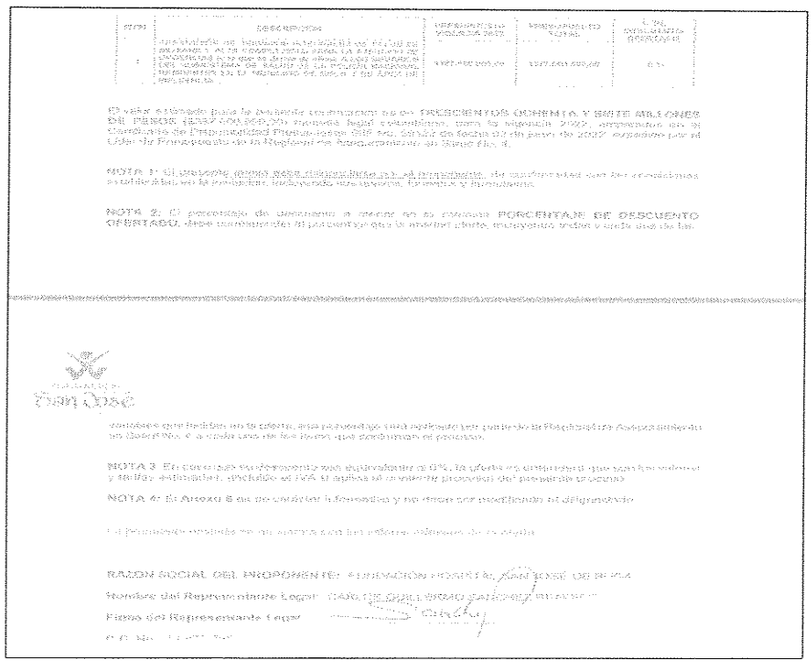
	sin perjuicio de las obligaciones del Contratista adjudicatario de reportar la información ante el organismo de salud competente.
13	Aquellos servicios en relación del objeto del contrato que no queden pactados pero que se requieran en cumplimiento a sentencias judiciales o necesidades de pacientes de enfermedades catastróficas, se podrán solicitar bajo los precios ofertados, la cual contará con la aprobación del médico auditor de referencia, del supervisor del contrato y/o la Jefatura Regional, y además estará sujeta a auditoría de cuentas médicas.
14	El servicio debe ser prestado bajo responsabilidad de la entidad contratada, con cumplimiento de requisitos según lo contemplado en el Decreto 1011 del 2006; Resolución 3100 del 2019 y todas aquellas normas legales que deroguen o establezcan estándares de calidad en prestación de servicios de salud. Estos pueden ser verificados en cualquier momento por parte del grupo de Auditores de la Regional de Aseguramiento en Salud N° 4 incluyendo LA ATENCIÓN DE LOS EVENTOS ADVERSOS GENERADOS DURANTE EL MANEJO DEL PACIENTE ENTENDIDO COMO "EL DAÑO O COMPLICACIÓN NO INTENCIONAL CONSECUENCIA DEL CUIDADO MÉDICO O TODO AQUEL DERIVADO DE LA ATENCIÓN EN SALUD Y NO DE LA ENFERMEDAD MISMA DEL PACIENTE. De esta manera se define que la atención de eventos adversos generados durante el manejo del paciente correrá a cargo del contratista una vez el caso sea verificado por el equipo de auditores de las dos entidades.
15	EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO, salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de Urgencia o Urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos previa autorización de la oficina de referencia.
16	El oferente deberá presentar junto a la oferta el pantallazo de la consulta en el Registro Único de Infractores Ambientales (RUIA) del Ministerio de Ambiente y Desarrollo (http://vital.minambiente.gov.co/SILPA_UT_PRE/RUIA/ConsultarSancion.aspx?Ubic=ext) el cual certifica que la empresa no cuenta con sanciones vigentes por incumplimiento de la legislación ambiental colombiana

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES VERIFICABLES

Lineamientos para la implementación del SG-SST que se deben cumplir

ITEM	DESCRIPCIÓN
1	Presentar junto a la oferta el Certificado no superior a tres meses emitido por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) sobre la Evaluación Inicial de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), donde conste una calificación que se encuentre en una escala de valoración "Aceptable" (puntaje mayor a 85%) y mantener la calificación y evidencias a disposición (para el caso de consorcio o uniones temporales se deberá presentar el certificado por cada empresa que conforma la unión temporal o consorcio). La calificación total de la Evaluación Inicial del SGSST será objeto de verificación durante la ejecución del contrato.
2	Presentar junto a la oferta el Certificado de Accidentalidad de la ARL (Sura, Colmena, Colpatria, Positiva, entre otras), donde se acredite la no ocurrencia accidentes mortales durante el periodo anterior a la contratación, no obstante si no se cuenta con el documento al momento de la presentación de la oferta, se deberá anexar una constancia donde se indique que se encuentra en trámite; así mismo deberá anexar carta firmada por el Representante Legal y Responsable del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la entidad donde certifiquen que no se han presentado sucesos mortales.
3	Presentar junto a la oferta el Certificado de la ARL o SENA, que la persona responsable del diseño y ejecución del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, cursó y aprobó el curso de las 50 horas SG-SST y/o la actualización según la circular 063 del 2020.
4	Presentar junto a la oferta la constancia donde se certifique que los integrantes de la empresa (en todos sus niéveles) tienen pleno conocimiento y especificación de los peligros/riesgos, así como los medios de control de los mismos, al momento de ejecutar el servicio en la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.
5	Presentar junto a la oferta la Matriz de identificación de peligros y riesgos con sus respectivas medidas preventivas, controles generales y específicos.

ANEXO 3
OFERTA ECONOMICA



ITEMS	CODIGO IPS	ALTERNO	DESCRIPCION IPS	VALOR OFERTADO
1	378102	378102	INSERCION [IMPLANTACION] DE MARCAPASO TEMPORAL (TRANSITORIO) VIA PERCUTANEA (ENDOVASCULAR)	$ 377.090
2	861411	861411	INYECCION DE MATERIAL MIORELAJANTE (TOXINA BOTULINICA) 37804	$ 332.080
3	389001	389001	COLOCACION DE CATETER ARTERIAL FEMORAL O BRAQUIAL	$ 98.000
4	389002	389002	COLOCACION CATETER ARTERIAL PERIFERICO (LINEA ARTERIAL)	$ 98.000
5	960401	960401	INSERCION DE TUBO ENDOTRAQUEAL CON TECNICA RETROGRADA	$ 98.000
6	933601	933601	TERAPIA DE REHABILITACION CARDIOVASCULAR	$ 47.390
7	981100	981100	EXTRACCION SIN INCISION DE CUERPO EXTRAÑO DE CONDUCTO AUDITIVO EXTERNO SOD	$ 47.390
8	935301	935301	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO SUPERIOR (EXCEPTO MANO)	$ 43.820
9	935302	935302	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MANO	$ 43.820
10	971100	971100	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO SUPERIOR SOD	$ 43.820
11	971200	971200	SUSTITUCION DE ESCAYOLA O FERULA EN MIEMBRO INFERIOR SOD	$ 43.820
12	869500	869500	CURACION DE LESION EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$ 41.090
13	48301	48301	INYECCION DE ANESTESIA EN NERVIO DE FACETA ARTICULAR VERTEBRAL CON FINES ANALGESICOS	$ 38.500
14	S22102	S22102	SALA DE PEQUEÑA CIRUGIA (SUTURAS) - 39201	$ 38.290
15	912001	912001	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE CRIOPRECIPITADO	$ 35.420
16	912003	912003	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLAQUETAS	$ 35.420
17	912005	912005	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE PLASMA FRESCO CONGELADO	$ 35.420
18	976501	976501	EXTRACCION DE DISPOSITIVO URETRAL	$ 24.290
19	965201	965201	LAVADO E IRRIGACION DE OIDOS	$ 19.600
20	931001	931001	TERAPIA FISICA INTEGRAL	$ 25.000
21	937000	937000	TERAPIA FONOAUDIOLOGICA INTEGRAL SOD	$ 25.000
22	939403	939403	TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL	$ 25.000

23	S22101	S22101	SALA DE CURACIONES	$	16.590
24	865101	865101	SUTURA DE HERIDA UNICA. EN AREA GENERAL - POR MEDICO GENERAL	$	13.090
25	939402	939402	NEBULIZACION	$	20.000
26	579401	579401	INSERCION DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$	24.290
27	579501	579501	REEMPLAZO DE DISPOSITIVO URINARIO (VESICAL)	$	24.290
28	579901	579901	ASPIRACION DE VEJIGA VIA PERCUTANEA	$	55.580
29	869400	869400	RETIRO DE SUTURA EN PIEL O TEJIDO CELULAR SUBCUTANEO SOD	$	13.090
30	960200	960200	INSERCION DE VIA AEREA OROFARINGEA SOD	$	98.000
31	996102	996102	CARDIOVERSION ELECTRICA A TORAX CERRADO	$	283.850
32	99870101	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA ARTERIOGRAFIA CORONARIA MAS CATETERISMO IZQUIERDO	$	493.000
33	99870102	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA ARTERIOGRAFIA CORONARIA MAS CATETERISMO DERECHO E IZQUIERDO	$	550.000
34	99870103	998701	SOPORTE ANESTESICO ANGIOPLASTIA CORONARIA	$	650.000
35	99870104	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA PROCEDIMIENTOS VASCULARES PERIFERICOS	$	570.000
36	99870105	998701	SOPORTE ANESTÉSICO PARA NEURORADIOLOGIA INTERVENCIONISTA	$	535.000
37	890372	890372	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	$	110.000
38	890472	890472	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA	$	110.000
39	809474	809474	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROLOGIA	$	110.000
40	890343	890343	CONSULTA DE CONTROL O DE SEGUIMIENTO POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$	80.000
41	890443	890443	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DOLOR Y CUIDADOS PALIATIVOS	$	80.000
42	S20200	S20200	SALA DE OBSERVACION (URGENCIAS) DE COMPLEJIDAD ALTA SOD	$	200.000
43	S22103	S22103	DERECHO DE SALA DE YESOS - 39221	$	78.200
44	89048301	890483	VALORACION POR MEDICO ESPECIALISTA DEL RECIEN NACIDO EN SALA DE PARTO	$	80.000
45	890602	890602	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA ESPECIALIZADA	$	80.000
46	890701	890701	CONSULTA DE URGENCIAS POR MEDICINA GENERAL	$	40.000
47	890702	890702	CONSULTA DE PRIMERA VEZ EN URGENCIAS POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (MEDICINA INTERNA)	$	86.000
48	890735	890735	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$	86.000
49	890750	890750	CONSULTA DE URGENCIAS POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$	86.000
50	890780	890780	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$	86.000
51	890783	890783	CONSULTA DE URGENCIAS. POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$	86.000
52	890402	890402	INTERCONSULTA POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS	$	86.000
53	890426	890426	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ANESTESIOLOGIA	$	86.000
54	890428	890428	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CARDIOLOGIA	$	86.000
55	890435	890435	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA GENERAL	$	86.000
56	890436	890436	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA MAXILOFACIAL	$	86.000
57	890439	890439	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA PLASTICA. ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA	$	86.000
58	890440	890440	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN CIRUGIA VASCULAR	$	86.000
59	890442	890442	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN DERMATOLOGIA	$	86.000
60	890446	890446	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GASTROENTEROLOGIA	$	86.000
61	890450	890450	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA	$	86.000

62	890466	890466	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN MEDICINA INTERNA	$	86.000
63	890471	890471	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUMOLOGIA	$	86.000
64	890473	890473	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN NEUROCIRUGIA	$	86.000
65	890476	890476	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OFTALMOLOGIA	$	86.000
66	890480	890480	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA	$	86.000
67	890482	890482	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN OTORRINOLARINGOLOGIA	$	86.000
68	890483	890483	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PEDIATRIA	$	86.000
69	890484	890484	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN PSIQUIATRIA	$	86.000
70	890494	890494	INTERCONSULTA POR ESPECIALISTA EN UROLOGIA	$	86.000
71	53113	53113	BLOQUEO REGIONAL CONTINUO	$	133.400
72	89020206	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (ANESTESIOLOGIA)	$	86.000
73	89020208	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CARDIOLOGIA PEDIATRICA)	$	86.000
74	89020207	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CARDIOLOGIA)	$	86.000
75	89020202	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA GENERAL)	$	86.000
76	89020209	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA MAXILOFACIAL)	$	86.000
77	89020211	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA PLASTICA ESTETICA Y RECONSTRUCTIVA)	$	86.000
78	89020212	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (CIRUGIA VASCULAR)	$	86.000
79	89020213	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (DERMATOLOGIA)	$	86.000
80	890202	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (EN URGENCIAS)	$	86.000
81	89020203	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA)	$	86.000
82	89020201	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (MEDICINA INTERNA)	$	86.000
83	89020222	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (NEFROLOGIA)	$	86.000
84	89020219	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (NEUMOLOGIA)	$	86.000
85	89020214	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (NEUROCIRUGIA)	$	86.000
86	89020215	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (OFTALMOLOGIA)	$	86.000
87	89020204	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA)	$	86.000
88	89020216	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (OTORRINOLARINGOLOGIA)	$	86.000
89	89020205	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (PEDIATRIA)	$	86.000
90	89020218	890202	CONSULTA DE PRIMERA VEZ POR OTRAS ESPECIALIDADES MEDICAS (UROLOGIA)	$	86.000
91	890601	890601	CUIDADO (MANEJO) INTRAHOSPITALARIO POR MEDICINA GENERAL	$	45.000
92	53109	53109	BLOQUEO DE NERVIOS PUDENDOS	$	133.400
93	890606	890306	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR NUTRICION Y DIETETICA - CONTROL	$	45.000
94	890406	890406	INTERCONSULTA POR NUTRICION Y DIETETICA - CONSULTA DE PRIMERA VEZ	$	45.000
95	890408	890408	INTERCONSULTA POR PSICOLOGIA	$	45.000
96	890608	890608	ASISTENCIA INTRAHOSPITALARIA POR PSICOLOGIA	$	45.000
97	389102	389102	INSERCION DE CATETER YUGULAR	$	133.400

98	839700	839700	INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE TENDON SOD	$	133.400
99	542802	582802	PARACENTESIS ABDOMINAL TERAPEUTICA VIA PERCUTANEA	$	577.800
100	542801	542801	PARACENTESIS ABDOMINAL DIAGNOSTICA VIA PERCUTANEA	$	577.800
101	10M004	10M004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA CUATRO O MÁS CAMAS	$	275.300
102	10A004	10A004	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA CUATRO O MÁS CAMAS	$	275.300
103	10M001	10M001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$	340.911
104	10A001	10A001	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION UNIPERSONAL (INCLUYE AISLAMIENTO)	$	340.911
105	10M002	10M002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD MEDIANA HABITACION BIPERSONAL	$	238.000
106	10A002	10A002	INTERNACIÓN COMPLEJIDAD ALTA HABITACION BIPERSONAL	$	238.000
107	120N01	120N01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO BÁSICO NEONATAL (CUNA O INCUBADORA)	$	340.911
108	110A01	110A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO ADULTOS	$	1.050.000
109	108A01	108A01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO NEONATAL	$	1.050.000
110	107M01	107M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO ADULTO	$	850.000
111	105M01	105M01	INTERNACIÓN EN UNIDAD DE CUIDADO INTERMEDIO NEONATAL	$	850.000
112	601T02	S31302001	SERVICIO DE AMBULANCIA LOCAL	$	48.000
113	601T02	S31302002	SERVICIO DE AMBULANCIA A CALI	$	316.300
114	601T02	S31302003	SERVICIO DE AMBULANCIA A TULUA (VALLE)	$	153.400
115	601T02	S31302004	SERVICIO DE AMBULANCIA A PALMIRA (VALLE)	$	218.600
116	601T02	S31302005	SERVICIO DE AMBULANCIA A ALCALA (VALLE)	$	630.700
117	601T02	S31302006	SERVICIO DE AMBULANCIA A ANDALUCIA (VALLE)	$	172.500
118	601T02	S31302007	SERVICIO DE AMBULANCIA ANSERMANUEVO (VALLE)	$	582.800
119	601T02	S31302008	SERVICIO DE AMBULANCIA A ARGELIA (VALLE)	$	692.100
120	601T02	S31302009	SERVICIO DE AMBULANCIA A ARMENIA	$	550.300
121	601T02	S31302010	SERVICIO DE AMBULANCIA A BOLIVAR (VALLE)	$	406.400
122	601T02	S31302011	SERVICIO DE AMBULANCIA A BUENAVENTURA (VALLE)	$	656.000
123	601T02	S31302012	SERVICIO DE AMBULANCIA A BUGALAGRANDE (VALLE)	$	189.800
124	601T02	S31302013	SERVICIO DE AMBULANCIA A CAICEDONIA (VALLE)	$	479.300
125	601T02	S31302014	SERVICIO DE AMBULANCIA A CANDELARIA (VALLE)	$	291.400
126	601T02	S31302015	SERVICIO DE AMBULANCIA A CARTAGO (VALLE)	$	517.600
127	601T02	S31302016	SERVICIO DE AMBULANCIA A CERRITO (VALLE)	$	143.800
128	601T02	S31302017	SERVICIO DE AMBULANCIA A DAGUA (VALLE)	$	318.300
129	601T02	S31302018	SERVICIO DE AMBULANCIA A DARIEN (VALLE)	$	172.500
130	601T02	S31302019	SERVICIO DE AMBULANCIA A DAPA(VALLE)	$	239.600
131	601T02	S31302020	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL AGUILA (VALLE)	$	703.600
132	601T02	S31302021	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL CAIRO (VALLE)	$	824.400
133	601T02	S31302022	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL DOVIO (VALLE)	$	479.300
134	601T02	S31302023	SERVICIO DE AMBULANCIA A FLORIDA (VALLE)	$	362.400
135	601T02	S31302024	SERVICIO DE AMBULANCIA A GINEBRA (VALLE)	$	134.200
136	601T02	S31302025	SERVICIO DE AMBULANCIA A GUACARI (VALLE)	$	86.300
137	601T02	S31302026	SERVICIO DE AMBULANCIA A JAMUNDI (VALLE)	$	448.600
138	601T02	S31302027	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA CUMBRE (VALLE)	$	326.000
139	601T03	S31302059	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA HABANA (VALLE)	$	60.500
140	601T02	S31302028	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA MAGDALENA (VALLE)	$	54.300
141	601T02	S31302029	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA PAILA	$	281.900
142	601T02	S31302030	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA UNION (VALLE)	$	406.400

143	601T02	S31302031	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA VICTORIA (VALLE)	$	402.600
144	601T02	S31302032	SERVICIO DE AMBULANCIA A MEDIACANOA (VALLE)	$	76.700
145	601T02	S31302033	SERVICIO DE AMBULANCIA A OBANDO (VALLE)	$	421.800
146	601T02	S31302034	SERVICIO DE AMBULANCIA A PEREIRA	$	644.100
147	601T02	S31302035	SERVICIO DE AMBULANCIA A PRADERA (VALLE)	$	285.700
148	601T02	S31302036	SERVICIO DE AMBULANCIA A PRESIDENTE (VALLE)	$	76.700
149	601T02	S31302037	SERVICIO DE AMBULANCIA A RESTREPO (VALLE)	$	182.200
150	601T02	S31302038	SERVICIO DE AMBULANCIA A RIOFRIO (VALLE)	$	210.900
151	601T02	S31302039	SERVICIO DE AMBULANCIA A ROLDANILLO (VALLE)	$	352.800
152	601T02	S31302040	SERVICIO DE AMBULANCIA A SAN PEDRO (VALLE)	$	115.100
153	601T02	S31302041	SERVICIO DE AMBULANCIA A SEVILLA (VALLE)	$	364.300
154	601T02	S31302042	SERVICIO DE AMBULANCIA A SONSO (VALLE)	$	76.700
155	601T02	S31302043	SERVICIO DE AMBULANCIA A TORO (VALLE)	$	463.900
156	601T02	S31302044	SERVICIO DE AMBULANCIA A TRUJILLO (VALLE)	$	245.500
157	601T02	S31302045	SERVICIO DE AMBULANCIA A ULLOA (VALLE)	$	659.500
158	601T02	S31302046	SERVICIO DE AMBULANCIA A VERSALLES (VALLE)	$	517.600
159	601T02	S31302047	SERVICIO DE AMBULANCIA A VIJES (VALLE)	$	191.800
160	601T02	S31302048	SERVICIO DE AMBULANCIA A YOTOCO (VALLE)	$	76.700
161	601T02	S31302049	SERVICIO DE AMBULANCIA A YUMBO (VALLE)	$	253.600
162	601T02	S31302050	SERVICIO DE AMBULANCIA A ZARZAL (VALLE)	$	325.900
163	601T02	S31302051	SERVICIO DE AMBULANCIA A POPAYAN (CAUCA)	$	1.054.300
164	601T02	S31302052	SERVICIO DE AMBULANCIA A BOGOTA	$	2.108.500
165	601T02	S31302053	SERVICIO DE AMBULANCIA A MEDELLIN	$	2.108.500
166	601T02	S31302058	SERVICIO DE AMBULANCIA A MANIZALES	$	1.023.600
167	601T07	S31302057	HORA DE ESPERA AMBULANCIA BASICA	$	20.200
168	602T02	S33302005	SERVICIO DE AMBULANCIA A ALCALA (VALLE)	$	786.500
169	602T02	S33302006	SERVICIO DE AMBULANCIA A ANDALUCIA (VALLE)	$	209.400
170	602T02	S33302007	SERVICIO DE AMBULANCIA A ANSERMANUEVO (VALLE)	$	725.200
171	602T02	S33302008	SERVICIO DE AMBULANCIA A ARGELIA (VALLE)	$	877.200
172	602T02	S33302009	SERVICIO DE AMBULANCIA A ARMENIA	$	698.100
173	602T02	S33302010	SERVICIO DE AMBULANCIA A BOLIVAR (VALLE)	$	519.400
174	602T02	S33302011	SERVICIO DE AMBULANCIA A BUENAVENTURA (VALLE	$	684.200
175	602T02	S33302012	SERVICIO DE AMBULANCIA A BUGALAGRANDE (VALLE	$	242.200
176	602T02	S33302013	SERVICIO DE AMBULANCIA A CAICEDONIA (VALLE)	$	558.000
177	602T02	S33302002	SERVICIO DE AMBULANCIA A CALI	$	503.300
178	602T02	S33302014	SERVICIO DE AMBULANCIA A CANDELARIA (VALLE)	$	353.800
179	602T02	S33302015	SERVICIO DE AMBULANCIA A CARTAGO (VALLE)	$	653.200
180	602T02	S33302016	SERVICIO DE AMBULANCIA A CERRITO (VALLE)	$	162.600
181	602T02	S33302017	SERVICIO DE AMBULANCIA A DAGUA (VALLE)	$	409.400
182	602T02	S33302018	SERVICIO DE AMBULANCIA A DARIEN (VALLE)	$	172.500
183	602T02	S33302019	SERVICIO DE AMBULANCIA A DAPA(VALLE)	$	447.600
184	602T02	S33302020	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL AGUILA (VALLE)	$	889.000
185	602T02	S33302021	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL CAIRO (VALLE)	$	1.041.000
186	602T02	S33302022	SERVICIO DE AMBULANCIA A EL DOVIO (VALLE)	$	568.400
187	602T02	S33302023	SERVICIO DE AMBULANCIA A FLORIDA (VALLE)	$	454.500
188	602T02	S33302024	SERVICIO DE AMBULANCIA A GINEBRA (VALLE)	$	166.700
189	602T02	S33302025	SERVICIO DE AMBULANCIA A GUACARI (VALLE)	$	94.800
190	602T02	S33302026	SERVICIO DE AMBULANCIA A JAMUNDI (VALLE)	$	573.100
191	602T02	S33302027	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA CUMBRE (VALLE)	$	351.500
192	602T02	S33302028	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA MAGDALENA (VALLE)	$	74.400
193	602T02	S33302029	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA UNION (VALLE)	$	519.400
194	602T02	S33302030	SERVICIO DE AMBULANCIA A LA VICTORIA (VALLE)	$	438.100

195	602T02	S33302031	SERVICIO DE AMBULANCIA A MEDIACANOA (VALLE)	$	58.700
196	602T02	S33302032	SERVICIO DE AMBULANCIA A OBANDO (VALLE)	$	519.400
197	602T02	S33302004	SERVICIO DE AMBULANCIA A PALMIRA (VALLE)	$	418.400
198	602T02	S33302033	SERVICIO DE AMBULANCIA A PEREIRA	$	1.207.000
199	602T02	S33302034	SERVICIO DE AMBULANCIA A PRADERA (VALLE)	$	373.200
200	602T02	S33302035	SERVICIO DE AMBULANCIA A PRESIDENTE (VALLE)	$	46.800
201	602T02	S33302036	SERVICIO DE AMBULANCIA A RESTREPO (VALLE)	$	196.800
202	602T02	S33302037	SERVICIO DE AMBULANCIA A RIOFRIO (VALLE)	$	229.800
203	602T02	S33302038	SERVICIO DE AMBULANCIA A ROLDANILLO (VALLE)	$	432.800
204	602T02	S33302039	SERVICIO DE AMBULANCIA A SAN PEDRO (VALLE)	$	85.400
205	602T02	S33302040	SERVICIO DE AMBULANCIA A SEVILLA (VALLE)	$	445.100
206	602T02	S33302041	SERVICIO DE AMBULANCIA A SONSO (VALLE)	$	69.700
207	602T02	S33302042	SERVICIO DE AMBULANCIA A TORO (VALLE)	$	588.300
208	602T02	S33302043	SERVICIO DE AMBULANCIA A TRUJILLO (VALLE)	$	288.900
209	602T02	S33302003	SERVICIO DE AMBULANCIA A TULUA (VALLE)	$	244.500
210	602T02	S33302044	SERVICIO DE AMBULANCIA A ULLOA (VALLE)	$	842.100
211	602T02	S33302045	SERVICIO DE AMBULANCIA A VERSALLES (VALLE)	$	650.900
212	602T02	S33302046	SERVICIO DE AMBULANCIA A VIJES (VALLE)	$	211.100
213	602T02	S33302047	SERVICIO DE AMBULANCIA A YOTOCO (VALLE)	$	66.700
214	602T02	S33302048	SERVICIO DE AMBULANCIA A YUMBO (VALLE)	$	298.300
215	602T02	S33302049	SERVICIO DE AMBULANCIA A ZARZAL (VALLE)	$	374.300
216	602T02	S33302001	SERVICIO DE AMBULANCIA LOCAL	$	115.100
217	602T03	S33302053	HORA DE ESPERA AMBULANCIA MEDICALIZADA	$	40.300
218	863102	863102	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION. FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL. MAS DE SEIS LESIONES	$	123.130
219	863105	863105	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION. FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA ESPECIAL. MAS DE DIEZ LESIONES	$	123.130
220	935303	935303	APLICACION O CAMBIO DE YESO O ARNES TORACOLUMBOSACRO	$	87.010
221	48201	48201	INYECCION DE AGENTE ANESTESICO PARA NERVIO PERIFERICO	$	84.420
222	53105	53105	BLOQUEO DE UNION MIONEURAL	$	84.420
223	673201	673201	ABLACION DE LESION O TEJIDO DE CUELLO UTERINO - CRIOTERAPIA	$	82.110
224	935306	935306	APLICACION O CAMBIO DE YESO. ESPICA. ARNES O ALMOHADILLA PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA)	$	82.110
225	935307	935307	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION DE PELVIS (CADERA) Y COCCIX	$	82.110
226	935400	935400	APLICACION DE FERULA SOD	$	82.110
227	53101	53101	BLOQUEO DE NERVIO SIMPATICO UNICO	$	81.550
228	863101	863101	RESECCION DE LESIONES CUTANEAS POR CAUTERIZACION. FULGURACION O CRIOTERAPIA EN AREA GENERAL. HASTA SEIS LESIONES	$	73.920
229	935304	935304	APLICACION O CAMBIO DE YESO PARA INMOVILIZACION EN MIEMBRO INFERIOR (MUSLO. PIERNA O TOBILLO)	$	65.310
230	935305	935305	APLICACION O CAMBIO DE YESO EN PIE	$	65.310
231	912002	912002	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE GLOBULOS ROJOS O ERITROCITOS	$	62.580
232	912004	912004	TRANSFUSION DE LA UNIDAD DE SANGRE TOTAL	$	62.580
233	906340	906340	SARS COV2 (COVID-19) ANTIGENO	$	110.000,00
234	908856	908856	SARS CoV2(COVID- 19)(PCR)	$	216.994,00
235	90450901		17 Hidroxiprogesterona Pediátrica		38.360
236	906314		Cryptococcus neoformans en Suero, Antigeno		41.020
237	906809		Electroforesis de Hemoglobina (Capilar) (Detecta cada Fracción de Hemoglobina)		46.900
238	903402		Aldolasa - Internacional		9.660

239	902004		ANTICOAGULANTE LÚPICO (ANTICOAGULANTES CIRCULANTES) PRUEBA PRESUNTIVA	26.180
240	90200701		Antitrombina III, Funcional	62.300
241	902101		CELULAS LE	7.840
242	911017		CLASIFICACION SANGUINEA -ABO Y RH- EN PLACA	5.880
243	902104		DIMERO D	41.440
244	902205		ERITROSEDIMENTACION	1.960
245	902204		ERITROSEDIMENTACION DE WESTERGREEN	1.960
246	902206		EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA OBSERVACION MICROSCOPICA CON RECUENTO DIFERENCIA	4.900
247	902024		FIBRINOGENO	8.260
248	902211		HEMATOCRITO	1.960
249	902213		HEMOGLOBINA	2.800
250	902209		HEMOGRAMA TIPO III-HEMOGLOBINA HEMATOCRITO ROJOS INDICE	14.378
251	902210		HEMOGRAMA AUTOMATIZADO IV	15.421
252	902216		LEUCOGRAMA	3.780
253	902215		HEMOPARASITOS EN EXTENDIDO DE SANGRE PERIFERICA	4.340
254	902214		HEMOPARASITOS EN GOTA GRUESA	8.960
255	902031		PRODUCTOS DE DEGRADACION DE LA FIBRINA -PDF-	14.980
256	902121		PRUEBA DE CICLAJE CON METABISULFITO DE SODIO (DREPANOCITOS- CELULAS FALCIFORMES)	4.760
257	902217		PRUEBA DE TORNIQUETE -FRAGILIDAD CAPILAR-	5.320
258	90221801		RECUENTO DE EOSINOFILOS EN ESPUTO	3.241
259	902219		RECUENTO DE EOSINOFILOS EN MOCO NASAL	3.220
260	90221802		RECUENTO DE EOSINOFILOS EN ORINA	3.241
261	90221803		RECUENTO DE EOSINOFILOS EN SANGRE	3.241
262	902220		RECUENTO DE PLAQUETAS POR METODOS AUTOMATICOS CUANDO SE SOLICITA EN FORMA INDEP	4.060
263	902223		RECUENTO DE RETICULOCITOS (METODO MANUAL)	4.200
264	902041		RETRACCION DEL COAGULO -CUALITATIVO-	2.940
265	902045		TIEMPO DE PROTROMBINA (TP)	10.500
266	902046		TIEMPO DE SANGRIA -IVY O DUKE-	2.800
267	902043		TIEMPO DE COAGULACION	3.640
268	902049		TIEMPO PARCIAL DE TROMBOPLASTINA (TTP)	13.160
269	903706		Vitamina D 25 Hidroxi (Colecalciferol)	63 840
270	903105		ACIDO FOLICO	32.480
271	903111		ACIDO LACTICO (LACTATO) ENZIMATICO	26.460
272	903801		ACIDO URICO	4.620
273	903866		ALANINO AMINOTRANSFERASAS -ALT TGP-	6.300
274	903803		ALBUMINA	4.200
275	903805		AMILASA	8.680
276	903602		AMONIO	12.880
277	903867		TRANSAMINASA GLUTAMICO OXALACETICA-TGO-AST	6.300
278	903809		BILIRRUBINA TOTAL Y DIRECTA	7.000
279	90380901		BILIRRUBINA DIRECTA	19.278
280	90380902		BILIRRUBINA TOTAL	24.948
281	903603		CALCIO	4.830
282	903604		CALCIO IONIZADO	45.780
283	903005		CÁLCULO URINARIO ANALISIS FISICO-QUIMICO CUANTITATIVO	10.640
284	903812		CAPACIDAD TOTAL DE FIJACION DEL HIERRO -TIBC: TOTAL IRON-BINDING CAPACITY-	18.480
285	903813		CLORO	4.060
286	903815		COLESTEROL DE ALTA DENSIDAD -HDL-	7.700

287	903816		COLESTEROL DE BAJA DENSIDAD -LDL- (ENZIMATICO)	7.700
288	903818		COLESTEROL TOTAL	6.160
289	903420		COLINESTERASA SERICA (SEUDOCOLINESTERASA)	18.340
290	903819		CREATIN FOSFOQUINASA FRACCION CARDIACA - CK-MB-	14.560
291	903821		CREATIN FOSFOQUINASA TOTAL -CK CPK TOTAL-	10.500
292	903895		CREATININA	4.333
293	903827		CUERPOS CETONICOS EN SANGRE - ACETOACETATO-	3.920
294	903823		DEPURACION DE CREATININA	9.940
295	903828		DESHIDROGENASA LACTICA -LDH-	8.120
296	906811		ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN LCR(BANDAS OLIGOCLONALES)	27.020
297	906812		ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN ORINA (Alta Resolución)	36.260
298	90681201		ELECTROFORESIS DE PROTEINAS EN SUERO (CAPILAR)	36.260
299	903013		ESPERMOGRAMA COMPLETO	34.440
300	903016		FERRITINA	22.540
301	903830		FOSFATASA ACIDA TOTAL	5.460
302	903833		FOSFATASA ALCALINA	5.320
303	903834		FOSFATASA ALCALINA ESPECIFICA DE HUESO	64.120
304	903835		FOSFORO INORGANICO -FOSFATOS-	5.460
305	903838		GAMMA GLUTAMIL TRANSFERASA -GGT-	13.720
306	903839		GASES ARTERIALES	17.766
307	903841		GLUCOSA	4.340
308	903883		GLUCOMETRIA	3.598
309	903842		GLUCOSA PRE Y POST-CARGA INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	14.000
310	903843		GLUCOSA PRE Y POST-PRANDIAL	12.040
311	903427		HEMOGLOBINA GLICOSILADA	20.860
312	903846		HIERRO TOTAL	24.080
313	903847		LIPASA	9.660
314	903854		MAGNESIO (COLORIMETRICO)	10.500
315	903856		NITROGENO UREICO -BUN-	5.180
316	903859		POTASIO	11.760
317	903861		PROTEINAS DIFERENCIADAS (ALBUMINA/GLOBULINA)	8.820
318	903863		PROTEINAS TOTALES	4.340
319	903845		PRUEBA DE OSULLIVAN PRESUNTIVA -2 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	7.420
320	90384401		PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 2 HORAS -3 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLU	9.373
321	90384402		PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 3 HORAS -4 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLU	9.373
322	90384403		PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 4 HORAS -6 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLU	9.373
323	903044		SATURACION DE LA TRANSFERRINA -INCLUYE DETERMINACION DE HIERRO SERICO CAPACIDAD	18.480
324	903864		SODIO	8.400
325	903046		TRANSFERRINA (NEFELOMETRIA)	41.440
326	903868		TRIGLICERIDOS	7.280
327	903437		TROPONINA I, CUANTITATIVA	54.936
328	903869		UREA (AZOHEMIA)	6.440
329	903703		VITAMINA B12 -CIANOCOBALAMINA-	45.780
330	905201		ACIDO VALPROICO	30.940
331	905706		ETANOL CUANTITATIVO	17.220
332	905206		CARBAMAZEPINA	28.707
333	905302		ANFETAMINAS	26.320

334	905725		COCAINA METABOLITOS EN ORINA (PRUEBA DE TAMIZACION)	20.160
335	905603		DIGOXINA	26.824
336	905213		FENITOINA TOTAL (EPAMIN - DIFENILIDANTOINA)	31.360
337	905214		FENOBARBITAL	31.318
338	905312		LITIO	9.800
339	904805		CORTISOL	29.820
340	904806		CORTISOL AM - PM -2 MUESTRAS-	91.420
341	904301		CORTISOL PRE Y POST-ACTH -2 MUESTRAS-	43.820
342	904302		CORTISOL CON SUPRESION DE DEXAMETASONA 2 MUESTRAS	43.820
343	904703		CURVA DE INSULINA -5 MUESTRAS-	165.900
344	904809		DEHIDROEPIANDROSTERONA SULFATO -DHEA-SO4-	38.360
345	904503		ESTRADIOL	34.440
346	904508		GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUALITATIVA -PRUEBA DE EMBARAZO-	23.038
347	903706		GONADOTROPINA CORIONICA SUBUNIDAD BETA CUANTITATIVA	63.840
348	90450801		GONADOTROPINA CORIONICA BETA CUANTITATIVA POR INMUNOCROMATOGRAFIA	24.591
349	904509		HIDROXIPROGESTERONA 17 ALFA	38.360
350	904104		HORMONA DEL CRECIMIENTO (SOMATOTROPINA) (GH)	38.780
351	904904		HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES -TSH- ULTRASENSIBLE	43.400
352	904105		HORMONA FOLICULO ESTIMULANTE -FSH-	38.780
353	904107		HORMONA LUTEINIZANTE -LH-	40.460
354	904912		HORMONA PARATIROIDEA MOLECULA INTACTA (PTH Intacta)	74.620
355	904702		INSULINA PRE Y POST-GLUCOSA -2 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	70.420
356	904704		INSULINA	33.880
357	904510		PROGESTERONA	35.000
358	904108		PROLACTINA -MUESTRA UNICA-	31.780
359	904109		PROLACTINA -POOL DE TRES MUESTRAS-	40.460
360	904101		FACTOR I DE CRECIMIENTO SIMILAR A LA INSULINA (SOMATOMEDINA C)	56.840
361	904601		Testosterona Libre	36.260
362	904602		TESTOSTERONA TOTAL	44.800
363	904920		TIROGLOBULINA	49.840
364	904921		TIROXINA LIBRE -T4L-	22.260
365	904922		TIROXINA TOTAL -T4 TOTAL-	22.820
366	904924		TRIYODOTIRONINA LIBRE -T3L-	24.500
367	904925		TRIYODOTIRONINA TOTAL -T3 TOTAL-	26.320
368	906602		ALFA FETOPROTEINA MARCADOR TUMORAL (AFP)	59.640
369	906603		ANTIGENO CARCINOEMBRIONARIO -ACE CEA-	38.080
370	906605		ANTIGENO DE CANCER 125 -CA 125- (OVARIO)	59.640
371	906604		ANTIGENO DE CANCER 15-3 -CA 15-3- (MAMA)	59.640
372	906610		ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA -AEP PSA-	59.640
373	906611		ANTIGENO ESPECIFICO DE PROSTATA FRACCION LIBRE	59.640
374	903802		ACIDO URICO EN ORINA DE 24 HORAS	4.620
375	903027		MICROALBUMINURIA EN 24 HORAS	19.180
376	903804		MICROALBUMINURIA EN 12 HORAS	4.200
377	90380601		AMILASA EN ORINA ESPONTANEA	8.260
378	903806		AMILASA EN ORINA DE 24 HORAS	8.260
379	903811		CALCIO EN ORINA DE 24 HORAS	4.620
380	90381101		CALCIO EN ORINA ESPONTANEA	4.620
381	903849		CITOQUIMICO DE LIQUIDO ASCITICO	25.060

382	903850		CITOQUIMICO DE LIQUIDO CEFALORRAQUIDEO	22.820
383	903851		CITOQUIMICO DE LIQUIDO PERITONEAL	28.840
384	903852		CITOQUIMICO DE LIQUIDO PLEURAL	28.840
385	903503		CITOQUIMICO DE LIQUIDO PERICARDICO	28.840
386	903853		CITOQUIMICO DE LIQUIDO SINOVIAL	28.840
387	903814		CLORO EN ORINA DE 24 HORAS	3.920
388	904807		CORTISOL LIBRE EN ORINA DE 24 HORAS	29.820
389	903824		CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	4.340
390	903876		CREATININA EN ORINA ESPONTANEA	9.891
391	903826		CUERPOS CETONICOS EN ORINA -ACETOACETATO-	3.920
392	90383602		FOSFORO INORGANICO -FOSFATOS- EN ORINA DE 24 HORAS	11.081
393	90383601		FOSFORO EN ORINA ESPONTANEA	11.081
394	903840		GLUCOSURIA EN ORINA PARCIAL	4.340
395	903428		Hemosiderina en Orina Parcial (Tinción)	22.400
396	903026		MICROALBUMINURIA (NEFELOMETRIA)	41.440
397	903031		MIOGLOBINA EN ORINA	7.700
398	903857		NITROGENO UREICO -BUN EN ORINA DE 24 HORAS-	5.180
399	90385701		NITROGENO UREICO EN ORINA ESPONTANEA	5.131
400	903041		PORFOBILINOGENO URINARIO EN 24 HORAS	46.480
401	903860		POTASIO EN ORINA DE 24 HORAS	11.200
402	903878		POTASIO EN ORINA ESPONTANEA	11.200
403	907103		Bence Jones Proteínas (Precipitación por Calor)	3.640
404	90386201		PROTEINURIA ESPONTANEA	4.340
405	903862		PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS	4.340
406	903865		SODIO EN ORINA DE 24 HORAS	7.980
407	90386501		SODIO EN ORINA ESPONTANEA	8.001
408	907108		UROBILINÓGENO CUALITATIVO EN ORINA PARCIAL	27.720
409	906418		ANTICUERPOS ANTI DNA NATIVO (DNA-ds) (IFI)	37.240
410	906417		ANTICUERPOS ANTI DNA ESPECIFICO CADENA DOBLE	21.140
411	906433		MITOCONDRIAS ANTICUERPOS (AMA) [IFI]	21.700
412	906441		ANTICUERPOS ANTINUCLEARES -ANA- (IFI)	26.740
413	906415		ANTICUERPOS CITOPLASMATICOS ANTINEUTROFILOS (ANCAS)	78.260
414	906903		ANTICUERPOS HETEROFILOS	8.260
415	906002		ANTIESTREPTOLISINAS (TITULACION)	8.260
416	906406		Nucleares Extractables Totales, Anticuerpos (ENAS) SSA(Ro) SSB(La) SM RNP	78.820
417	906408		Cardiolipina, Anticuerpos IgG	45.080
418	906422		FOSFOLIPIDO ANTI IGG	124.600
419	906423		FOSFOLIPIDOS ANTI IGM	124.600
420	906409		Cardiolipina, Anticuerpos IgM	45.220
421	906411		CELULAS PARIETALES; ANTICUERPOS TOTALES	29.820
422	906413		Centromero, Anticuerpos (IFI)	50.680
423	906019		CHLAMYDIA TRACHOMATIS; ANTICUERPOS IGG (EIA)	53.200
424	906020		CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTICUERPOS IGM	53.200
425	906307		CHLAMYDIA TRACHOMATIS ANTIGENO MUESTRA CERVICAL O URETRAL	53.200
426	906207		DENGUE; ANTICUERPOS IGG (inmunocromatografía)	42.000
427	906208		DENGUE; ANTICUERPOS IGM (EIA)	42.000
428	906209		DENGUE IGG-IGM PRUEBA CUALITATIVA	46.760
429	90620901		DENGUE COMBO ANTIGENO/ANTICUERPO NS1AG/IGM/IGG	46.760
430	906205		CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGG -ANTI-CMV-G- (EIA)	23.800
431	906206		CITOMEGALOVIRUS ANTICUERPOS IGM -ANTI-CMV-M- (EIA)	24.640

432	906906		C3 Fracción Complemento, Concentración	37.380
433	906908		C4 Fracción Complemento, Concentración	37.380
434	901009		COOMBS DIRECTO CUALITATIVO -PRUEBA DE ANTI-GLOBULINA HUMANA-	14.231
435	91100301		COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUANTITATIVA	46.382
436	906901		CRIOAGLUTININAS	6.440
437	90690901		CRIOGLOBULINAS	6.384
438	906314		Cryptococcus neoformans en LCR, Antigeno	41.020
439	906212		EPSTEIN-BARR ANTICUERPOS IGG CONTRA EL ANTIGENO CAPSULAR (VCA-G)	55.440
440	906215		EPSTEIN BARR ANTICUERPOS IGM CONTRA EL ANTIGENO CAPSULAR (VCA-M)(EIA)	55.440
441	906910		FACTOR REUMATOIDEO CUANTITATIVO	42.700
442	906911		FACTOR REUMATOIDEO CUALITATIVO	6.720
443	906022		Helicobacter pylori, Anticuerpos IgA	42.000
444	906023		HELICOBACTER PYLORI ANTICUERPOS IGG	42.000
445	906024		Helicobacter pylori, Anticuerpos IgM	42.000
446	906218		HEPATITIS A ANTICUERPOS IGM -ANTI-HVA-M-	37.240
447	906219		HEPATITIS A, ANTICUERPOS IGG (HAVAB-IGG)	36.260
448	906220		HEPATITIS B ANTICUERPOS C IGM -ANTI-HBC-M-	39.620
449	906221		HEPATITIS B ANTICUERPOS C TOTALES -ANTI-HBC-	36.260
450	906222		HEPATITIS B ANTICUERPOS E -ANTI-HBE-	36.260
451	906223		HEPATITIS B ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO DE SUPERFICIE (ANTI-HBS)	38.360
452	90622201		HEPATITIS B ANTICUERPOS CONTRA EL ANTIGENO DE SUPERFICIE (TAMIZAJE PRUEBA CUALITATIVA)	36.260
453	906318		HEPATITIS B ANTIGENO E -AG-HBE-	36.260
454	906317		HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE (AG-HBS) (HBsAg)	34.160
455	90631701		HEPATITIS B ANTIGENO DE SUPERFICIE (TAMIZAJE PRUEBA CUALITATIVA)	34.160
456	906225		HEPATITIS C ANTICUERPOS ANTI-HVC	51.240
457	90622501		Hepatitis C (HCV); Anticuerpos (tamizaje prueba cualitativa)	51.240
458	906228		Herpes Virus Tipo I, Anticuerpos IgG (EIA)	29.820
459	906229		Herpes Virus Tipo I, Anticuerpos IgM (EIA)	33.460
460	906230		HERPES SIMPLEX II ANTICUERPOS IGG	29.820
461	906231		HERPES SIMPLEX II ANTICUERPOS IGM	54.180
462	906232		HTLV-I y II ANTICUERPOS -ANTI-HTLV-I-II	36.260
463	906827		INMUNOGLOBULINA A -IGA- (NEFELOMETRIA)	37.380
464	906835		INMUNOGLOBULINA E TOTAL -IGE- (RIA/EIA)	26.740
465	906829		INMUNOGLOBULINA G -IGG- (NEFELOMETRIA)	37.380
466	906832		INMUNOGLOBULINA M (IGM)(NEFELOMETRIA)	37.380
467	901311		LEPTOSPIRA IGM PRUEBA CUALITATIVA	17.500
468	906744		Linfocitos T (CD45, CD3, CD4, CD8, Relación CD4/CD8), Recuento	216.440
469	906437		MUSCULO LISO (ASMA); ANTICUERPOS IGG (IFI)	21.560
470	906913		PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA (NEFELOMETRIA)	21.560
471	906914		PROTEINA C REACTIVA CUALITATIVA (LATEX)	6.860
472	906453		RNP; Anticuerpos IgG	46.760
473	906241		RUBEOLA ANTICUERPOS IGG (EIA)	40.320
474	906243		RUBEOLA ANTICUERPOS IGM (EIA)	46.760
475	906456		Sm, Anticuerpos IgG	38.780
476	906454		SSA (Ro), Anticuerpos IgG	42.700
477	906430		SSB (La), Anticuerpos IgG	42.700
478	906458		ANTICUERPOS MICROSOMALES ANTIPEROXIDASA-TPO	45.780
479	906463		TIROIDEOS ANTICUERPOS TIROGLOBULINICOS	51.100

480	906127		Toxoplasma gondii, Anticuerpos IgG	34.720
481	906129		Toxoplasma gondii, Anticuerpos IgM	38.220
482	906304		SEROAGLUTINACION PARA FEBRILES	22.540
483	906039		TREPONEMA PALLIDUM -FTA-ABSORBIDO - IFI	43.960
484	906247		VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGG	19.880
485	906248		VARICELA ZOSTER ANTICUERPOS IGM	38.220
486	90691501		RPR "RAPID PLASMA REAGIN" EN SUERO	8.680
487	90691502		VDRL EN SUERO; SEROLOGIA EN LCR	6.132
488	90624901		VIH; ANTICUERPOS (TAMIZAJE PRUEBA CUALITATIVA)	33.180
489	906249		VIH COMBO ANTIGENO-ANTICUERPO PARA VIH 1 Y 2	33.180
490	908832		VIH 1 en Plasma, RNA Carga Viral	497.581
491	906250		VIH PRUEBA CONFIRMATORIA (W-B)	175.840
492	901103		COLORACION DE ALBERT (LOEFFLER)	4.060
493	901002		ANTIBIOGRAMA (MIC) METODO AUTOMATICO CULTIVO GENERAL	22.960
494	901101		COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE (BACILOSCOPIA-ZIELH-NIELSEN)	8.120
495	901102		BACILO DE HANSEN (LINFA)	11.760
496	901107		COLORACION DE GRAM	4.200
497	901217		CULTIVO CUANTITATIVO PARA GERMENES AEROBIOS DE MUESTRA DIFERENTE A ORINA CON ANT	19.740
498	901206		CULTIVO DE MATERIA FECAL -COPROCULTIVO- INCLUYE IDENTIFICACION Y ANTIBIOGRAMA	8.960
499	901236		UROCULTIVO (ANTIBIOGRAMA MIC AUTOMATICO)	40.460
500	901218		CULTIVO PARA GERMENES ANAEROBIOS POR METODO MANUAL CON PRUEBA DE SENSIBILIDAD	35.980
501	901109		ESTUDIO DIRECTO CON TINTA CHINA	15.960
502	901209		CULTIVOS EN GENERAL	17.360
503	901304		EXAMEN DIRECTO FRESCO DE CUALQUIER MUESTRA	9.100
504	901221		HEMOCULTIVO CADA MUESTRA	42.560
505	901223		HEMOCULTIVO PARA GERMENES ANAEROBIOS CADA MUESTRA	63.840
506	90122101		HEMOCULTIVOS DE HONGOS(NO INCLUYE ANTIBIOGRAMA)	42.560
507	901212		MICOSIS CULTIVO	62.300
508	901213		CULTIVO PARA HONGOS SUPERFICIALES EN CUALQUIER MUESTRA DIFERENTE A MEDULA OSEA; ORINA; MATERIA	15.960
509	901305		MICOSIS SUPERFICIALES ESTUDIO DIRECTO CON KOH	4.340
510	901215		MIELOCULTIVO PARA GERMENES AEROBIOS (NO INCLUYE TOMA DE MUESTRA	37.380
511	901216		MIELOCULTIVO PARA GERMENES ANAEROBIOS (NO INCLUYE TOMA DE MUESTRA APLICAR CODIG	49.840
512	901230		MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS; CULTIVO (Muestras Biológicas) (NO INCLUYE ANTIBIOGRAMA)	58.800
513	901208		CRYPTOCOCCUS NEOFORMANS CULTIVO	19.040
514	901232		CULTIVO PARA NEISSERIA GONORRHOEAE	26.180
515	901233		CULTIVO PARA NEISSERIA MENINGITIDIS	53.200
516	901104		COLORACION DE AZUL DE METILENO PARA MATERIA FECAL	6.720
517	907002		COPROLOGICO	4.200
518	907004		COPROSCOPICO	11.760
519	907003		COPROLOGICO POR CONCENTRACION	6.440
520	907005		FROTIS RECTAL	4.340
521	907006		GRASAS EN FECALES	8.260
522	907007		PRUEBA DE GRAHAM	5.180
523	907104		Recuento de Addis, Orina de 12 horas	7.980
524	906327		ROTAVIRUS EN MATERIA FECAL; Antígeno	18.200

525	907008		SANGRE OCULTA EN MATERIA FECAL -PRUEBA DE GUAYACO O EQUIVALENTE-	3.220
526	907106		UROANALISIS -CITOQUIMICO DE ORINA- INCLUYE QUIMICA POR CUALQUIER METODO Y SEDIM	5.299
527	898110		ESTUDIO DE RECEPTORES HORMONALES EN BIOPSIA	70.000
528	89800101		ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL(TOMADA)	10.500
529	898002		ESTUDIO DE COLORACIÓN BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION(REMITIDA)	14.280
530	898001		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA VAGINAL TUMORAL Y/O FUNCIONAL(REMITIDA)	10.500
531	90603901		TREPONEMA PALLIDUM EN LCR; ANTICUERPOS IGG (IFI)	52.515
532	908825		Mycobacterium tuberculosis DNA Detector/Resistencia a Rifampicina e Isoniacida	375.000
533	905727		PANEL DE DROGAS DE ABUSO (CO-MH-AN-ME-FE-OP)	111.395
534	902005		PRUEBA CONFIRMATORIA CON VENENO DE VÍBORA DE RUSSELL- ANTICOAGULANTE LÚPICO	111.125
535	91101601		CLASIFICACION SANGUINEA -ABO Y RH- EN TUBO INCLUYE ANTIGENO D Y VARIANTE DU	4.456
536	902016		FACTOR V DE LA COAGULACION (FACTOR LABIL O PROACELERINA)	70.285
537	902039		FACTOR V MUTACIÓN G1691A (LEIDEN) (PCR TIEMPO REAL)	401.020
538	902017		FACTOR VII DE COAGULACION (PROCONVERTINA)	71.611
539	902018		FACTOR VIII DE LA COAGULACION	46.415
540	902014		FACTOR IX DE LA COAGULACION	55.698
541	902020		FACTOR X DE LA COAGULACION	166.296
542	902022		FACTOR XII DE LA COAGULACION	71.611
543	902023		FACTOR XIII DE LA COAGULACION (Estabilidad de la Fibrina)	141.895
544	902019		FACTOR VON WILLEBRAND ANTIGENO (Fvw Ag)	86.199
545	902107		FRAGILIDAD OSMOTICA GLOBULAR (CURVA)	42.701
546	902109		GLUCOSA 6-FOSFATO DESHIDROGENASA CUANTITATIVA	78.374
547	902110		HEMOGLOBINA A2 CUANTITATIVA	52.383
548	902111		HEMOGLOBINA FETAL CUANTIFICACION	20.423
549	902113		HEMOGLOBINA LIBRE	22.943
550	902033		Proteina C de la Coagulacion, Funcional	91.503
551	902048		Tiempo de Trombina (TT)	49.730
552	903707		Vitamina D 1,25 Dihidroxi (Colecalciferol) - (RIA)	453.004
553	904801		ALDOSTERONA	72.938
554	903406		ALFA 1 ANTITRIPSINA (NEFELOMETRIA)	51.719
555	903407		ALFA 1 GLICOPROTEINA ACIDA	205.550
556	90573601		ALUMINIO	33.949
557	90830902		AMINOACIDOS PERFIL EN SANGRE (PRUEBA CUALITATIVA)	182.343
558	903411		APOLIPOPROTEINA A1 (NEFELOMETRIA)	43.364
559	903412		APOLIPOPROTEINA B (NEFELOMETRIA)	43.364
560	906620		BETA 2 MICROGLOBULINA EN SANGRE	74.263
561	903006		Carotenos	28.114
562	903417		CERULOPLASMINA (NEFELOMETRIA)	59.676
563	903102		CITRATOS EN ORINA 24 HORAS	296.389
564	90573602		COBRE	81.424
565	906810		Electroforesis de Lipoproteinas	42.569
566	903008		CATECOLAMINAS DIFERENCIADAS EN PLASMA (HPLC)	346.781
567	903425		FRUCTOSAMINA	47.740
568	903025		Metanefrinas Totales en Orina de 24 Horas	99.460
569	903034		Osmolaridad Sérica (Punto de Congelación)	37.928
570	90573604		PLOMO	64.980

571	903608		ZINC en Suero / Plasma	78.374
572	905306		BENZODIACEPINAS (CUALITATIVA EN ORINA)	44.690
573	905502		CICLOSPORINA A, Niveles Sanguineos	87.656
574	905210		FENITOINA LIBRE	141.630
575	905731		MERCURIO (EN SANGRE)	85.933
576	905749		PRIMIDONA	212.976
577	905760		Talio en Orina Parcial (ICP-MS)	81.424
578	905607		TEOFILINA	64.051
579	905410		VANCOMICINA	24.188
580	904803		Androstenediol Glucoronido 3 Alfa	513.609
581	904501		ANDROSTENEDIONA	48.139
582	903007		Catecolaminas Diferenciadas en Orina de 24 Horas (HPLC)	76.385
583	906621		CALCITONINA	90.176
584	904804		17 Cetosteroides Totales en Orina de 24 Horas	52.383
585	902106		Eritropoyetina (EPO), Niveles Séricos	208.600
586	906624		GASTRINA	54.901
587	904811		17 Hidroxi-Corticoesteroides	45.354
588	904103		HORMONA ADRENOCORTICOTROPICA -ACTH-	59.676
589	903035		OSTEOCALCINA	76.385
590	904706		PEPTIDO C	86.331
591	903103		Ácido 5 Hidroxi-Indolacético	43.231
592	903104		ACIDO DELTA AMINOLEVULINICO -ALA- EN ORINA DE 24 HORAS	96.409
593	903109		ACIDO HOMOVALINICO EN ORINA DE 24 HORAS	61.798
594	903113		Acido Vanilmandélico (VMA) en Orina de 24 horas	42.436
595	905709		ARSENICO EN ORINA DE 24 HORAS	85.933
596	903421		COPROPORFIRINA EN ORINA DE 24 HORAS	22.014
597	903011		DEOXIPIRIDINOLINA ENLACES CRUZADOS (PIRILINKS) (DPD)	91.503
598	903036		OXALATOS EN ORINA DE 24 HORAS	82.220
599	903038		UROPORFIRINAS EN ORINA 24 HORAS	28.778
600	903040		PORFOBILINOGENO CUALITATIVO EN ORINA ESPONTANEA	22.943
601	906303		Antígenos Bacterianos, LCR (APL)	90.176
602	906131		TRYPANOSOMA CRUZI (CHAGAS) ANTICUERPOS IGG (IFI)	55.433
603	906109		CISTICERCOS ANTICUERPOS IGG	81.424
604	906806		Complemento C1Q	240.559
605	906823		INHIBIDOR C1 ESTERASA, FUNCIONAL	198.919
606	906904		COMPLEMENTO TOTAL HEMOLITICO -CH50-	75.589
607	906420		ESPERMATOZOIDES; ANTICUERPOS	145.874
608	906813		Factor Intrinseco, Anticuerpos Bloqueadores	311.773
609	903021		Haptoglobina	47.740
610	906118		HISTOPLASMA ANTICUERPOS	182.475
611	90683405		Alérgeno Dermatophagoides Farinae (d2), Anticuerpos IgE	59.676
612	90683419		RAST BLOMIA TROPICALIS	59.676
613	90683417		RAST ATUN	59.676
614	906233		HTLV I - II; Prueba Confirmatoria por Inmunoblot (WB)	701.918
615	906825		INMUNOFIJACION DE PROTEINAS EN SUERO	151.576
616	906824		INMUNOFIJACION DE PROTEINA EN ORINA	271.856
617	906425		Insulina, Anticuerpos	240.559
618	906426		ISLOTES PANCREATICOS :ANTICUERPOS(I.C.A)	442.528
619	906429		Jo-1, Anticuerpos IgG (EIA)	60.736
620	906714		LINFOCITOS CD4 (LINFOCITOS T AYUDADORES; MONOCITOS)	202.898
621	906711		Linfocitos B (CD19, CD20), Recuento	188.178

622	90683406		Alérgeno Dermatophagoides Pteronyssinus (d1), Anticuerpos IgE	59.676
623	90683444		RAST YEMA DE HUEVO (f75); Anticuerpos IgE	59.676
624	90683413		Alérgeno Leche de Vaca (f2), Anticuerpos IgE	59.676
625	90683435		RAST Pasto Junquillo Común (g7); Anticuerpos IgE	59.676
626	90683443		RAST TRIGO (F4); Anticuerpos IgE	59.676
627	90683422		RAST CHOCOLATE (CACAO)	59.676
628	90683409		Alergeno Pescado / Rape (F361) Alimentos, Anticuerpos IgE	59.676
629	90683402		Alérgeno Carne de Pollo (f83), Anticuerpos IgE	59.676
630	90683431		RAST NARANJA (f33); Anticuerpos IgE	59.676
631	90683442		RAST TOMATE (f25); Anticuerpos IgE	59.676
632	90683410		ALERGENO POLVO CASERO (Hollister Stier) (h2); Anticuerpos IgE	59.676
633	90683423		RAST CLARA DE HUEVO (f1); Anticuerpos IgE	59.676
634	90683429		Alérgeno Cladosporium Herbarum (m2), Anticuerpos IgE	59.676
635	90683412		ALERGENOS ASPERGILLUS FUMIGATUS M3	59.676
636	90683426		RAST GATO CASPA (e1); Anticuerpos IgE	59.676
637	90683427		RAST LANA OVEJA (k20); Anticuerpos IgE	59.676
638	90683421		RAST CASEINA (f78); Anticuerpos IgE	59.676
639	90683411		ALÉRGENO QUESO (TIPO CHEDDAR) (F81); ANTICUERPOS IGE	59.676
640	90683428		RAST MANI (f13); Anticuerpos IgE	59.676
641	90683425		RAST FRESA (f44); Anticuerpos IgE	59.676
642	90683404		Alérgeno Cucaracha Americana (i206), Anticuerpos IgE	59.676
643	90683401		Alérgeno Amoxicilina (c6), Anticuerpos IgE	59.676
644	90683416		RAST AMPICILINA (c5); Anticuerpos IgE	59.676
645	90683437		RAST PENICILINA G (c1); Anticuerpo IgE	59.676
646	90683438		RAST PENICILINA V (c2); Anticuerpos IgE	59.676
647	90683420		RAST CAMARON (f24); Anticuerpos IgE	59.676
648	90683441		RAST SOYA (f14); Anticuerpos IgE	59.676
649	90683439		RAST PIÑA (f210); Anticuerpos IgE	59.676
650	90683440		RAST PLUMA DE AVE (PERICO)	59.676
651	90683430		ALERGENO MOSQUITO AEDES COMUNIS (i71); ANTICUERPOS IGE	59.676
652	90683414		RAST AJO (f47); Anticuerpos IgE	59.676
653	90683415		RAST ALFA LACTOALBUMINA (F76); Anticuerpos IgE	59.676
654	90683418		Alérgeno Betalactoglobulina (f77), Anticuerpos IgE	59.676
655	90683432		RAST OVOALBUMINA (f232); Anticuerpos IgE	59.676
656	90683433		RAST OVOMUCOIDE (f233); Anticuerpos IgE	59.676
657	90683407		Alérgeno Huevo (f245), Anticuerpos IgE	59.676
658	90683424		Alérgeno Caspa de Perro (e5), Anticuerpos IgE	59.676
659	90683408		ALERGENO PAPAYA (f293); Anticuerpos IgE	59.676
660	906245		SARAMPION ANTICUERPOS IGG (EIA)	49.066
661	906455		SCL-70, Anticuerpos IgG (EIA)	56.759
662	906125		TOXOCARA CANIS ANTICUERPOS IGG	85.933
663	906126		TOXOPLASMA GONDII ANTICUERPOS IGA	172.396
664	906112		CRYPTOCOCCUS: ANTICUERPOS EN SUERO	279.250
665	908846		MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SUSCEPTIBILIDAD A FÁRMACOS DE SEGUNDA LÍNEA	291.750
666	908404		CARIOTIPO BANDAS G EN en Sangre Periférica o Fetal	340.151
667	908411		CARIOTIPO PARA LMC(cromosoma filadelfia)	447.833
668	898203		ESTUDIO DE COLORACION INMUNOHISTOQUIMICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	212.180
669	903051		PORFIRINAS TOTALES CUANTITATIVAS(COPROPORFIRINAS-UROPORFIRINAS Y PORFOBLINOGENO)	48.801
670	90110401		COLORACION DE WRIGHT	5.144

671	902059		INHIBIDOR DE FACTOR VIII	234.194
672	902035		Proteina S de la Coagulacion, Funcional	92.564
673	908427		PROTROMBINA G20210A MUTACION	247.985
674	903062		GASES VENOSOS	40.119
675	906822		HISTAMINA EN PLASMA	355.625
676	903440		TRIPTASA	216.750
677	903022		HOMOCISTEINA	145.874
678	903432		NUCLEOTIDASA 5	131.684
679	903892		PRUEBA DE TOLERANCIA A LA GLUCOSA POR 5 HORAS -7 MUESTRAS- INCLUYE CARGA DE GLU	7.198
680	905415		CLONAZEPAN	208.600
681	905710		ESCOPOLAMINA	91.503
682	906841		PROCALCITONINA	122.534
683	904714		CURVA DE INSULINA 4 HORAS 6 MUESTRAS	127.409
684	904716		CURVA DE INSULINA 5 HORAS 7 MUESTRAS	127.409
685	904605		Dihidrotestosterona - DHT (EIA)	362.298
686	904505		ESTRIOL LIBRE	61.665
687	904102		HORMONA ANTIDIURETICA (ADH)	526.736
688	903066		PEPTIDO CEREBRAL NATRIURETICO (BNP)	82.618
689	90420504		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-CLONIDINA (5 MUESTRAS)	35.910
690	90420703		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-GLUCOSA (5 MUESTRAS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	35.910
691	90420701		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-GLUCOSA (2 MUESTRAS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	35.910
692	90420702		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-GLUCOSA (3 MUESTRAS) INCLUYE CARGA DE GLUCOSA	35.910
693	90420501		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-CLONIDINA (2 MUESTRAS)	35.910
694	90420502		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-CLONIDINA (3 MUESTRAS)	35.910
695	90420503		HORMONA DEL CRECIMIENTO PRE Y POST-CLONIDINA -4 MUESTRAS-	35.910
696	904903		HORMONA ESTIMULANTE DEL TIROIDES NEONATAL (TSH NEONATAL)	24.161
697	906664		PEPTIDO CITRULINADO (ANTICITRULINA)	59.676
698	904004		RENINA TOTAL CONCENTRACION	87.259
699	906606		ANTIGENO DE CANCER 19-9 -CA 19-9- (TUBO DIGESTIVO)	72.539
700	903831		FOSFATASA ACIDA PROSTATICA (COLORIMETRICA)	17.813
701	90380201		ACIDO URICO EN ORINA ESPONTANEA	3.596
702	90830901		AMINOACIDOS EN ORINA (PRUEBA CUALITATIVA); Cromatografía	106.090
703	90380101		CITOQUIMICO DE OTROS LIQUIDOS CORPORALES NO DEFINIDOS	21.986
704	90381401		CLORO EN ORINA ESPONTANEA	2.961
705	90573603		COBRE EN ORINA DE 24 HORAS	81.424
706	90573101		MERCURIO EN ORINA DE 24 HORAS	85.933
707	903033		Osmolaridad en Orina (Punto de Congelación)	37.928
708	90573605		PLOMO EN ORINA DE 24 HORAS	64.980
709	908859		FILMARRAY™ PANEL RESPIRATORIO	1.500.000
710	906469		ACETILCOLINA RECEPTORES ANTICUERPOS MODULADORES	325.000
711	906333		ASPERGILLUS GALACTOMANNAN ANTIGENO	338.029
712	906481		BETA 2 GLICOPROTEINA; ANTICUERPOS IGG	72.141
713	906801		BETA 2 GLICOPROTEINA I; IgM	72.141
714	906006		BORDETELLA PERTUSSIS; ANTICUERPOS IGM	180.250
715	906004		BORDETELLA PERTUSSIS ANTICUERPOS IGG	180.250

716	906008		BORRELIA-BURGDORFERI ANTICUERPOS IGG-IGM	167.490
717	906407		CARDIOLIPINA ANTICUERPOS IGA	86.199
718	908805		Citomegalovirus; DNA Detector (Plasma)	355.625
719	908814		Citomegalovirus (CMV), DNA Detector (PCR Tiempo Real)	366.250
720	911003		COOMBS INDIRECTO PRUEBA CUALITATIVA	6.233
721	906475		ANTICUERPOS ANTIGLIADINA IGG	72.938
722	906474		ANTICUERPOS ANTIGLIADINA IGA	72.938
723	908806		HEPATITIS B CARGA VIRAL POR CUAQUIER METODO	382.071
724	908807		HEPATITIS C CARGA VIRAL (PCR)	509.895
725	908808		HERPES SIMPLEX I y II; DNA DETECTOR	369.500
726	906517		HLA B27 ANTIGENO; SSP (PCR)	133.939
727	906483		ACIDO GLUTAMICO DECARBOXILASA; ANTICUERPOS (GAD)	513.874
728	906121		LEISHMANIA DONOVANI; Anticuerpos IgG e IgM	106.090
729	906029		LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGG	139.774
730	906030		LEPTOSPIRA ANTICUERPOS IGM	75.191
731	90674401		LINFOCITOS CD3/CD4	169.876
732	906431		GLOMERULAR MEMBRANA BASAL (GMB); ANTICUERPOS	148.791
733	906246		SARAMPION ANTICUERPOS IGM	49.066
734	906134		TOXOPLASMA: PRUEBA DE AVIDEZ, Anticuerpos IgG	185.128
735	908436		PRUEBAS DE ADN PARA DETECCION DE VIRUS DE PAPILOMA HUMANO (VPH)	204.224
736	903401		ADENOSIN DE AMINASA -ADA-	42.966
737	901004		Antifungigrama Sensibilidad para HONGOS (levaduras)	91.900
738	907203		CULTIVO LIQUIDO PROSTATICO	61.750
739	90130401		FLUJO VAGINAL (DIRECTO Y GRAM)	6.934
740	90110201		ISOSPORA BELLI COLORACION ACIDO ALCOHOL RESISTENTE MODIFICADA	8.981
741	907203		CULTIVO LIQUIDO PROSTATICO PRE MASAJE	61.750
742	907203		CULTIVO LIQUIDO PROSTATICO POS MASAJE	61.750
743	901007		MYCOBACTERIUM TUBERCULOSIS PRUEBAS DE SUSCEPTIBILIDAD	291.750
744	907105		RECUENTO DE HAMBURGER	8.386
745	90884601		GEN RPOB(Mycobacterium tuberculosis CON DETECCION DE RESISTENCIA A LA RIFAMPICINA	276.806
746	90383902		GASES ARTERIALES UCI -EPOC-CAJA POR 50 PRUEBAS	656.250
747	901502		Clostridium difficile Toxina A y B	270.963
748	906009		BORRELIA BURGDORFERI ANTICUERPOS IGM	160.800
749	898101		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN BIOPSIA	30.058
750	898201		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN DE RECONOCIMIENTO	40.301
751	898241		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN ESPECIMEN CON RESECCION DE MARGENES	87.878
752	898002		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA DE LIQUIDO CORPORAL O SECRECION	14.280
753	898304		ESTUDIOS ANATOMOPATOLOGICOS POST MORTEM DE FETO Y PLACENTA (FETO MENOR A 20 SEMANAS)	75.523
754	898003		ESTUDIO DE COLORACION BASICA EN CITOLOGIA POR ASPIRACION DE CUALQUIER TEJIDO U ORGANO [BACAF]	27.286
755	881210		ECOCARDIOGRAMA DE STRESS CON PRUEBA DE ESFUERZO O CON PRUEBA FARMACOLOGICA	1.103.760
756	881205		ECOCARDIOGRAMA TRANSESOFAGICO	627.270
757	881202		ECOCARDIOGRAMA TRANSTORACICO	480.900
758	895001		MONITOREO ELECTROCARDIOGRAFICO CONTINUO (HOLTER)	369.880
759	895004		MONITOREO AMBULATORIO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA	369.880
760	896101		MONITOREO DE PRESION ARTERIAL SISTEMICA (TELEMETRIA)	369.880

761	895100		ELECTROCARDIOGRAMA DE RITMO O DE SUPERFICIE SOD	38.290
762	894102		PRUEBA ERGOMETRICA (DE ESFUERZO) CARDIOVASCULAR	225.470
763	870001		RADIOGRAFIA DE CRANEO SIMPLE	30.051
764	870003		RADIOGRAFIA DE BASE DE CRANEO	20.265
765	870004		RADIOGRAFIA DE SILLA TURCAS	27.608
766	870005		RADIOGRAFIA DE MASTOIDES COMPARATIVAS	39.361
767	870006		RADIOGRAFIA DE PEÑASCOS	39.361
768	870101		RADIOGRAFIA DE CARA	27.608
769	870102		RADIOGRAFIA DE ORBITAS	27.776
770	870104		RADIOGRAFIA DE MALAR	27.608
771	870105		RADIOGRAFIA DE ARCO CIGOMATICO	27.608
772	870107		RADIOGRAFIA DE HUESOS NASALES	27.608
773	870108		RADIOGRAFIA DE SENOS PARANASALES	27.776
774	870112		RADIOGRAFIA DE MAXILAR SUPERIOR	27.608
775	870113		RADIOGRAFIA DE MAXILAR INFERIOR	27.776
776	870131		RADIOGRAFIA DE ARTICULACION TEMPOROMAXILAR	27.776
777	870601		RADIOGRAFIA DE TEJIDOS DE CUELLO	30.772
778	870602		RADIOGRAFIA DE CAVUM FARINGEO	30.772
779	871010		RADIOGRAFIA DE COLUMNA CERVICAL	33.677
780	871019		RADIOGRAFIA DE COLUMNA UNION CERVICO DORSAL	33.677
781	871020		RADIOGRAFIA DE COLUMNA TORACICA	32.963
782	871030		RADIOGRAFIA DE COLUMNA DORSOLUMBAR	32.963
783	871040		RADIOGRAFIA DE COLUMNA LUMBOSACRA	41.076
784	871050		RADIOGRAFIA DE SACRO COCCIX	33.159
785	871070		RADIOGRAFIA DINAMICA DE COLUMNA VERTEBRAL	11.816
786	871091		RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES SACROILIACAS	25.445
787	871111		RADIOGRAFIA DE REJA COSTAL	28.924
788	871112		RADIOGRAFIA DE ESTERNON	26.425
789	871121		RADIOGRAFIA DE TORAX	28.924
790	871129		RADIOGRAFIA DE ARTICULACION ESTERNOCLAVICULARES	26.425
791	872002		RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE	34.118
792	872011		RADIOGRAFIA DE ABDOMEN SIMPLE CON PROYECCIONES ADICIONALES	45.290
793	872105		RADIOGRAFIA DE COLON POR ENEMA CON DOBLE CONTRASTE	84.315
794	873002		RADIOGRAFIA DE HUESOS LARGOS SERIE COMPLETA	97.307
795	873004		RADIOGRAFIA PARA DETECTAR EDAD OSEA	20.622
796	873111		RADIOGRAFIA DE OMOPLATO	26.726
797	873112		RADIOGRAFIA DE CLAVICULA	20.622
798	873121		RADIOGRAFIA DE HUMERO	26.726
799	873122		RADIOGRAFIA DE ANTEBRAZO	20.622
800	873202		RADIOGRAFIA DE ARTICULACIONES ACROMIO CLAVICULARES COMPARATIVAS	11.816
801	873204		RADIOGRAFIA DE HOMBRO	26.726
802	873205		RADIOGRAFIA DE CODO	20.622
803	873206		RADIOGRAFIA DE PUÑO O MUÑECA	20.622
804	873210		RADIOGRAFIA DE DEDOS EN MANO	20.622
805	873302		RADIOGRAFIA PARA MEDICION DE MIEMBROS INFERIORES ESTUDIO DE FARRIL	30.079
806	873311		RADIOGRAFIA DE ANTERVERSION FEMORAL	33.614
807	873312		RADIOGRAFIA DE FEMUR	26.726
808	873313		RADIOGRAFIA DE PIERNA	26.726
809	873333		RADIOGRAFIA DE PIE	20.622

810	873335		RADIOGRAFIA DE CALCANEO	20.622
811	873411		RADIOGRAFIA DE CADERA O ARTICULACION COXO FEMORAL	25.445
812	873412		RADIOGRAFIA DE CADERA COMPARATIVA	11.816
813	873420		RADIOGRAFIA DE RODILLA	26.726
814	873422		RADIOGRAFIA DE RODILLAS COMPARATIVAS	11.816
815	873423		RADIOIGRAFIA TANGENCIAL O AXIAL DE ROTULA	34.160
816	873431		RADIOGRAFIA DE TOBILLO	20.622
817	873443		RADIOGRAFIAS COMPARATIVAS DE EXTREMIDADES INFERIORES	11.816
818	873444		RADIOGRAFIA EN EXTREMIDADES PROYECCIONES ADICIONALES	11.816
819	876801		MAMOGRAFIA UNILATERAL O DE PIEZA QUIRURGICA	122.290
820	876802		MAMOGRAFIA BILATERAL	149.030
821	886012		OSTEODENSITOMETRIA POR ABSORCION DUAL	180.000
822	886013		OSTEODENSITOMETRIA Y COMPOSICION CORPORAL (TEJIDOS BLANDOS	300.000
823	886014		MORFOMETRIA VERTEBRAL	180.000
824	879111		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE	155.272
825	879112		TOMOGRAFIA COMPIATA DE CRANEO CON CONTRASTE	170.320
826	879113		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CRANEO SIMPLE Y CON CONTRASTE	195.000
827	879116		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SILLA TURCA	170.440
828	879121		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ORBITAS	132.480
829	879122		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE OIDO, PEÑASCO Y CONSUCTOR AUDITIVO INTERNO	170.440
830	879131		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE SENOS PARANASALES	170.440
831	879150		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ARTICULACION TEMPORO MANDIBULAR	170.328
832	879161		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CUELLO	144.432
833	879162		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE LARINGE	144.432
834	879201		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE COLUMNA SEGMENTOS CERVICAL, TORACICO, LUMBA O SACRO POR CASA NIVEL (TRES ESPACIOS)	144.432
835	879301		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX	161.584
836	879391		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE TORAX EXTENDIDO AL ABDOMEN SUPERIOR CON SUPRARRENALES	210.944
837	879410		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN SUPERIOR	183.056
838	879420		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE ABDOMEN Y PELVIS (ABDOMEN TOTAL	212.592
839	879421		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE CADERA	144.432
840	879430		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE VIAS URINARIAS (UROTAC)	326.480
841	879460		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE PELVIS	144.432
842	879510		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS SUPERIORES Y ARTICULACIONES	132.480
843	879520		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES Y ARTICULACIONES	132.480
844	879522		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (ANTERVERSION FEMORAL O TORSION TIBIAL)	50.248
845	879523		TOMOGRAFIA COMPUTADA DE MIEMBROS INFERIORES (AXIALES DE ROTULA O LONGITUD DE MIEMBROS INFERIORES)	50.248
846	879910		TOMOGRAFIA COMPUTADA EN RECONSTRUCCION TRIDIMENSIONAL	225.104
847	87990101		ANGIOTAC PARA EMBOLISMO PULMONAR	1.675.000
848	87990102		ANGIOTAC VASOS INTRACRANEANOS	957.000
849	87990103		ANGIOTAC DE CUELLO	1.407.000
850	87990104		ANGIOTAC AORTA TORACO ABDOMINAL	2.489.000
851	87990105		ANGIOTAC AORTA ABDOMINAL	1.660.000
852	87990106		ANGIOTAC DE MIEMBRO INFERIOR	1.950.000

853	872520		COLANGIOGRAFIA-TOMOGRAFIA NO QUIRURGICA	137.410
854	87350102		PORTATILES CON FLUOROSCOPIA Y/O INTENSIFICADOR DE IMAGENES	118.440
855	87350101		PORTATILES SIN FLUOROSCOPIA E INTENSIFICADOR DE IMAGENES	41.090
856	87350103		PORTATIL PARA ECOGRAFIA	41.090
857	882840		ECOGRAFÍA DOPPLER COMO GUÍA EN COLOCACIÓN DE CATÉTERES	235.000
858	881436		ECOGRAFIA OBSTETRICA CON TRANSLUCENCIA NUCAL	200.000
859	881437		ECOGRAFIA OBSTETRICA CON DETALLE ANATOMICO	150.000
860	882298		ECOGRAFIA DOPPLER OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA	132.720
861	881435		ECOGRAFIA OBSTETRICA CON EVALUACION DE CIRCULACION PLACENTARIA Y FETAL	125.440
862	881434		PERFIL BIOFISICO	93.940
863	881431		ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSABDOMINAL	87.700
864	881432		ECOGRAFIA OBSTETRICA TRANSVAGINAL	100.000
865	897012		MONITORIA FETAL INTRAPARTO	90.510
866	897011		MONITORIA FETAL ANTEPARTO	21.070
867	881112		ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON TRANSDUCTOR	86.100
868	881118		ECOGRAFIA CEREBRAL TRANSFONTANELAR CON ANALISIS DOPLER	86.100
869	881130		ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE CARA	84.770
870	881131		ECOGRAFIA DE GLANDULAS SALIVALES CON TRANSDUCTOR	84.770
871	881132		ECOGRAFIA DE CUELLO	84.770
872	881141		ECOGRAFIA DE TIROIDES CON TRANSDUCTOR	84.770
873	881201		ECOGRAFIA DE MAMA, CON TRANSDUCTOR	89.460
874	881211		ECOGRAFIA DE TORAX (PERICARDIO O PLEURA)	77.560
875	881301		ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE PARED ABDOMINAL Y DE PELVIS	84.770
876	881302		ECOGRAFIA DE ABDOMEN TOTAL (HÍGADO, PÁNCREAS, VESÍCULA, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO, GRANDES VASOS, PELVIS Y FLANCOS)	164.710
877	881305		ECOGRAFÍA DE ABDOMEN SUPERIOR (HÍGADO, PÁNCREAS, VÍAS BILIARES, RIÑONES, BAZO Y GRANDES VASOS)	130.830
878	881306		ECOGRAFIA DE HIGADO, PÁNCREAS, VÍA BILIAR Y VESÍCULA	82.460
879	881331		ECOGRAFIA DE RIÑONES, BAZO, AORTA O ADRENALES	82.460
880	881332		ECOGRAFIA DE VÍAS URINARIAS (RIÑONES, VEJIGA Y PRÓSTATA TRANSABDOMINAL)	99.820
881	881362		ECOGRAFIA DE TEJIDOS BLANDOS DE ABDOMEN CON ANALISIS DOPPLER	84.770
882	881401		ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSVAGINAL	87.150
883	881402		ECOGRAFÍA PÉLVICA GINECOLÓGICA TRANSABDOMINAL	68.040
884	881501		ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSABDOMINAL	99.820
885	881502		ECOGRAFÍA DE PRÓSTATA TRANSRECTAL	71.890
886	881510		ECOGRAFA TESTICULAR CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	84.770
887	881511		ULTRASONOGRAFIA TESTICULAR CON ANALISIS DOPLER	114.660
888	881601		ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES SUPERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	84.770
889	881602		ECOGRAFÍA DE TEJIDOS BLANDOS EN LAS EXTREMIDADES INFERIORES CON TRANSDUCTOR DE 7 MHZ O MAS	89.040
890	881610		ECOGRAFÍA ARTICULAR DE HOMBRO	89.040
891	881611		ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CODO	89.040
892	881612		ECOGRAFIA ARTICULAR DE PUÑO (MUÑECA)	89.040

893	881613		ECOGRAFIA ARTICULAR DE MANO	89.040
894	881620		ECOGRAFIA ARTICULAR DE RODILLA	89.040
895	881621		ECOGRAFIA ARTICULAR DE TOBILLO	89.040
896	881622		ECOGRAFIA ARTICULAR DE PIE	89.040
897	881630		ECOGRAFÍA ARTICULAR DE CADERA	89.040
898	882112		ECOGRAFÍA DOPPLER DE VASOS DEL CUELLO A COLOR	267.750
899	882132		ECOGRAFÍA DOPPLER DE OTROS VASOS PERIFERICOS DEL CUELLO	267.750
900	882203		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ABDOMINALES O PELVICOS	267.750
901	882212		ECOGRAFIA DOPPLER DE AORTA ABDOMINAL	267.750
902	882222		ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS RENALES	267.750
903	882262		ECOGRAFIA DOPPLER DE ARTERIAS ILIACAS	267.750
904	882307		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS SUPERIORES	267.750
905	882308		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS ARTERIALES DE MIEMBROS INFERIORES	267.750
906	882309		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS SUPERIORES	267.750
907	882316		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO SUPERIOR	267.750
908	882317		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBROS INFERIORES	267.750
909	882318		ECOGRAFIA DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO INFERIOR	267.750
910	422003		ESOFAGOSCOPIA VIA ORAL EXPLORATORIA O DIAGNOSTICA SIN BIOPSIA SOD	303.521
911	422002		ESOFAGOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD	303.521
912	422602		BIOPSIA DE ESOFAGO CERRADA [ENDOSCOPICA]	303.521
913	441200		GASTROSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD	303.521
914	451301		ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA (EGD) DIAGNOSTICA O EXPLORATORIA SIN	254.729
915	451600		ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON BIOPSIA CERRADA SOD (229)	254.729
916	441302		ESOFAGOGASTRODUODENOSCOPIA [EGD] CON O SIN BIOPSIA	254.729
917	423300		ESCISION ENDOSCOPICA DE LESION O TEJIDO DE ESOFAGO	303.521
918	423301		POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA DE ESOFAGO	476.379
919	423302		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA O FULGURACION DE MUCOSA ESOFAGICA	476.379
920	423304		INYECCION (ESCLEROSIS) ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS NO INCLUYE AGUJA	476.379
921	423305		LIGADURA ENDOSCOPICA DE VARICES ESOFAGICAS NO INCLUYE KIT DE LIGADURA	525.171
922	429202		DILATACIÓN NEUMÁTICA ENDOSCOPICA CON BALÓN	476.379
923	429405		EXTRACCIÓN ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN ESÓFAGO	573.964
924	431002		GASTROSTOMIA (SIN KIT)	476.379
925	434001		ESCISION ENDOSCOPICA DE POLIPOS GASTRICOS	476.379
926	434001		ESCISION DE POLIPOS GASTRICOS VIA ENDOSCOPICA (NO INCLUYE INSUMOS)	476.379
927	441301		ESOFAGOGASTROSCOPIA (CON EXTRACCION DE CUERPO EXTRAÑO)	254.729
928	434102		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE ESCLEROTERAPIA	476.379
929	434200		EXTRACCION ENDOSCOPICA DE TUMOR SUBMUCOSO GASTRICO SOD	476.379
930	434103		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA MEDIANTE CORRIENTE BIPOLAR	476.379
931	442200		DILATACION ENDOSCOPICA DE PILORO SOD	476.379
932	444305		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA GASTRICA O DUODENAL	476.379
933	960801		INSERCION ENDOSCOPICA DE SONDA NASOYEYUNAL	476.379

934	970100		SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) NASOGASTRICO O DE ESOFAGOSTOMIA SOD (405) NO INCLUYE SONDA O TUBO	303.521
935	970200		SUSTITUCION DE TUBO (SONDA) DE GASTROSTOMIA SOD (405) INCLUYE SONDA O TUBO DE GASTROSTOMIA	303.521
936	975100		EXTRACCION DE TUBO DE GASTROSTOMIA SOD	303.521
937	452101		ENDOSCOPIA TRANSABDOMINAL DE INTESTINO GRUESO SOD	525.171
938	452201		ENDOSCOPIA DE INTESTINO GRUESO A TRAVES DE ESTOMA ABDOMINAL	525.171
939	452301		COLONOSCOPIA TOTAL	421.379
940	452305		COLONOSCOPIA TOTAL CON O SIN BIOPSIA	421.379
941	452302		COLONOSCOPIA IZQUIERDA CON EQUIPO FLEXIBLE	421.379
942	452401		SIGMOIDOSCOPIA FLEXIBLE O RIGIDA	352.314
943	452500		BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] DEL INTESTINO GRUESO SOD	352.314
944	482301		PROCTOSIGMOIDOSCOPIA RIGIDA O FLEXIBLE	352.314
945	482100		PROCTOSIGMOIDOSCOPIA TRANSABDOMINAL SOD	525.171
946	482200		PROCTOSIGMOIDOSCOPIA A TRAVES DE ESTOMA ARTIFICIAL SOD	352.314
947	482400		BIOPSIA CERRADA [ENDOSCOPICA] DE RECTO O SIGMOIDE SOD	352.314
948	492100		ANOSCOPIA SOD	352.314
949	454201		RESECCION ENDOSCOPICA DE LESIONES EN SIGMOIDE	525.171
950	454202		RESECCION ENDOSCOPICA DE LESIONES DE COLON NCOC(POLIPECTOMIA DE COLON)	525.171
951	454203		CONTROL ENDOSCOPICO DE HEMORRAGIA DE COLON	525.171
952	483600		POLIPECTOMIA ENDOSCOPICA DE RECTO SOD	525.171
953	483803		EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN RECTO	525.171
954	489400		DILATACION INSTRUMENTAL ENDOSCOPICA DE RECTO SOD	525.171
955	494500		LIGADURA DE HEMORROIDES / EXCICION DE HEMORROIDES EXTERNAS	404.014
956	494001		LIGADURA DE HEMORROIDES	404.014
957	469702		EXTRACCION ENDOSCOPICA DE CUERPO EXTRAÑO EN INTESTINO GRUESO	525.171
958	468020		DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE DILATACION AGUDA DE COLON (OGILVIE)	525.171
959	468021		DESCOMPRESION ENDOSCOPICA DE VOLVULO DE COLON (SIGMOIDE)	525.171
960	454207		RESECCION DE LESION DE INTESTINO GRUESO VIA ENDOSCOPICA (1- 3)	525.171
961	431002		GASTROSTOMIA VIA PERCUTANEA (ENDOSCOPICA)	476.379
962	463200		YEYUNOSTOMIA PERCUTANEA [ENDOSCOPICA] SOD	427.586
963	950505		ESTUDIO DE CAMPO VISUAL CENTRAL O PERIFERICO COMPUTARIZADO 1 OJO	150.000
964	952001		BIOMETRIA OCULAR	116.300
965	952501		PAQUIMETRIA UNILATERAL 1 OJO	140.000
966	951102		FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO ANTERIOR DEL OJO 1 OJO	150.000
967	951103		FOTOGRAFIA A COLOR DE SEGMENTO POSTERIOR DEL OJO 1 OJO	150.000
968	95190201		ANGIO OCT DE RETINA 1 OJO	450.000
969	951902		TOMOGRAFIA COHERENTE OTC 1 OJO	250.000
970	53108		BLOQUEO CELIACO O ESPLÁCNICO	1.465.000
971	53111		BLOQUEO HIPOGÁSTRICO SUPERIOR	1.465.000
972	53115		BLOQUEO DEL GANGLIO IMPAR (WALTER)	1.465.000
973	53114		BLOQUEO DE GANGLIO ESTRELLADO	1.465.000
974	53114		BLOQUEO SIMPATICO TORACICO	1.465.000
975	53114		BLOQUEO DE CADENA SIMPATICA LUMBAR	1.465.000

976	48101		BLOQUEO DE GANGLIO GASSER/TRIGEMINAL GUIADO POR FLUOROSCOPIA PARA INFUSION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA	2.322.000
977	48402		INYECCIÓN DE ANESTESIA EN ARTICULACIÓN SACROILIACA CON FINES ANALGÉSICOS	1.250.000
978	48300		INYECCION DE ANESTESIA EN NERVIO DE FACETA ARTICULAR CON FINES ANALGESICOS	1.250.000
979	819201		INYECCION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE LA ARTICULACION O EL LIGAMENTO	1.250.000
980	839600		INYECCION O INFILTRACION DE SUSTANCIA TERAPEUTICA DENTRO DE BURSA SOD	1.228
981	861401		INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO HASTA DE CINCO LESIONES	938.000
982	861402		INFILTRACION INTRALESIONAL CON MEDICAMENTO ENTRE CINCO A DIEZ LESIONES	938.000
983	39001		INSERCION DE CATETER EPIDURAL EN CANAL ESPINAL INFUSION SUSTANCIA TEREUTICA O PALIATIVA	1.261.000
984	39500		PARCHE HAMATICO EPIDURAL	542.000
985	891515		REFLEJO H (POR NERVIO)	106.000
986	891514		ONDA F (POR NERVIO)	106.000
987	891503		REFLEJO NEUROLOGICO TRIGEMINO FACIAL (PALPEBRAL)	234.600

Para efectos legales y presupuestales, el valor total del contrato asciende a la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($387.000.000,00)** moneda legal colombiana para la vigencia 2022, amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 59122 de fecha 02 de junio de 2022, expedido por el Líder de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4.

FORMATOS DE FACTURACION
POR CONTRATO

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA _____. NIT _____. PARA PAGO POR CONTRATO No._____ DE _____.

No. RADICACION _____DE FECHA ____DE _____ DE 2021. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y SUS SOPORTES SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION SOLICITADA Y LOS VALORES CORRESPONDEN A LOS ESTIPULADOS EN EL CONTRATO.

N.	No.FACTURA	FECHA DE FACTURA	NOMBRE PACIENTE	No. IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL		$ 0,00

FORMATOS DE FACTURACION
POR URGENCIAS

RELACION DE FACTURAS DE LA EMPRESA _____. NIT. _____. POR SERVICIOS DE URGENCIA.

No. RADICACION _____ DEL _____ DE 2021. ME PERMITO CERTIFICAR QUE REVISADAS LAS FACTURAS Y VERIFICADOS SUS SOPORTES LOS CUALES CUMPLEN CON LOS REQUISITOS. CADA UNO DE LOS DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LOS PAGOS HAN SIDO VERIFICADOS Y CORRESPONDEN TANTO A LOS SERVICIOS PRESTADOS, COMO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICIA NACIONAL. SE CONFIRMA DESDE EL PUNTO DE VISTA DE AUDITORIA MEDICA QUE CORRESPONDE A LA ATENCION DE URGENCIA Y LOS VALORES FACTURADOS NO SUPERAN LOS SEÑALADOS EN EL DECRETO 2423/1.996, VIGENTE EN EL MOMENTO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.

N.	No. FACTURA	FECHA DE FACTURA	FECHA DE ATENCION	NOMBRE PACIENTE	No IDENTIFICACION	DIAGNOSTICO O PROCEDIMIENTO	VR. FACTURADO
				TOTAL			$ 0,00

ANEXO 4
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto contractual.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
3. Responder los requerimientos de aclaración o de información en los plazos que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 le formule en cada caso.
4. Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de ésta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
5. Constituir en debida forma y aportar al Grupo Contractual y Seguimiento de la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 o quien haga sus veces, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar.
6. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.
7. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a la Jefatura Administrativa y Financiera de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias.
8. Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato y entregar en el Formato de información a terceros (Declaración de la cuenta bancaria activa) con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
9. Restituir a Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, cuando se lo requiera o al finalizar el contrato, en caso que se hayan suministrado.
10. Mantener vigentes los permisos, licencias y títulos especiales exigidos por la ley y las autoridades administrativas o sanitarias.
11. **EL CONTRATISTA NO PODRÁ CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, UNA VEZ SE HAYA AGOTADO EL PRESUPUESTO ASIGNADO AL MISMO,** salvo que se trate de urgencias debidamente justificadas de acuerdo a la normatividad vigente para la atención inicial de urgencia o urgencia vital, cuyo pago obedecerá al trámite interno establecido para la cancelación de dichos eventos.
12. El contratista deberá requerir a los usuarios para acceder al servicio de salud que presenten a la vista el documento de identidad que acredita los derechos al Subsistema de salud de la Policía Nacional, **según el caso (Registro civil de nacimiento para menores de 7 años, tarjeta de identidad para usuarios entre 7 y 17 años, cédula de ciudadanía para usuarios mayores de edad)** y entregar la respectiva orden de servicios. Usuarios que no cumplan estos requisitos, no deben ser atendidos, salvo los casos expresamente autorizados de acuerdo a la normatividad legal vigente (Atención de urgencias vitales y atención inicial de urgencias).
13. Todo servicio adicional que no haga parte del inicialmente autorizado, y que el proveedor estime conveniente en un momento dado para atender al usuario, así se encuentre entre el listado contractual y tarifado, requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente. (Decreto 780 de 2016).
14. Aquellos servicios con que cuente el proveedor con su respectiva habilitación y se encuentren detallados dentro de su portafolio de servicios, y que no hayan sido relacionados en el anexo No. 1 Especificaciones Técnicas del presente proceso, pueden ser presentados en un archivo adicional junto a la oferta con sus respectivos valores, y códigos cups, los cuales en el momento de requerirse por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 podrán autorizarse con cargo al contrato manteniéndose las mismas condiciones del contrato principal, para ello se requerirá el aval por parte del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, siempre y cuando ello no se convierta en un obstáculo para la atención, cuando se encuentra en riesgo inminente la vida del paciente (Decreto 780 de 2016).
15. El contratista deberá requerir a la Central de Autorizaciones de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 dentro de las 24 horas siguientes a la atención de un usuario del Subsistema de Salud de la Policía Nacional la **ORDEN DE SERVICIOS** que avala la atención por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, enviando la historia clínica.
16. El contratista se obliga a diligenciar en su formato los procedimientos o medicamentos por fuera del plan de beneficios o POS.
17. Notificar al supervisor del contrato en forma oportuna, respecto de los inconvenientes que se puedan presentar en desarrollo de la ejecución del respectivo contrato.

18. Informar al supervisor del contrato el saldo de este con una periodicidad mensual y cuando se haya ejecutado en un setenta 70%, ochenta 80%, noventa 90% y cine 100% el valor del contrato.
19. Los usuarios que pertenecen a otros Departamentos distintos a Valle del cauca, Cauca y Nariño, para la prestación de los servicios será previa autorización del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. De no cumplirse con este requisito, la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, no asumirá el pago de los servicios prestados, derivando nuevamente la factura a la entidad para que sea facturada en forma independiente al departamento que corresponda.
20. La Calidad del servicio tendrá como sustento los atributos de oportunidad, continuidad, suficiencia e integridad, racionalidad lógica científica, satisfacción del usuario y beneficiario, efectividad, eficiencia, equidad y aceptabilidad.
21. En caso de presentarse objeciones transitorias, éstas deberán ser respondidas y tramitadas según los términos establecidos en el artículo 57 de la Ley 1438 de 2011, contados a partir de la fecha de notificación al CONTRATISTA por parte de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4. Las objeciones se cancelarán en la medida que éstas sean aclaradas o soportadas, de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente.
22. Prestar los servicios en sus instalaciones, es decir no se subcontratarán los servicios.
23. Toda urgencia que no cuente con la autorización de la Central Nacional de Autorizaciones no será tramitada por esta regional, salvo que se hayan agotado los procedimientos de notificación establecidos en el Decreto 780 de 2016.
24. El contratista deberá tener estructurado el Sistema de Referencia y Contra referencia y Sistema de Atención al Usuario.
25. El Contratista debe tener suficiencia científica, técnica y administrativa que garantice la prestación de los servicios objeto del presente contrato a usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.
26. El contratista deberá establecer canales de acceso y comunicación, que garanticen la oportunidad en el agendamiento y la atención de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional. Para que los funcionarios del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de esta Regional puedan realizar las solicitudes de citas y se agende en tiempo real.
27. El contratista permitirá al equipo auditor de Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, el acceso en tiempo real y oportuna a las historias clínicas y todos los registros asistenciales diligenciados dentro de la atención de los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No 4, adicionalmente permitirá también, el acceso a las unidades de análisis que contengan el resultado de los casos de importancia en salud pública y de los incidentes y eventos adversos, en caso de que los auditores de la Regional de Aseguramiento detecten o sean informados de la ocurrencia de un evento adverso, así como permitir que el equipo auditor de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 efectué la revisión de la facturación in situ de los servicios prestados a nuestros usuarios, eso sí aclarando muy bien que mientras duren las condiciones de restricción debida a la pandemia de Covid 19, no se realizará auditoría in situ.
28. Ante la identificación por parte del Grupo de Auditoría de la Regional de Aseguramiento No. 4 de algún evento adverso, el contratista se obliga a realizar el análisis del caso.
29. El contratista se obliga a canalizar toda comunicación relacionada con la ejecución del contrato o del resorte administrativo a través del supervisor o Coordinador de contrato.
30. El contratista se obliga a garantizar la realización, con oportunidad, de procedimientos autorizados a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, lo cual será objeto de monitoreo por parte del médico auditor, el Supervisor del contrato y la Oficina de Atención al Usuario.
31. Garantizar la prestación de los servicios con equipos Biomédicos y Material Médico adecuados para la atención del usuario.
32. La entidad debe acreditar la aplicación de protocolos aceptados en salud para el manejo de pacientes.
33. El contratista se obliga a que el personal asistencial que presta los servicios ambulatorios, hospitalarios y de urgencias se fundamente en el Plan de Beneficios de Sanidad Policial (Acuerdo 002 de 2001) y el Vademécum Institucional (Acuerdo 052 del 01/04/2013), los cuales se encuentran adjuntos al proceso contractual teniendo en cuenta que el Plan de Beneficios de la Policía Nacional difiere en 200 moléculas aproximadamente del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los trámites innecesarios a los usuarios, la interposición de acciones de tutela y solicitudes de Fármaco-vigilancia no pertinentes.
34. El contratista se obliga a notificar inmediatamente, los casos de interés en salud pública identificados en pacientes de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, tanto al SIVIGILA como al grupo de Epidemiologia de la Regional. (deval.rases-epi@policia.gov.co).
35. La Entidad contratista deberá haber realizado la declaratoria de requisitos esenciales, actas de compromiso, condiciones sanitarias y cumplimiento, acordadas con el ente territorial de salud respectivo, tener implementado su sistema de garantía de calidad y un sistema de información gerencial y bioestadística acorde con las exigencias definidas por el Ministerio de Protección Social. En tal virtud, el contratista se obliga a remitir los indicadores de Calidad y los

respectivos planes de mejoramiento reportados a la Superintendencia de salud (Circular 030 de 2008 y 058/2000; 09/2012) en formato Excel a los siguientes correos (deval.rases-est@policia.gov.co; deval.rases-gar@policia.gov.co)

36. El Contratista se obliga a diligenciar en letra clara, legible y justificado el formato de CTC para medicamentos y el de Fármaco-vigilancia, teniendo en cuenta que el Plan de beneficios de la Policía Nacional difiere del POS del Sistema General de Seguridad Social en Salud, con lo cual se prevé minimizar los tramites excesivos a los usuarios.
37. La prescripción de medicamentos se debe realizar con letra legible, clara, especificando los miligramos, presentación, cantidad y debe ser formulado en la molécula Internacional sin emplear nombres comerciales y que estén dentro del vademécum institucional (que se anexa, teniendo en cuenta que el vademécum institucional cuenta con un número mayor de moléculas que el vademécum de la ley 100). Si el paciente requiere formulación de medicamentos que no estén en el vademécum, debe diligenciar el formato NO POS para la correspondiente autorización.
38. El contratista debe cumplir con el Decreto 1011 de 03-Abr-08, en las resoluciones 3100/2019 (Habilitación) y 1445 (Estándares de Calidad)
39. El contratista deberá dar aplicabilidad a la resolución 3280 del 2 de agosto de 2018, mediante la cual se establecen las rutas integrales de atención en salud MIAS, especialmente los aspectos que tratan sobre la protección de las gestantes y recién nacidos se establece en la ruta materno-perinatal, con el fin de beneficiar con más y mejores atenciones en el cuidado de la salud y el bienestar del binomio madre-hijo, estableciendo las acciones necesarias para su cumplimiento y permitiendo el acompañamiento a dicho binomio por parte del núcleo familiar en todas las etapas del proceso, siempre y cuando ello no implique mayores riesgos para los mismos.
40. El contratista dará cumplimiento a la totalidad de los postulados establecidos en la resolución 3280 de 2018 en lo relacionado con la atención materno perinatal.
41. El contratista se obliga a remitir todos los RIPS de las atenciones a los usuarios de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, anexos a las cuentas de cobro y coetáneamente al correo electrónico relacionando en una casilla el número de orden de autorización dada por Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 y en otra casilla la fecha de expedición de dicha orden de autorización deval.rases-est@policia.gov.co, deval.rases-rips@policia.gov.co, y deval.rases-ref@policia.gov.co .
42. El contratista dispondrá de una persona encargada de la coordinación del contrato, con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre toma de exámenes, preparación, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios. Igualmente, este canal será de manejo por parte de los auditores y personal del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4.
43. Presentar la facturación correspondiente al mes causado dentro de los primeros cinco (5) días del mes siguiente en la Ventanilla Única Central de Cuentas de la Regional de Aseguramiento en Salud No.4. En esta Facturación debe aparecer el Número del Contrato vigente al que se carga la cuenta y dando cumplimiento a la ley 594 del 14 de julio de 2000 "Ley General de Archivo".

Factura que cumpla con los requisitos legales vigentes:

a. Factura original a nombre de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4- Policía NIT. 805.022.186-6.

i. Los servicios cobrados deben ser relacionados con la tarifa y el respectivo Código CUPS. Por cada procedimiento o servicio prestado.
ii. Soportes de los servicios facturados; incluyendo las lecturas de apoyo diagnóstico.
iii. Historia Clínica (ambulatoria, de urgencias, hospitalización y procedimientos). Correspondiente a los servicios relacionados en la factura y que se hubieren prestado al usuario.
iv. RIPS de atenciones prestadas.

b. Anexar a la factura fotocopia del pago de parafiscales (Una por cada mes independiente del número de facturas presentadas).
c. Orden de prestación de los servicios expedida por el del Grupo Redes Integrales de Servicios de Salud de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4, debidamente firmada por el usuario o acudiente. Se exceptúa el caso de atención por Urgencias Vitales. Y anexo a ésta, fotocopia del carné o constancia y cédula de ciudadanía.
d. La facturación se debe presentar en forma ordenada y los procedimientos cobrados deben llevar los códigos CUPS y la tarifa establecida en la oferta económica del respectivo contrato.

44. Igualmente cuando se presten servicios en la modalidad de urgencias médicas, la atención inicial de urgencias y las que se deriven de ellas deberán ser reportadas vía telefónica a la línea de atención: 5804400, extensiones 7646, 7426, 7695, 7617 y avantel 3505546128 o a los correos electrónicos disan.arasi-aut@policia.gov.co, disan.arasi-crf@policia.gov.co. Lo anterior independientemente de que la IPS cuente con contrato vigente con la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional (Regional de Aseguramiento en Salud No. 4), es obligatoria la notificación

de la atención inicial de urgencias con el fin de generar el respectivo código de la atención y llevar el seguimiento a la misma. Para la autorización de servicios posteriores a la atención inicial de urgencias se deberá comunicar a los números telefónicos mencionados anteriormente con el fin de obtener la autorización de la estancia hospitalaria y demás procedimientos que se requieran. Con ello procederá su pago por resolución de urgencias, resolución que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 4 proyectará para pago una vez la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional situé los recursos pertinentes, o se cargará al contrato si los hubiere.

45. Por ningún motivo se abstendrá de atender y no devolverá al usuario en comento sin informar previamente a la institución el imprevisto presentado, esto con el fin de evitar molestias al mismo.
46. Una vez identificado el evento adverso e incidente presentado en la ejecución del contrato, el contratista lo reportará al supervisor del contrato y/o ordenador del gasto dentro de los siguientes cinco (5) días de realizado el análisis.
47. En el caso en el que el proceso se encuentre estructurado por grupos y una entidad oferte y gane varios grupos, deberá garantizar que los servicios asignados a cada uno se facturen con cargo al grupo correspondiente.
48. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
49. Cuando el contratista se encuentre constituido como fundación, NO realizara cobros aplicables por conceptos de honorarios médicos, derechos de sala y estancia, derivados de atenciones por atentados terroristas contra miembros de la fuerza pública, heridos en combate y/o eventos catastróficos.
50. El CONTRATISTA en caso de estar obligado a la implementación de la facturación electrónica, se debe cumplir con la emisión de la facturación electrónica, para lo cual deberá coordinar con el supervisor de contrato para la recepción de la misma. Dando cumplimiento así a la Directiva Presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 y la 016 del 9 de marzo de 2021 expedida por el MINHACIENDA, Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020".
51. El oferente y posterior contratista debe realizar todos los trámites pertinentes con el fin de cumplir con la facturación electrónica
52. Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.
53. Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.
54. El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.
55. Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio del contrato, en el transcurso y después de la actividad del proceso por parte del contratista, serán asumidas como responsabilidad del oferente o futuro contratista.
56. Garantizar que la gestión de sus residuos peligrosos generados por su actividad económica se realice a través de un gestor ambiental, cuya licencia o permiso tenga alcance en los servicios de recolección, transporte, tratamiento, aprovechamiento o disposición final de residuos peligrosos, dentro del marco de la gestión integral y cumpliendo con los requerimientos de la normatividad vigente.

57. Suministrar en todos los puntos de dispensación de medicamentos, puntos de recepción de medicamentos vencidos dentro del Plan de Gestión de Devolución Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos, según la Resolución 0371 del 26-02-2009 del Ministerio de Ambiente "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos".
58. El oferente y futuro contratista deberá cumplir las obligaciones fijadas para los distribuidores y comercializadores en la Resolución No. 0371 de 2009 "Por la cual se establecen los elementos que deben ser considerados en los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Fármacos o Medicamentos Vencidos", expedida por el Ministerio de Ambiente, o aquella norma que la modifique, adicione o sustituya, presentando la aprobación ante la autoridad ambiental competente del Sistema de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Fármacos o Medicamentos vencidos que posea o esté participando y enviar a la Dirección de Sanidad, los lineamientos y procedimientos para su participación como consumidores.
59. El oferente y futuro contratista deberá garantizar que los equipos eléctricos cumplan con normas técnicas de eficiencia energética, es decir que tengan un bajo consumo de energía y que cuenten con opciones de encendido, hibernación y apagado.
60. Aplicar las buenas prácticas ambientales, participar de los programas ambientales, así como las demás exigencias que se establezcan en el Sistema de Gestión Ambiental, en todas las actividades que realice durante la prestación del servicio dentro de las instalaciones de los Establecimientos de Sanidad de la Dirección de Sanidad.

En cumplimiento al artículo 16 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Procurar el cuidado integral de su salud. **2.)** Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. **3.)** Informar a los contratantes la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **4.)** Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **5.)** Cumplir con las normas reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **6.)** Consulta, conocer y dar cumplimiento estricto a los protocolos y guías de manejo expedidos por Ministerio de Salud y Protección Social os adoptados por la Dirección de Sanidad para los procedimientos y atención en salud con ocasión del desarrollo del objeto contractual. **7.)** Participar en la socialización y retroalimentaciones que se efectúen, relacionadas con las guías de manejo y protocolos de salud. **8.)** Informar oportunamente a los contratantes toda novedad derivad del contrato.

OBLIGACIONES DEL OFERENTE EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Matriz de elementos de protección personal, donde conste el suministro de elementos de dotación y protección personal, que se requiere para la realización de sus actividades objeto del contrato. En caso de deterioro daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos de reposición sin afectar la ejecución del contrato.

2. Declaración de compromiso de cumplimiento en donde se especifique que durante el contrato se cumplirán las disposiciones legales y reglamentarias referentes a Higiene y Seguridad Ocupacional

3. Certificación mensual donde se reporte que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato, se encuentran afiliados al Sistema de Seguridad Social.

4. En el que caso que ocurriera un accidente de trabajo dentro de las instalaciones de sanidad presentar informe de los reportes de accidentes de trabajo realizados por la ARL durante el plazo de ejecución del contrato.

5. Constancia que los colaboradores vinculados para la ejecución de las actividades contractuales cuentan con la idoneidad y competencia para el manejo de equipos, herramientas e insumos en la realización de las actividades propias del objeto contractual.

6. Informe de capacitación realizada a los trabajadores, donde se evidencie la realización de inducción y reinducción en aspectos generales y específicos de las actividades por realizar que incluya entre otros la identificación de peligros y control de los riesgos en su puesto de trabajo, y la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como capacitaciones en Seguridad y Salud en el Trabajo de acuerdo con las necesidades identificadas y donde se evidencie la firma del /los trabajador/es.

SEGURIDAD DE LA INFORMACION

1. Confidencialidad e integridad de la información institucional: Dada la naturaleza de las actividades a realizar en desarrollo del objeto contractual, el contratista debe garantizar la preservación de la integridad y confidencialidad de la información institucional a la cual llegare a tener acceso directamente o por intermedio de terceros; en tal virtud, adoptará todas las medidas que sean necesarias para impedir su duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida y suscribirá con la entidad los formatos de confidencialidad o reserva a que haya lugar. En virtud del presente contrato, el contratista se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; tales como: información locativa o de arquitectura física, lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la labor, información contenida en los sistemas de información, documentación física, archivos digitales, información de los funcionarios y contratistas e información de los usuarios del Subsistema de Salud los cuales son de carácter reservado y confidencial.

2. Cláusula de Confidencialidad: Las partes acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas para el cumplimiento del objeto contractual, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar información confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados previamente por la parte de cuya información confidencial se trata, se considera también información confidencial: a) aquella que como conjunto o por la configuración o estructuración exacta de sus componentes, no sea generalmente conocida entre los expertos en los campos correspondientes. b) la que no sea de fácil acceso, y c) aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables, de acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial.

3. Cumplimiento de normatividad: El contratista acatará los lineamientos del Régimen de protección de datos y demás aspectos relacionados con el tratamiento de la información que les sea aplicable, en el marco de la ley estatutaria 1581 de 2012 y de la ley 1712 de 2014, del capítulo 25 titulo 2 del libro 2 de la parte 2 del decreto 1074 del 2015 y las normas que la modifiquen, reglamenten o sustituyan en virtud de lo cual se hacen responsables de la privacidad, seguridad y confidencialidad y la Resolución No. 08310 de 2016 por la cual se expide el Manual de Seguridad de la Información para la Policía Nacional.

ANEXO No. 5
OBLIGACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL

1. Poner a disposición del **CONTRATISTA** los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.

2. Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un Supervisor, a través de quien la **Regional de Aseguramiento en Salud No. 4** mantendrá la interlocución permanente y directa con el **CONTRATISTA.**

3. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.

4. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el **CONTRATISTA**, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Regional de Aseguramiento en Salud No.4, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

6. Pagar al **CONTRATISTA** en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

7. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.

8. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien ó servicio y demás del **CONTRATISTA** en desarrollo del objeto del contractual.

9. Rechazar los bienes y/o servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

10. Incluir aquellas obligaciones propias de cada proceso que coadyuven al cumplimiento de las obligaciones contractuales.

En cumplimiento al artículo 15 del Decreto 723 del 15 de abril de 2013, las siguientes: 1.) Reporta a la Administradora de Riesgos Laborales los accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **2.)** Investigar todos los incidentes y accidente de trabajo. **3.)** Realizar actividades de prevención y promoción. **4.)** Incluir a las personas que les aplica el presente decreto en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo. **5.)** Permitir la participación del contratista en las capacitaciones que realizase el Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo. **6.)** Verificar en cualquier momento el cumplimiento de los requisitos de seguridad y salud necesarios para cumplir la actividad contractada de las personas a las que les aplica el presente decreto. **7.)** Informar a los contratistas afiliados en riesgo IV y/o V sobre los aportes efectuados al Sistema General de Riesgos Laborales. **8.)** Adoptar los mecanismos necesarios para realizar el pago anticipado de la cotización, cuando el pago del aporte este a su cargo.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, el día

LA POLICÍA NACIONAL

Mayor **CARLOS ANDRÉS CAMACHO VESGA**
C.C. N° 13.540.851 expedida en Bucaramanga (Santander)
Jefe Regional de Aseguramiento en Salud Nro. 4

CONTRATISTA

CARLOS GUILLERMO SÁNCHEZ RENGIFO
C.C. 14.876.795 expedida en Gaudalajara de Buga (Valle del Cauca)
Representante Legal
FUNDACIÓN HOSPITAL SAN JOSÉ DE BUGA

FUNCIONARIO O ASESOR	DEPENDENCIA	NOMBRE	FIRMA
ELABORADO POR	AREAD GRUCO	SI. DANIELA JARAMILLO TABORDA	
REVISADO PARA FIRMA POR	AREAD GRUCO	CT. GUSTAVO ANDRÉS NARVAES ARTEAGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	JEFE AREAD	CT. YURY LORENA RAMIREZ ZUÑIGA	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES	IT. DIEGO FERNANDO CARDONA ORTIZ	
REVISADO PARA FIRMA POR	ASJUR RASES4	ABOG. ESP. SULY AIDE CORTES GRAJALES	
LOS ARRIBA FIRMANTES DECLARAMOS QUE HEMOS REVISADO EL DOCUMENTO Y LO ENCONTRAMOS AJUSTADO A LAS NORMAS Y DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES Y POR LO TANTO, BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD, LO PRESENTAMOS PARA LA FIRMA DEL JEFE DE LA REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD NO. 4 DE LA POLICÍA NACIONAL.			